

**EDICIÓN 2019**

**El divorcio en Nueva Jersey: Una guía para procesar su propio divorcio**  
© 2019 Los Servicios Legales de Nueva Jersey

Los Servicios Legales de Nueva Jersey, LSNJ, producen estos materiales para que las personas que no pueden pagar un asesoramiento o una representación legal los utilicen. Este manual no está a la venta y ninguna persona lo puede utilizar con fines comerciales. Usted puede hacer copias solamente para su uso personal o educativo. No se pueden modificar dichas copias y tienen que conservar la identificación de los Servicios Legales y la fecha en que se produjeron los originales.

Este manual proporciona información legal sobre cómo hacer un divorcio en Nueva Jersey. La información legal es diferente al asesoramiento jurídico. El asesoramiento jurídico tiene que ser adaptado a las circunstancias específicas de cada asunto, y a menudo se necesita consultar con un abogado. La información en este manual estaba vigente en enero del 2019, pero las leyes cambian a menudo. Por favor consulte nuestro sitio Web, [www.lsnjlaw.org/sp](http://www.lsnjlaw.org/sp), para ver los cambios que se le han hecho a este manual o consulte con un abogado para obtener un consejo legal actualizado. El uso de este manual no establece ni constituye una relación abogado y cliente entre el usuario y LSNJ.

**Aviso:** Todos los formularios mencionados en este manual están disponibles en formato PDF y están a la venta en <https://checkout.lsnj.org>. Si usted tiene bajos ingresos y reside en Nueva Jersey, puede ser que llene los requisitos para recibir una copia gratuita. Para obtener más información, vea si reúne los requisitos para obtener una copia gratuita en <https://checkout.lsnj.org>.

**su matrimonio o unión civil**

**Incluye las instrucciones y formularios**

Copyright 2019 Legal Services of New Jersey

**ESCRITO Y PUBLICADO POR  
LOS SERVICIOS LEGALES DE NUEVA JERSEY**





**© 2019 Legal Services of New Jersey**  
**Todos los derechos reservados. Los formularios contenidos en este manual**  
**pueden ser copiados solo si son para su uso personal.**  
**No se reproducirá sin autorización, otras partes de este manual.**  
**Para más información, comuníquese con:**  
**Legal Services of New Jersey, P.O. Box 1357, Edison, NJ 08818-1357**  
**Correo electrónico: *publicaciones@LSNJ.org***

# Índice

<b>Preámbulo</b> .....	1
Avisos importantes sobre el uso de este manual .....	1
Información importante sobre cómo preparar su divorcio por sí mismo ..	1
Un aviso especial sobre las uniones civiles .....	2
Cómo obtener asesoramiento jurídico .....	3
Alternativas para la resolución de disputas .....	3
Cómo conseguir un abogado o mediador para que le ayude .....	4
Formularios jurídicos de autoayuda .....	5
Agradecimientos .....	5
Comentarios o sugerencias .....	5
<b>Introducción</b> .....	6
Cómo se usa este manual .....	6
Lea atentamente el manual .....	6
Primer paso: Recopile la información y los historiales .....	6
Cualquier orden judicial (fallo) u otro documento con relación al matrimonio o a los bienes conyugales .....	7
La información financiera .....	7
Otros documentos .....	7
Segundo paso: Decida qué es lo que quiere conseguir con el divorcio ...	8
La pensión alimenticia para el cónyuge .....	8
La distribución de los bienes inmuebles .....	8
La distribución de los bienes personales .....	8
La distribución de las deudas .....	8
Cómo recuperar el apellido de soltera o cambiar de nombre ....	9
Las pólizas de seguro y los pagos .....	9
Dinero por lesiones personales .....	9
La custodia de los hijos menores .....	9
El horario para las visitas y la crianza .....	9
La manutención para los hijos menores .....	9
Tercer paso: Prepare y revise los formularios .....	9
Las exigencias de tiempo y los plazos .....	10
Otras sugerencias .....	10

Diagrama de flujo1: Descripción del proceso de divorcio . . . . .	11
Guía de referencia de los formularios usados en este manual . . . . .	12
<b>Capítulo 1: La preparación y presentación de la demanda de divorcio . . . . .</b>	<b>20</b>
Los tipos de divorcio . . . . .	20
El divorcio sin asignación de culpa . . . . .	20
El divorcio basado en una falta . . . . .	21
El abandono del hogar . . . . .	21
La crueldad extrema . . . . .	21
Otras razones para divorcios con culpa . . . . .	22
La preparación de su demanda de divorcio . . . . .	22
La información que el tribunal requiere . . . . .	22
Los tipos de reparación judicial . . . . .	24
La pensión alimenticia para el cónyuge . . . . .	24
La pensión conyugal de duración indeterminada . . . . .	25
La pensión conyugal de duración limitada . . . . .	25
La pensión alimenticia para la rehabilitación . . . . .	25
La pensión alimenticia para reembolso . . . . .	25
La distribución equitativa de los bienes . . . . .	26
La distribución equitativa de la propiedad conyugal . . . . .	26
La distribución equitativa de las deudas matrimoniales . . . . .	27
Consideraciones especiales . . . . .	28
Las pensiones y cuentas de jubilación . . . . .	28
El seguro médico . . . . .	28
Las indemnizaciones por daños personales . . . . .	28
Cómo recuperar el apellido de soltera o cambiar de nombre . . . . .	29
Las reparaciones judiciales que hay disponibles para personas con hijos . . . . .	29
La custodia . . . . .	29
El horario para las visitas y la crianza . . . . .	31
La manutención para los hijos menores . . . . .	31
Otros documentos que se deben presentar con la demanda . . . . .	32
Cómo iniciar la demanda ante el tribunal . . . . .	35
Dónde iniciar la demanda . . . . .	35

Las costas de diligenciamiento y la exoneración de las mismas . . .	36
Después de que se inscribe la demanda . . . . .	36
Lista y tabla de los documentos necesarios para iniciar la demanda de divorcio—Formularios del 1 al 6 . . . . .	38
<b>Capítulo 2: El diligenciamiento de la demanda de divorcio . . . . .</b>	<b>42</b>
La preparación de una citación . . . . .	42
El diligenciamiento al demandado . . . . .	43
A. El diligenciamiento en persona a un demandado que reside en Nueva Jersey . . . . .	45
Cómo enviarle sus documentos al sheriff . . . . .	45
Los plazos límite . . . . .	45
La presentación ante el tribunal del comprobante del diligenciamiento . . . . .	46
B. El diligenciamiento en persona a un demandado que reside fuera del estado o en otro país . . . . .	47
Cómo enviarle los documentos a un sheriff u otra agencia fuera del estado . . . . .	47
Los plazos límite . . . . .	48
La presentación ante el tribunal del comprobante del diligenciamiento hecho por el sheriff u otro agente . . . . .	48
C. El diligenciamiento por correo a un demandado que está cooperando . .	49
Cómo enviarle sus documentos al demandado . . . . .	49
La presentación del acuse de recibo del diligenciamiento ante el tribunal . . . . .	50
La anotación de las fechas después de recibir el acuse de recibo del diligenciamiento firmado . . . . .	50
Qué hacer si el demandado decide no cooperar y no devuelve el acuse de recibo del diligenciamiento . . . . .	50
D. El diligenciamiento por correo a un demandado que está cooperando a través de su abogado . . . . .	51
La presentación del acuse de recibo del diligenciamiento ante el tribunal . . . . .	51
La anotación de las fechas después de recibir el acuse de recibo del diligenciamiento firmado . . . . .	51
E. El diligenciamiento a un demandado cuya dirección no se conoce . . . .	52

Primer paso: Cómo se hace una investigación minuciosa . . . . .	52
Los plazos límite . . . . .	53
Segundo paso: La preparación de los documentos jurídicos cuando usted no puede notificar al demandado después de haber investigado minuciosamente . . . . .	54
Instrucciones para solicitar una orden jurídica para notificar a un representante especial en vez de al demandado . . . . .	54
Cómo solicitar el diligenciamiento por medio de una publicación . . . . .	55
Tercer paso: Cómo presentar los documentos ante el tribunal . . .	56
Instrucciones para solicitar la orden jurídica para notificar a un representante especial en vez de al demandado . . . . .	56
Instrucciones para solicitar una orden jurídica permitiendo el diligenciamiento por medio de una publicación . . . . .	56
Los plazos límite . . . . .	56
Cuarto paso: El diligenciamiento al demandado . . . . .	57
El diligenciamiento a un representante especial en sustitución del demandado . . . . .	57
El diligenciamiento por medio de una publicación . . . . .	57
Los plazos límite . . . . .	58
Información importante sobre cómo mantener una lista de las fechas para saber cuáles son los próximos pasos . . . . .	59
Diagrama de flujo 2: El diligenciamiento de la citación y la demanda . . . . .	60
Diagrama de flujo 2A: El diligenciamiento en persona a un demandado que reside en Nueva Jersey . . . . .	61
Diagrama de flujo 2B: El diligenciamiento en persona a un demandado que reside fuera del estado . . . . .	62
Diagrama de flujo 2C: El diligenciamiento a un demandado cuya dirección no se conoce . . . . .	63
Lista y tabla de los documentos necesarios para el diligenciamiento de la demanda de divorcio—Formularios del 7 al 12B . . . . .	64
<b>Capítulo 3: Después del diligenciamiento de la demanda de divorcio . . . . .</b>	<b>69</b>
Los plazos que tiene el demandado . . . . .	69
Cuando el demandado no responde a la demanda . . . . .	70
Cuando el demandado responde a la demanda—Los formularios para el uso de los demandados . . . . .	70

La comparecencia del demandado . . . . .	70
La respuesta del demandado . . . . .	70
La contrademanda de parte del demandado. . . . .	70
Otros documentos que el demandado tiene que presentar junto con la respuesta y la contrademanda . . . . .	71
Cómo contestar la contrademanda que presentó el demandado—Los formularios para el demandante . . . . .	74
Lista y tabla de los documentos que se tienen que presentar— Formularios del 13 al 16 . . . . .	75
<b>Capítulo 4: Cómo obtener un fallo por falta de comparecencia . . . . .</b>	<b>79</b>
El procedimiento para conseguir que se dicte el fallo por falta de com- parecencia y una audiencia para un divorcio por falta de comparecencia . .	79
Presente una solicitud para el fallo por incomparecencia . . . . .	79
Lo que debe hacer si no consigue la declaración acerca de la condición militar del demandado . . . . .	80
Lo que debe hacer si consigue la declaración acerca de la condición militar del demandado . . . . .	81
Envíele al demandado una copia de la petición para que se dicte el fallo por falta de comparecencia . . . . .	81
Obtenga la fecha para la audiencia de su divorcio por falta de comparecencia . . . . .	81
Envíele al demandado una <i>Notificación de la audiencia del         divorcio por falta de comparecencia</i> . . . . .	81
Los pasos adicionales que tiene que seguir si está solicitando la custodia, la manutención para los hijos menores, la distribución equitativa o cualquier otra reparación judicial . . . . .	82
Cómo demostrar al tribunal que el demandado ha recibido <i>La         notificación del fallo de divorcio que propone</i> , al menos 20 días antes de la audiencia para el fallo por falta de comparecencia . . .	82
Lo que puede hacer si el demandado no ha recibido <i>La notifica-         ción del fallo de divorcio que propone</i> , al menos 20 días antes de la audiencia para el fallo por falta de comparecencia . . . . .	83
Cómo prepararse para la audiencia donde se solicita un fallo por falta de comparecencia. . . . .	84
Los documentos que necesitará durante su comparecencia— El expediente de su caso . . . . .	84

La audiencia para el divorcio por falta de comparecencia. . . . .	85
El fallo final de divorcio cuando el demandado no comparece . . .	86
Lista y tabla de los documentos que se tienen que presentar— Formularios del 17 al 21A . . . . .	88

**Capítulo 5: Cómo se comparece ante el tribunal cuando el demandado**

**contesta la demanda . . . . . 92**

El demandado presenta una respuesta . . . . .	92
La conferencia sobre la administración del caso . . . . .	92
La presentación de pruebas antes del juicio . . . . .	93
El programa para la educación de los padres de familia . . . . .	94
La mediación para la custodia, crianza y el horario para las visitas	94
La mediación de aspectos financieros en casos jurídicos de familia y el Programa para llegar a un Pronto Acuerdo Matrimonial (MESPs)	94
La mediación y la resolución de disputas suplementarias después del MESP . . . . .	95
El plan para la custodia, crianza y el régimen de visitas . . . . .	95
Las solicitudes de reparaciones antes de que el divorcio se finalice— <i>Pedimento Pendente Lite</i> . . . . .	96
El juicio o un convenio . . . . .	96
El aviso con la fecha del juicio . . . . .	96
Un divorcio no disputado—Cómo obtener un divorcio cuando no hay asuntos refutados . . . . .	96
Cómo prepararse para la audiencia . . . . .	96
Los documentos que debe llevar a la audiencia . . . . .	97
La preparación de la propuesta para <i>La orden de consentimiento— El fallo final de divorcio/disolución</i> . . . . .	97
Qué puede esperar durante la audiencia . . . . .	98
Un divorcio disputado—Cómo obtener un divorcio cuando hay asuntos refutados . . . . .	99
Cómo prepararse para el juicio . . . . .	99
Los testigos durante el juicio . . . . .	99
Cómo hacer para que los testigos vengan al tribunal a declarar— Citorios . . . . .	99
Los documentos que debe llevar al juicio . . . . .	100



La preparación del fallo final de divorcio . . . . .	100
Qué puede esperar del juicio para el divorcio . . . . .	101
Fallo final de divorcio . . . . .	101
Lista y tabla de los documentos que se tienen que presentar— Formularios del 22 al 26A . . . . .	103
<b>Capítulo 6: Asuntos para después del fallo final . . . . .</b>	<b>107</b>
Las medidas prácticas para después del fallo final de divorcio . . . . .	107
<b>Conclusión y consejo . . . . .</b>	<b>110</b>
<b>Glosario . . . . .</b>	<b>111</b>
<b>Apéndice A: Los lugares donde puede presentar su demanda de divorcio . . .</b>	<b>120</b>
<b>Apéndice B: Las oficinas del sheriff/alguacil . . . . .</b>	<b>122</b>
<b>Apéndice C: Servicio de recomendación de abogados . . . . .</b>	<b>124</b>
<b>Apéndice D: Las oficinas de los Servicios Legales de Nueva Jersey . . . . .</b>	<b>126</b>
<b>Apéndice E: El directorio telefónico de los defensores del pueblo <i>ombudsman</i>, en Nueva Jersey . . . . .</b>	<b>127</b>
<b>Índice . . . . .</b>	<b>128</b>

## Preámbulo

Los Servicios Legales de Nueva Jersey (LSNJ), coordinan un sistema de agencias que dan asistencia jurídica gratuita en todo el estado a personas de bajos ingresos que tienen que hacer frente a casos jurídicos civiles. Parte de la misión de los Servicios Legales es hacer que la gente conozca sus derechos y dar información útil en caso de que alguien quiera iniciar por su cuenta un proceso legal. El conocimiento de sus derechos puede ayudarle a resolver algunos problemas sin la ayuda de un abogado, o bien a sacar más provecho a la ayuda de un abogado si usted ya tiene uno.

### Avisos importantes sobre el uso de este manual

Los Servicios Legales de Nueva Jersey han hecho este manual para que lo utilicen las personas que no pueden pagarse un abogado que los ayude o represente. Este manual no está a la venta y nadie lo puede utilizar con fines comerciales. Se pueden hacer copias de los formularios para el uso personal. Ninguna otra parte de este manual se puede reproducir sin autorización.

Este manual le da información general de cómo representarse a sí mismo en un caso de divorcio. Sólo un abogado puede darle un asesoramiento específico sobre su caso y ayudarle a proteger todos sus derechos. Que le estemos dando esta información no quiere decir que vayamos a ser sus abogados. Consulte a un abogado, si es posible, antes de iniciar cualquier acción jurídica.

La información, formularios e instrucciones en este manual eran correctos en enero de 2019. Visite nuestra página web [www.lsnjlaw.org/sp](http://www.lsnjlaw.org/sp), para ver las actualizaciones que se le han hecho a este manual.

### Información importante sobre cómo preparar su divorcio por sí mismo

Este manual no puede darle un asesoramiento concreto sobre el divorcio. No es un sustituto de un abogado. Un abogado puede darle un asesoramiento específico sobre su caso y ayudarle a proteger todos sus derechos. El proceso de divorcio puede ser muy complicado. En las situaciones que indicamos en la lista *Cómo obtener asesoramiento jurídico*, en la página 3, sería mejor tener un abogado que le represente en su divorcio.

Si tiene dudas sobre el tribunal o si se enfrenta a dificultades cuando trate de conseguir información sobre el personal de los juzgados, póngase en contacto con el defensor del pueblo (ombudsman). Cada tribunal tiene un defensor que se encarga de explicar el proceso judicial, los programas y servicios a las personas, guiar a quien no tenga representación, enviar casos a los servicios sociales o agencias locales y resolver quejas.

El defensor no le dará asesoría jurídica. Vea el Apéndice E en la página 127 para obtener la lista de los nombres, números de teléfono y direcciones de correo electrónico del defensor del pueblo en cada condado, o visite la página web de la judicatura de Nueva Jersey, [www.njcourts.gov/public/ombudsdir.html?lang=eng](http://www.njcourts.gov/public/ombudsdir.html?lang=eng).

Si usted recibe prestaciones públicas, le recomendamos que llame a LSNJLAW<sup>SM</sup>, a la línea directa de atención gratuita de LSNJ para todo el estado, marcando el número gratuito 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529) para obtener asesoramiento sobre cómo el divorcio podría afectar a sus prestaciones. Las horas de servicio de la línea directa son de lunes a viernes, desde las 8 de la mañana hasta las 5:30 de la tarde. También puede solicitar ayuda a través de Internet [www.lsnjlawhotline.org](http://www.lsnjlawhotline.org). El término *prestaciones públicas* se refiere a las ayudas económicas que algunas familias o personas de bajos ingresos pueden tener derecho a recibir del gobierno local, federal o del condado. Las prestaciones públicas incluyen la Ayuda Temporal para las Familias Necesitadas (TANF), Asistencia General (GA) y el programa para la Ayuda en casos de Urgencia (EA). Otras prestaciones incluyen SNAP (los cupones para alimentos), la asistencia médica gratuita, Medicaid y el Ingreso de Seguridad Suplementario (SSI). Para tener derecho a recibir estas prestaciones, todos estos programas tienen límites en la cantidad de ingresos que una persona puede tener. Si está recibiendo algún tipo de ayuda pública que aumenta sus ingresos o los activos que tiene (esto incluye la manutención para menores, la pensión conyugal, o los bienes recibidos después de un acuerdo), usted tiene el deber de informar de la existencia de dicho aumento a la agencia pública que le da estas prestaciones. Si no lo hace puede ser sancionado o multado. Por eso, si usted recibe prestaciones, es importante que consulte con un abogado sobre los efectos que tiene un divorcio con respecto a los requisitos para que pueda continuar recibiendo dicha ayuda.

## Un aviso especial sobre las uniones civiles

Una unión civil se refiere a la unión de una pareja del mismo sexo. En el estado de Nueva Jersey, las parejas de uniones civiles y cónyuges (esposo y esposa) en un matrimonio tienen los mismos derechos legales. Disolución es la palabra que se utiliza en las leyes de Nueva Jersey para describir el final legal de una unión civil. Se sigue el mismo procedimiento para el divorcio que para la disolución de una unión civil. Este manual se hizo para aquellas personas que deseen terminar un matrimonio o una unión civil. También explicamos cómo debe responder si es usted quien recibe la demanda. El manual contiene formularios con instrucciones acerca de cómo presentar una demanda de divorcio o disolución en Nueva Jersey basada en diferencias inconciliables, separación, abandono o crueldad extrema. Los cónyuges, al igual que las parejas en una unión civil, pueden utilizar estos formularios. El término “matrimonio”, “divorcio” y “cónyuge” aparecen en el manual. Simplemente sustitúyalas con las palabras “unión civil”, “disolución” o “pareja de una unión civil” a lo largo de la lectura.

## Cómo obtener asesoramiento jurídico

Si usted se identifica con cualquiera de las situaciones que aparecen en la siguiente lista, le recomendamos que consiga la ayuda de un abogado antes de decidir si quiere preparar el divorcio por su cuenta, ya que puede ser que estas situaciones impliquen asuntos complejos. Si tiene un abogado, usted podrá proteger mejor sus derechos.

- Si su cónyuge le ha lesionado y usted tiene una demanda económica contra este por daños y perjuicios. Esto se conoce como *una demanda Tevis*.
- Si hay antecedentes de violencia doméstica contra usted o cualquier otro miembro de su familia. Si usted es víctima de violencia doméstica, una vez que comience la demanda para el divorcio, deberá tener mucho cuidado porque es un momento en que la violencia puede aumentar o comenzar de nuevo.
- Si usted y su cónyuge están en desacuerdo sobre quién debería tener la custodia de los hijos.
- Si usted y su cónyuge tienen inmuebles de valor considerable.
- Si usted y su cónyuge tienen bienes personales de valor considerable.
- Si usted (su cónyuge o hijo) está recibiendo prestaciones públicas, tales como la Ayuda Temporal para las Familias Necesitadas (TANF), la Ayuda General (GA), el programa para la ayuda en casos de urgencia (EA), SNAP ( los cupones para alimentos), el seguro Medicaid y el Ingreso de Seguridad Suplementario (SSI), y le preocupa que al recibir la pensión conyugal (también conocida como la manutención conyugal), bienes o manutención del divorcio, esto pueda afectar los requisitos para recibir estas prestaciones.
- Si usted pedirá la pensión alimenticia.
- Si usted o su cónyuge tienen una pensión considerable.
- Si usted o su cónyuge están implicados en una demanda por lesiones personales.
- Si usted sabe que su cónyuge probablemente va a contratar o ya ha contratado a un abogado para oponerse al divorcio o cualquier acuerdo que ustedes hayan hecho.
- Si su cónyuge vive en el extranjero.
- Si su cónyuge está en las fuerzas armadas.

Tenga en cuenta que puede ser difícil divorciarse por su cuenta si:

- Usted no sabe dónde vive su cónyuge y no conoce a nadie más que lo sepa. (Vea la explicación en la página 52 de cómo diligenciarle su demanda de divorcio a un demandado cuyo paradero es desconocido).
- Su cónyuge está en las fuerzas armadas o vive en otro país. En este manual se proporciona alguna información sobre cómo notificarle a un demandado que reside en el extranjero; sin embargo, si el demandado no vive en los Estados Unidos, le convendría conseguir ayuda de un abogado. Si su cónyuge está en las fuerzas armadas, usted debería buscar asistencia legal.

## Alternativas para la resolución de disputas

Las alternativas para la resolución de disputas son formas de resolver litigios en lugar de los juicios o audiencias. Las formas principales de resolver disputas son la mediación y el arbitraje.

Puede leer más sobre la resolución de las disputas cuando revise el **Formulario 2A**. Antes de que usted inicie la demanda de divorcio, la conteste o presente una contrademanda, *tiene* que conseguir información sobre las alternativas para resolver los litigios. Actualmente, el tribunal requiere que usted firme y presente una certificación especial (una declaración jurada), declarando que usted ha recibido esa información, junto con su demanda de divorcio, respuesta o contrademanda a la misma. (Vea: **La certificación notificando las alternativas para resolver disputas, Formulario 2B**.)

Si no hubo ningún incidente de violencia doméstica y usted se siente cómodo reuniéndose con su cónyuge y una tercera parte para tratar de llegar a un acuerdo sobre los asuntos de la propiedad, la manutención, la custodia, o el régimen de visitas (también conocido como el horario para la crianza), tal vez quiera buscar la ayuda de un mediador, un árbitro u otro profesional capacitado, antes de presentar sus documentos ante el tribunal.

Utilizar los servicios de esta tercera parte independiente para lograr un acuerdo puede ahorrarle tiempo y dinero. Algunos mediadores o árbitros son también abogados. Un abogado que esté sirviendo de mediador o árbitro no puede representar a ninguno de los dos en un caso de divorcio y no puede ayudarle a preparar el divorcio. Incluso si usted decide no buscar un abogado para que le represente en el divorcio, usted y su cónyuge deberían tener cada uno un abogado, para que repase el acuerdo de conciliación que se haya pactado por medio de la mediación o el arbitraje antes de firmarlo. Aunque resuelvan sus diferencias por medio de alguna de las alternativas para la resolución de disputas, usted tiene que presentar los documentos ante el tribunal para poder obtener el divorcio.

## **Cómo conseguir un abogado o mediador para que le ayude**

Si usted tiene bajos ingresos y reside en Nueva Jersey, puede ser que reúna los requisitos para recibir asistencia jurídica gratuita de la oficina de los Servicios Legales en su área. Vea el Apéndice D en la página 126 para obtener la lista de los programas de los Servicios Legales en Nueva Jersey o visite la página web [www.lsnj.org/LegalServicesOffices.aspx](http://www.lsnj.org/LegalServicesOffices.aspx). Usted también puede ser que reúna los requisitos para recibir el asesoramiento legal gratuito de LSNJLAW<sup>SM</sup>, a través de la línea directa gratuita de asistencia jurídica de los Servicios Legales de Nueva Jersey para todo el estado. El número de la línea directa gratuita de LSNJ es el 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529). También puede hacer la entrevista inicial por Internet en [www.lsnjlawhotline.org](http://www.lsnjlawhotline.org). Las horas de servicio de la línea directa son de lunes a viernes, desde las 8 de la mañana hasta las 5:30 de la tarde. Si no reúne los requisitos para recibir asistencia de los Servicios Legales, la línea directa le enviará a otras posibles fuentes de información. Para conseguir un abogado particular, llame al servicio del colegio de abogados del condado, que es el encargado de dar referencias. (Vea el Apéndice C en la página 124 para obtener el número de teléfono del colegio de abogados de su condado, o bien vaya a la página web del colegio estatal de abogados de Nueva Jersey, <https://tcms.njsba.com>, donde encontrará el

número de teléfono de la oficina en su condado que le recomendará abogados.)

Para obtener más información sobre los mediadores particulares en Nueva Jersey, llame a la Asociación de Mediadores Profesionales de Nueva Jersey al 1-800-981-4800, o visite la página web [www.njapm.org](http://www.njapm.org). Para saber más sobre los mediadores jurídicos, llame al (609) 984-4228 o visite [www.njcourts.gov/public/volunteer/program/mcm.html](http://www.njcourts.gov/public/volunteer/program/mcm.html).

## Formularios jurídicos de autoayuda

El centro de autoayuda en la página de la judicatura de Nueva Jersey, [www.njcourts.gov/selfhelp](http://www.njcourts.gov/selfhelp), contiene los formularios e instrucciones para las personas que se representen a sí mismas en algunos asuntos legales. En este manual, los Formularios 3A, 3B, 4, y 18 son los que necesitará para tramitar su divorcio. Estas son las últimas versiones de los formularios jurídicos en el momento de la publicación de este manual, pero usted puede ir a [www.njcourts.gov/selfhelp](http://www.njcourts.gov/selfhelp) para comprobar si se les ha hecho algún cambio. En [www.njcourts.gov](http://www.njcourts.gov) encontrará información adicional útil que incluye enlaces a los directorios de los defensores del pueblo (ombudsmen), los tribunales en cada condado, las normas procesales, y una visión general del proceso jurídico.

## Agradecimientos

Esta edición del manual fue actualizada por Mary M. McManus-Smith, abogada en jefe de Derecho de familia para LSNJ, con contribuciones de JoAnn Mantz, abogada supervisora sénior de la línea directa de LSNJ. La ex abogada sénior Deborah Fennelly hizo la investigación, escritura y creación de los formularios para las ediciones anteriores. Robin Patric, publicaciones en LSNJ, se encargó de la redacción, el diseño y la producción.

Agradecemos especialmente a Al Moreno, Lina Tocora y Vanesa Curry, miembros de la Unidad de Servicios Lingüísticos en LSNJ, por la traducción del inglés al español. Asimismo, gracias a Olga Torner, quienes se encargaron Catarina Pedreiro y Humberto Salinas, de la corrección de pruebas de la versión en español.

## Comentarios o sugerencias

Esperamos que esta guía le sea de beneficio. Si tiene algún comentario o sugerencia que podamos utilizar en una próxima edición, comuníquese con nosotros. Nos puede contactar en [publicaciones@LSNJ.org](mailto:publicaciones@LSNJ.org).

*Melville D. Miller, Jr., Presidente  
Los Servicios Legales de Nueva Jersey  
Edison, Nueva Jersey*

# Introducción

## Cómo se usa este manual

Las sugerencias que presentamos a continuación sobre cómo usar este manual le ayudarán a decidir si puede o no encargarse de su divorcio por su propia cuenta. Si usted decide contratar a un abogado, tendrá más claro lo que quiere y estará más organizado, lo cual les ahorrará tiempo a ambos. Vea en la página 3, *Cómo obtener asesoramiento jurídico* para ver cuándo debe buscar asistencia jurídica.

### Lea atentamente el manual

Lea el manual y examine los formularios. Mientras lo lee, tome apuntes y anote cualquier pregunta que se le ocurra. Este manual le puede contestar algunas de las preguntas que tenga, Pero tal vez quiera hacerle otras preguntas a un abogado. Asegúrese de que entiende la información y las instrucciones para usar los formularios. En la página 111, encontrará una lista de los términos legales mencionados en este manual. Los términos de la lista aparecen en cursiva en el manual.

A lo largo de este manual, se utilizan los siguientes símbolos para indicar donde es necesario tomar alguna medida importante:



Escriba en su calendario las siguientes fechas.



Tal vez tenga que ver a un abogado.



Envíe los documentos por correo certificado.



Tiene que pagar por este servicio.

### Primer paso: Recopile la información y los historiales

Después de que haya leído el manual, debe juntar todos los documentos que necesitará para preparar la demanda del divorcio. Cuando lo haya hecho revise los formularios adjuntos a este manual. Debe imprimir varias copias en blanco de los formularios que usted crea que va a necesitar para preparar su caso de divorcio. Para su divorcio es muy probable que necesite todo o la mayoría de lo siguiente:

**Cualquier orden judicial (fallo) u otro documento con relación al matrimonio o a los bienes conyugales. Por ejemplo:**

- Las órdenes para la manutención de los hijos menores.
- Las órdenes para la custodia, el régimen de visitas y el tiempo para la crianza.
- Las órdenes para el cambio de apellido.
- Las órdenes de restricción y los documentos relacionados con la orden obtenida debido a violencia doméstica, como los informes de la policía o del hospital.
- Órdenes de ejecución hipotecaria.
- Órdenes de bancarrota.

**La información financiera.** Esto incluye:

- Las declaraciones de impuestos.
- Los recibos de pago y otras pruebas de ingreso (SSI, la manutención para los hijos menores).
- Una lista de las cuentas bancarias y copias de los extractos recientes de cuenta.
- Acciones, bonos, IRA y cualquier otro activo.
- Una lista de los gastos mensuales.
- Los documentos que muestren cualquier deuda, incluyendo las cuentas de cobro de la tarjeta de crédito y los préstamos.
- Las copias de las facturas mensuales.
- Los contratos de alquiler o escrituras del inmueble.
- Los documentos hipotecarios.
- Los títulos de los vehículos (los documentos de propiedad).
- Los documentos del préstamo para el automóvil.
- La póliza de seguro médico, dental, de vida, del coche, de la vivienda o del alquiler.
- Los planes y cuentas para la jubilación.
- Los testamentos.
- Los recibos de cobro por las lesiones causadas por el cónyuge.
- Los recibos de cobro por los daños a la propiedad causados por el cónyuge.
- Los recibos u otros documentos que demuestren que usted recibe prestaciones públicas, incluyendo las del bienestar social (*welfare*), la ayuda para pagar el alquiler o SSI para usted o sus hijos.

**Otros documentos.** También puede necesitar copias de:

- El certificado de matrimonio.
- Las partidas de nacimiento de sus hijos.
- Los números del Seguro Social de sus hijos.

Haga copias de estos documentos y guarde los originales en un lugar seguro. Cuando vaya al tribunal para la audiencia con respecto al divorcio, tal vez tenga que mostrarle al juez algunos de estos documentos.

También, a medida que el proceso de divorcio avance, usted tendrá que tener lo siguiente:



- **Un calendario para apuntar las citas.** Esto le ayudará a recordar las fechas límite y los plazos.
- **Formularios para el correo certificado con tarjetas de acuse de recibo. (*Certified mail forms with return receipt cards*).** Las reglas del tribunal requieren que algunos documentos sean enviados por correo certificado con acuse de recibo. El *correo certificado* es un servicio especial que proporciona prueba del momento y la fecha de la entrega. El acuse de recibo (*return receipt*), firmado por el destinatario del correo y devuelto, proporciona información sobre la entrega efectiva del correo. El recibo lo podrá utilizar como prueba de la entrega de los documentos. Le recomendamos que, como parte de su plan, vaya a la oficina de correos y recoja varios formularios para el correo certificado y tarjetas para el acuse de recibo. También debería obtener información sobre el coste de enviar correo certificado con acuse de recibo para que pueda anticipar los gastos de correo.

### **Segundo paso: Decidir qué es lo que quiere conseguir con el divorcio**

Este es un paso importante. Piense con mucho cuidado sobre lo que quiere que se le conceda en el divorcio. **Recuerde:** La ley requiere que usted explique en la demanda todas las cuestiones legales que tiene contra su cónyuge. Antes de que llene los formularios para la demanda, tiene que decidir qué más quiere obtener además de pedirle al tribunal que termine su matrimonio. Revisar la información sobre sus finanzas y sus propiedades y las de su cónyuge le ayudará a decidir qué pedir en su divorcio. A continuación encontrará algunas de las cosas que podría solicitar en su demanda de divorcio. Se las explicaremos con más detalle en el *Capítulo 1: La preparación y presentación de la demanda de divorcio* (página 20).

**La pensión alimenticia para el cónyuge.** *La pensión alimenticia (alimony)*, también conocida como *manutención conyugal (spousal support)*, es el dinero que un cónyuge paga para el mantenimiento del otro una vez que el matrimonio se ha acabado. ¿Quiere pedir la pensión alimenticia? Si recibe beneficios públicos y luego comienza a recibir la pensión alimenticia, ¿en qué forma afectará esto a su derecho a recibir las prestaciones públicas?

**La distribución de los bienes inmuebles.** *Los bienes inmuebles* se refieren a una casa, un edificio o un terreno. Si tiene una casa, ¿cómo quiere dividirla?, ¿quiere vender la casa inmediatamente?, ¿quiere seguir viviendo en la casa? y si es así, ¿por cuánto tiempo? Si recibe prestaciones públicas, ¿cómo afectará a los requisitos para recibir aquellas prestaciones?

**La distribución de los bienes personales.** ¿Qué hará con los *bienes personales*, como por ejemplo los coches, los electrodomésticos, los televisores, el equipo de sonido, las joyas, las herramientas caras, los muebles, etc.?

**La distribución de las deudas.** ¿Quién será responsable por las deudas pendientes? Esto incluye las tarjetas de crédito, los préstamos, las hipotecas, los pagos del coche, los pagos pendientes del alquiler, las cuentas de los servicios públicos, etc.

**Cómo recuperar el apellido de soltera o cambiar de nombre.** ¿Le gustaría usar otro nombre? Puede solicitarlo en su demanda de divorcio.

**Las pólizas de seguro y los pagos.** ¿Tiene su propio seguro médico? Es muy probable que el seguro médico de su cónyuge no cubra sus gastos después del divorcio. ¿Quién pagará por las pólizas del seguro médico, de la vivienda o de vida?

**Dinero por lesiones personales.** ¿Usted ha sido lesionado por su cónyuge o alguna otra persona?, ¿ha recibido dinero por las lesiones? Si usted recibe beneficios públicos (TANF, GA, EA, SNAP, Medicaid, SSI, etc.) y recibe dinero debido a lesiones personales, ¿en qué forma afectará esto a su derecho a recibir las prestaciones públicas?

**La custodia de los hijos menores.** ¿Con quién vivirán los hijos?

**El horario para las visitas y la crianza.** ¿Cada cuánto tiempo habrá visitas?, ¿dónde?, ¿y, las vacaciones y días festivos?, ¿hay necesidad de supervisar las visitas?

**La manutención para los hijos menores.** Si usted se queda con la custodia de los hijos, ¿cuánto debería pagarle su cónyuge para la manutención de los hijos menores?, ¿necesitará ayuda con los gastos médicos o dentales de sus hijos?, ¿quién proporcionará el seguro médico y dental para los hijos? Si usted recibe beneficios públicos y luego comienza a recibir dinero para la manutención de los menores, ¿cómo le afectará a su derecho a recibir las prestaciones públicas o a la cantidad que reciba?

### **Tercer paso: Prepare y revise los formularios**

Existen diferentes tipos de demandas de divorcio. Usted puede declarar una razón o causa específica para su divorcio. Puede iniciar una demanda de divorcio sin culpa, en base al hecho de que usted y su cónyuge han tenido diferencias inconciliables durante más de seis meses, o han estado viviendo separados por lo menos 18 meses sin que exista la posibilidad de que vuelvan a vivir juntos.

Una vez que sepa la clase de divorcio que quiere y qué tipo de ayuda quiere recibir, usted estará listo para comenzar a llenar los formularios contenidos en este manual. Los formularios en formato PDF le permiten escribir la información necesaria desde un ordenador. Si es necesario, puede imprimir los formularios, y llenarlos a mano, la letra tiene que ser muy clara o el tribunal no se los aceptará.

Corrija con cuidado todos los formularios. Cuando presenta los papeles ante el tribunal, usted da su palabra de que las declaraciones son verdaderas y exactas. Mentirle al tribunal es ilegal. Recuerde que la ley requiere que en su demanda de divorcio presente todas las cuestiones legales que tiene contra su cónyuge y que pida todo lo que quiere que le concedan. Durante la audiencia de divorcio, usted no podrá pedir al juez nada más que no esté incluido en la demanda de divorcio. Usted no podrá presentar otra demanda en el futuro por algo que no puso en la primera demanda. Por lo tanto, revise cuidadosamente la demanda antes de presentarla ante el tribunal, asegúrese de que todo lo que quiere esté incluido.

**Las exigencias de tiempo y los plazos.** Utilice un calendario para recordar las fechas límite y los plazos. Esté atento y trate siempre de hacer que su caso vaya avanzando. No cumplir con las fechas puede causarle graves problemas. Por ejemplo, el juez puede desestimar su caso si usted no le notifica al demandado (dándole una copia de la demanda de divorcio) dentro de un plazo de tiempo concreto o si sus razones para no haberle notificado no son convincentes. Tiene que guardar prueba de todos los métodos de entrega que utilizó para presentar los documentos al demandado.

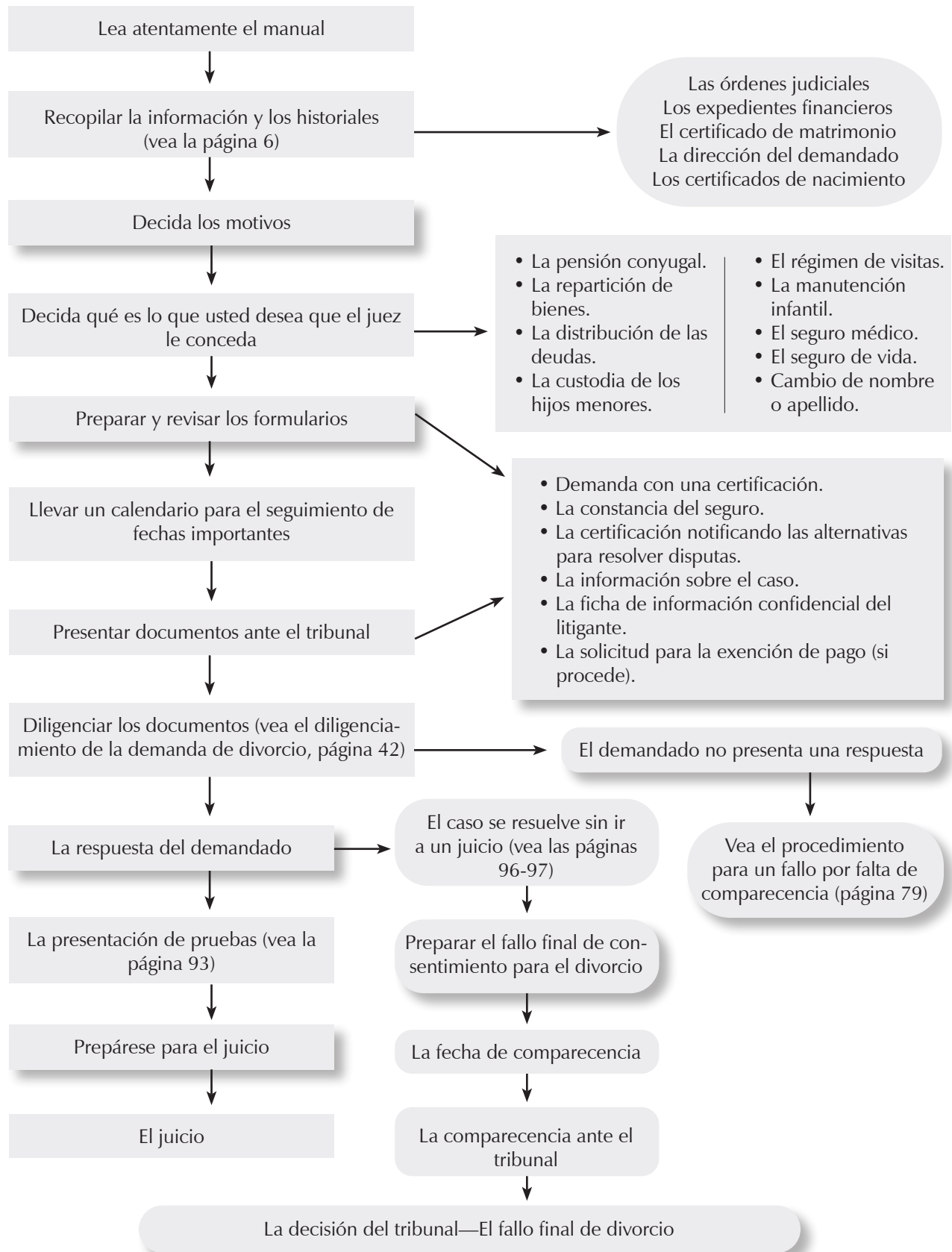
### Otras sugerencias

Antes de presentar sus documentos ante el tribunal, tal vez quiera hablar con un abogado para que le de asesoramiento jurídico. (En la página 1, lea *Avisos importantes sobre el uso de este manual*, y en la página 3, *Cómo obtener asesoramiento jurídico*, donde en algunas circunstancias específicas le recomendamos que hable con un abogado. Consulte ahora esas páginas).

Una vez que esté seguro de haber entendido a qué tiene derecho en su divorcio y cómo puede esto afectar a cualquier prestación pública que esté recibiendo, usted estará listo para preparar y presentar sus documentos.

El apéndice A en la página 120 contiene una lista de las direcciones y números de teléfono del tribunal en cada uno de los condados donde tiene que presentar su demanda de divorcio. Las direcciones del Tribunal de Justicia en cada uno de los condados en Nueva Jersey están disponibles en [www.njcourts.gov/courts/vicinages/county.html](http://www.njcourts.gov/courts/vicinages/county.html).

## Diagrama de flujo 1: Descripción del proceso de divorcio



## Guía de referencia de los formularios usados en este manual

En las páginas que siguen, incluimos una lista por capítulos de los formularios usados en este manual. También encontrará una lista de los formularios al final de cada capítulo.

Formularios para el Capítulo 1: La preparación y presentación de la demanda de divorcio/disolución—Formularios del 1 al 6		
F #	Título del formulario	Instrucciones
<b>1A, 1B, 1C, o 1D</b>	La demanda de divorcio/disolución y la certificación adjunta	Envíele al secretario del tribunal el original y dos copias para que sean radicadas.
<b>2</b>	La constancia del seguro	Adjúntela a la demanda o la respuesta o contrademanda. Envíele al secretario del tribunal el original y dos copias para que sean radicadas.
<b>2A</b>	Divorcio o disolución—Las alternativas para resolver disputas	Lea esta explicación antes de rellenar y firmar el Formulario 2B. Este formulario <i>no debe</i> ser presentado ante el tribunal.
<b>2B</b>	La certificación notificando las alternativas para resolver disputas	Antes de llenar esta certificación lea el Formulario 2A. Adjúntelo a la demanda o la respuesta o contrademanda. Envíele al secretario del tribunal el original y dos copias para que sean radicadas.
<b>3A</b>	Información sobre el caso de la Parte de Familia (CIS)	Preséntela junto con la demanda en casos cuando hay alguna situación sobre la custodia, manutención, pensión conyugal o repartición de bienes y deudas. Asegúrese de adjuntar copias de los comprobantes de pago, la declaración de impuestos y otros documentos necesarios.
<b>3B</b>	Ficha de información confidencial del litigante (CLIS)	NO adjunte este documento a la demanda o a ningún otro documento que le presente al tribunal. Este documento es confidencial y solo para el uso exclusivo del personal del tribunal.
<b>4 y 5 de ser pertinente</b>	La petición y la constancia justificativa para la exoneración de costas y la orden para la exoneración de costas	Envíele al secretario del tribunal el original y dos copias para que sean radicadas.
<b>6</b>	La carta de presentación al tribunal	Preséntela al tribunal junto con los Formularios del 1 al 5 para iniciar la demanda. Guarde una copia.

<b>Los formularios para el Capítulo 2: El diligenciamiento de la demanda de divorcio/disolución—Formularios del 7 al 12B</b>		
<b>F#</b>	<b>Título del formulario</b>	<b>Instrucciones</b>
<b>Formularios 7, 7A y 7B—La presentación de la demanda en persona por medio del sheriff</b>		
<b>7</b>	Citación y el comprobante del diligenciamiento adjunto	Envíe el original y dos copias a la oficina del sheriff junto con la demanda y todos los comprobantes adjuntos. Guarde una copia. El sheriff le devolverá una prueba de la entrega cuando se haya llevado a cabo.
<b>7A</b>	La carta de explicación para el sheriff	
<b>7B</b>	La carta presentándole al tribunal el comprobante del diligenciamiento hecho por el sheriff	Envíele al secretario del tribunal, el comprobante original de la presentación de la demanda (Formulario 7), junto con dos copias.
<b>Formularios 8, 8A y 8B—La notificación por correo a un demandado que está cooperando</b>		
<b>8</b>	El acuse de recibo del diligenciamiento	Envíesela con la citación (Formulario 7) y una copia de la demanda al demandado o a su abogado por correo postal y certificado con acuse de recibo. Guarde una copia.
<b>8A</b>	La carta de presentación para el demandado o para el abogado del demandado	
<b>8B</b>	La carta de presentación al tribunal—El acuse de recibo del diligenciamiento	Envíele al secretario del tribunal el Formulario 8 notariado junto con dos copias para que sea radicado.
<b>Formularios del 9 al 9C—Las cartas para la investigación minuciosa</b>		
<b>9</b>	La carta para investigar dirigida a los amigos, la familia o los empleadores del demandado	Envíele al secretario del tribunal el original por correo postal y certificado con acuse de recibo. Guarde una copia de cada uno de los documentos.
<b>9A</b>	La carta para investigar dirigida a la Comisión de Vehículos Motorizados (MVC)	Lo mismo que con el Formulario 9.
<b>9B</b>	La carta para investigar dirigida al administrador de correos	Lo mismo que con el Formulario 9.
<b>9C</b>	La carta para investigar dirigida a las fuerzas armadas	Lo mismo que con el Formulario 9.

<b>F#</b>	<b>Título del formulario</b>	<b>Instrucciones</b>
<b>Formularios 10A, 10B y 10C—La notificación de la demanda por medio de un representante especial</b>		
<b>10A</b>	La solicitud, sin intervención de la contra parte, para una orden jurídica para notificar a un representante especial del demandado y la constancia justificativa	Envíele al secretario del tribunal el original y dos copias junto con el Formulario 10B. Adjunte copias de las cartas para investigar y las respuestas, si ha recibido alguna (Formularios 9-9C) para apoyar la certificación.
<b>10B</b>	Orden jurídica para notificar a un representante especial en vez de al demandado	Envíele al secretario del tribunal el original y dos copias junto con el Formulario 10A.
<b>10C</b>	La carta de presentación al tribunal—La solicitud para que se permita notificar a un representante del demandado	Envíela al tribunal con los Formulario 10A y 10B. Guarde una copia.
<b>Formularios del 11A al 12B—El diligenciamiento por publicación</b>		
<b>11A</b>	La solicitud para una orden jurídica sin intervención de la contra parte, para la notificación por medio de una publicación y la constancia justificativa	Envíele al tribunal el original y dos copias junto con el Formulario 11B. Adjunte copias de las cartas para investigar y las respuestas, si ha recibido alguna (Formularios 9-9C) para apoyar la certificación.
<b>11B</b>	La orden jurídica para el diligenciamiento por medio de una publicación	Envíele al tribunal el original y dos copias junto con el Formulario 11A.
<b>11C</b>	La carta de presentación al tribunal—La solicitud para la notificación por medio de una publicación, sin intervención de la contra parte	Envíela al tribunal con los Formularios 11A y 11B. Guarde una copia.
<b>12</b>	La notificación de la orden judicial para la publicación	Cuando reciba la orden firmada, (Formulario 11B), envíela al periódico. Guarde una copia.
<b>12A</b>	La carta solicitándole al periódico la publicación	Envíesela al periódico con el Formulario 12. Guarde una copia.
<b>12B</b>	La carta de presentación al tribunal con referencia a la constancia de la publicación	Envíele al tribunal, para que sean radicados, el original y dos copias de la constancia de publicación que el diario le envió. Guarde una copia.

Los formularios para el Capítulo 3: Después del diligenciamiento de la demanda de divorcio/disolución—Formularios del 13 al 16		
F#	Título del formulario	Instrucciones
<b>Los documentos que el demandado tiene que presentar— Formularios 4 y 5 y Formularios del 13 al 14E</b>		
<b>4 y 5 si es pertinente</b>	La petición y la constancia justificativa para la exoneración de costas y la orden para la exoneración de costas	Envíele al secretario del tribunal el original y dos copias para que sean radicados.
<b>13</b>	La orden de conformidad para la ampliación del plazo para responder	Envíele al secretario del tribunal el original y dos copias para que sean radicados.
<b>13A</b>	La carta de presentación al tribunal— La orden de conformidad para la ampliación del plazo para responder	Envíela al secretario del tribunal con el Formulario 13.
<b>14A, 14B, 14C, o 14D</b>	La respuesta y contrademanda de divorcio/disolución y la certificación adjunta	Envíele al secretario del tribunal el original y dos copias junto con los Formularios 2 y 2B. <b>En los casos en que haya algún asunto sobre la custodia, manutención, pensión conyugal o repartición de bienes y deudas,</b> envíe los Formularios 3A y 3B al secretario del tribunal, antes de los 20 días a partir de la fecha en que se presentó la respuesta.
<b>14E</b>	La carta de presentación al tribunal— La respuesta y la contrademanda al divorcio/disolución	Envíela al secretario del tribunal con el Formulario 14A, 14B, 14C o 14D, y los Formularios 2, 2B y 16.
<b>Los documentos que el demandante debe presentar si la parte demandada presenta una respuesta y contrademanda de divorcio o disolución— Formularios del 15A al 16</b>		
<b>15A</b>	La respuesta a la contrademanda al divorcio/disolución	Envíele al secretario del tribunal el original y dos copias junto con el Formulario 16.
<b>15B</b>	La carta de presentación al tribunal— La respuesta a la contrademanda al divorcio/disolución	Envíela junto con los Formularios 15A y 16.
<b>16</b>	La constancia del diligenciamiento	Envíela con los formularios específicamente designados (vea lo mencionado anteriormente y más adelante).



Los formularios para el Capítulo 4: Cómo obtener un fallo por falta de comparecencia—Formularios del 17 al 21A		
F#	Título del formulario	Instrucciones
<b>Documentos que hay que presentar si el demandado no comparece</b>		
17	La petición para que se registre el fallo por falta de comparecencia y la constancia justificativa, y La constancia del diligenciamiento (Formulario 16)	Envíele al secretario del tribunal el original y dos copias para que sean radicados. A la vez envíe una copia de cada formulario al demandado por correo postal y certificado con acuse de recibo.
17A	La carta de presentación al tribunal —solicitud para que se registre un fallo por falta de comparecencia	Envíelo al tribunal con los Formularios 16, 17 y 18. Guarde una copia.
18	La constancia de no haberse prestado el servicio militar (adjunte el certificado del DOD)	Envíelo al tribunal con los Formularios 16, 17, y 17A para ser radicados. A la vez envíe una copia al demandado por correo postal y certificado con acuse de recibo.
19	La notificación de una audiencia para un divorcio/disolución por falta de comparecencia, y La constancia del diligenciamiento (Formulario 16)	Envíelo al demandado por correo postal y certificado con acuse de recibo. Guarde una copia.
19A	La carta al demandado con respecto a la notificación de una audiencia para un divorcio/disolución por falta de comparecencia	Envíe una copia al demandado por correo postal y certificado con acuse de recibo junto con el Formulario 20. Guarde una copia.
20	La notificación del fallo de divorcio que propone, y La constancia del diligenciamiento (Formulario 16)	<b>A más tardar, 20 días antes de la fecha de la audiencia para el divorcio,</b> envíe el original y una copia al tribunal para ser radicadas, junto con el Formulario 16. <b>Envíeselo al demandado por correo postal y certificado con acuse de recibo para asegurarse de que lo ha recibido por lo menos 20 días antes de la audiencia.</b>
20A	La carta de presentación al tribunal—La notificación del fallo de divorcio que propone	Envíesela al demandado junto con los Formularios 20 y 16. Guarde una copia.
21	Constancia del diligenciamiento. El fallo final de divorcio/disolución por falta de comparecencia	Tráigalo al tribunal el día de la audiencia. El juez lo firmará y registrará <b>ese día</b> . Antes de que se cumplan siete días de la fecha en que el juez lo firmó, envíeselo al demandado junto con el Formulario 16. Presente al tribunal el Formulario 16. Guarde una copia.
21A	La carta de presentación al demandado con respecto al fallo final de divorcio/disolución por falta de comparecencia	Envíelo al demandado junto con el Formulario 21. Guarde una copia.

Los Formularios para el Capítulo 5: Cómo se comparece ante el tribunal cuando el demandado contesta la demanda—Formularios del 22 al 26A		
F#	Título del formulario	Instrucciones
22	El plan para la custodia, crianza y régimen de visitas	<b>75 días o menos después de que se presente respuesta o la respuesta a la contrademanda (de haber una)</b> , envíe el original y una copia al tribunal para ser radicados. Envíele a la otra parte una copia por correo postal y certificado con acuse de recibo, junto con el Formulario 16.
22A	La carta de presentación al tribunal con respecto al plan para la custodia, crianza y el régimen de visitas	Envíelo al tribunal junto con el Formulario 22. Envíeselo a la otra parte con una copia del Formulario 22.
23	La citación <i>Ad Testificandum y Duces Tecum</i>	Debe entregarse personalmente al testigo una copia junto con el pago (vea la página 100). Guarde una copia.
24	La orden de consentimiento—Fallo final de divorcio/disolución	Envíele a su ex-cónyuge la copia marcada <i>filed</i> por correo regular y certificado con acuse de recibo, junto con el Formulario 16 antes de que se cumplan 7 días de la fecha en que el juez la firmó. Guarde una copia.
25	El fallo final de divorcio/disolución	Envíele a su ex-cónyuge la copia marcada <i>filed</i> por correo regular y certificado con acuse de recibo, junto con el Formulario 16 antes de que se cumplan 7 días de la fecha en que el juez la firmó. Guarde una copia.
26	La carta de explicación para el juez—La regla de cinco días	Envíelo al tribunal junto con el Formulario 25. Envíe una copia al cónyuge. Dígale que tiene cinco días para presentarle al juez cualquier objeción con respecto a la forma de la orden.
26A	La carta de presentación—Fallo final de divorcio/disolución	Envíela con la copia del Formulario 25.

## **Capítulo 1: La preparación y presentación de la demanda de divorcio**

Este capítulo le enseñará como:

- Preparar su demanda de divorcio/disolución y los documentos adicionales.
- Iniciar su demanda ante el tribunal y presentar otros documentos.
- Pagar las costas para iniciar el caso y otros.
- Recordar las fechas límite y los plazos.

Este capítulo cubre los Formularios del 1 al 6.

---

# Notas

---

# Capítulo 1:

## La preparación y presentación de la demanda de divorcio

### Los tipos de divorcio

Nueva Jersey tiene dos tipos de divorcio, *el divorcio sin asignación de culpa o falta y el divorcio basado en una falta*. En este manual, usted encontrará formularios para cuatro clases de divorcio: divorcio sin culpa, basado en una separación durante 18 meses (**Formulario 1A**); divorcio sin culpa por diferencias inconciliables (**Formulario 1D**); y los formularios para dos tipos de divorcio donde hay culpa, el divorcio por abandono del hogar (**Formulario 1B**) y el divorcio por crueldad extrema (**Formulario 1C**).

Este capítulo le explicará cómo preparar e iniciar su demanda de divorcio (**Formulario 1A, 1B, 1C o 1D**) y presentarlo ante el tribunal. Le sugerimos que, a medida que lea este capítulo, mire los formularios para la demanda que usará para pedir su divorcio (**Formulario 1A, 1B, 1C o 1D**). También mire los **Formularios del 2 al 6**, que tendrá que rellenar y enviar al tribunal con su demanda.

### El divorcio sin asignación de culpa

Un divorcio donde no hay ninguna culpa o falta quiere decir que el tribunal pondrá fin al matrimonio en base a la separación, (el hecho de que usted y su cónyuge han estado viviendo en lugares separados durante 18 meses consecutivos o más), o en base a diferencias inconciliables (el hecho de que usted y su cónyuge han tenido diferencias inconciliables por un periodo de seis meses o más). La ventaja de obtener un divorcio donde no hay ninguna culpa es que la ley no requiere que ninguno de los cónyuges tenga que probar que el otro fue el responsable de hacer que el matrimonio terminara. Vea ***La demanda de divorcio/disolución en base a la separación y la certificación adjunta*** (Formulario 1A) y ***La demanda de divorcio/disolución en base a diferencias irreconciliables, y la certificación adjunta*** (Formulario 1D).

En Nueva Jersey, para iniciar una demanda de divorcio sin asignación de culpa, en base a una separación, se deben reunir los siguientes requisitos:

- Usted o su cónyuge deben haber vivido en Nueva Jersey durante los 12 meses consecutivos que preceden a la fecha en que se inició la demanda de divorcio.
- Usted y su cónyuge deben haber vivido separados—lo que quiere decir en viviendas separadas—durante por lo menos 18 meses consecutivos antes de que el divorcio se iniciara.
- No hay ninguna posibilidad de reconciliación.

En Nueva Jersey para iniciar una demanda de divorcio sin asignación de culpa,

en base a diferencias inconciliables, se deben reunir los siguientes requisitos:

- Usted o su cónyuge deben haber vivido en Nueva Jersey durante los 12 meses consecutivos que preceden a la fecha en que se inició la demanda de divorcio.
- Usted y su cónyuge tienen que haber tenido diferencias inconciliables por un periodo de seis meses o más.
- Las diferencias inconciliables llevan a pensar que el matrimonio debería disolverse.
- No hay ninguna posibilidad de reconciliación.

### **El divorcio basado en una falta**

Otro tipo de divorcio es el divorcio basado en una razón específica (culpa o falta). Este manual le explicará cómo pedir un divorcio basándose en el abandono del hogar y la crueldad extrema, que están entre las razones más comunes para pedir un divorcio.

**El abandono del hogar.** El abandono del hogar ocurre cuando un cónyuge, en contra de los deseos del otro, lo abandona durante 12 meses o más. La parte abandonada tiene que esperar por lo menos 12 meses antes de que pueda iniciar la demanda para pedir el divorcio por abandono. Vea ***La demanda de divorcio/disolución en base al abandono y la certificación adjunta (Formulario 1B)***.

Para iniciar una demanda de divorcio basada en el abandono, se tienen que reunir los siguientes requisitos:

- Usted o su cónyuge deben haber vivido en Nueva Jersey durante los 12 meses consecutivos que preceden a la fecha en que se inició la demanda de divorcio.
- Su cónyuge debe haberle abandonado, contra su voluntad, durante 12 meses o más.

**La crueldad extrema.** La crueldad extrema incluye los actos de crueldad que van desde un carácter desagradable y el maltrato emocional hasta aquellos que implican la violencia física grave. Vea ***La demanda de divorcio en base a la crueldad extrema y la certificación adjunta (Formulario 1C)***. Para iniciar un divorcio basado en la crueldad extrema, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Usted o su cónyuge deben haber vivido en Nueva Jersey durante los 12 meses consecutivos que preceden a la fecha en que se inició la demanda de divorcio.
- Los actos de crueldad más recientes que usted mencione en la demanda deben haber sucedido al menos tres meses antes de que usted inicie la demanda para pedir el divorcio. Por ejemplo, si usted inicia su demanda de divorcio el 1<sup>ro</sup> de julio de 2019, el último maltrato que usted debe incluir en la demanda es algo ocurrido antes del 31 de marzo de 2019. Esto es así incluso si cuando usted inicia la demanda todavía continúan los maltratos. Incluya todos los actos de maltrato que hayan ocurrido desde el día en que se casó hasta tres meses antes de la fecha en la que firmó la

demanda para pedir el divorcio. Si el maltrato es constante, simplemente deje fuera los actos de maltrato que sucedieron en los últimos tres meses antes de que usted iniciara la demanda.

**Otras razones para divorcios con culpa.** Las otras razones incluyen el adulterio, la conducta sexual anormal, la embriaguez habitual o la adicción voluntaria a cualquier narcótico, el internamiento debido a una enfermedad mental y el encarcelamiento. Este manual no tiene información para divorcios basados en estas razones.



## La preparación de su demanda de divorcio

La demanda es el documento que comienza el caso y que presenta su situación al tribunal, también contiene lo que usted pide que el tribunal ordene, conocido como *la reparación judicial*.

### La información que el tribunal requiere

La siguiente es una breve lista de la información que debe aparecer en su demanda:

- El nombre y la dirección de usted y de su cónyuge. (Vea los párrafos 1 y 6 de la demanda).

**Aviso a las víctimas de violencia doméstica:** Si usted se está ocultando de su cónyuge porque tiene miedo, no es necesario que escriba en la demanda su dirección y número de teléfono. (Vea los párrafos 1, 5 y 6 de los **Formularios 1A** y **1B**; los párrafos 1, 6 y 7 en el **Formulario 1C** y los párrafos 1, 9 y 10 del **Formulario 1D**). Si tiene miedo de revelar su dirección, usted tendrá que proporcionar un número de apartado postal o una dirección alternativa donde pueda recibir correspondencia. Puede conseguir esta dirección alternativa a través del Programa de Confidencialidad de las Direcciones de Nueva Jersey (ACP), que es un programa diseñado para ayudar a las víctimas de violencia doméstica que se hayan mudado por razones de seguridad. El programa limita el acceso del agresor a la información que revelaría la nueva ubicación de la víctima, quien podrá recibir el correo por medio de la Oficina de Nueva Jersey para los Asuntos de la Comunidad. Para obtener información adicional sobre el programa ACP o para inscribirse, llame al 1-877-218-9133. Usted también puede inscribirse poniéndose en contacto con el Programa contra la Violencia Doméstica en su condado. Para obtener la dirección o el número de teléfono de este programa que opera en el condado donde usted reside, llame a la Coalición de Nueva Jersey para Eliminar la Violencia Doméstica, marcando el 1-609-584-8107 o visite la página web [www.njcedv.org](http://www.njcedv.org), o la del Departamento de Niños y Familia en Nueva Jersey, [www.nj.gov/dcf/women/index.html](http://www.nj.gov/dcf/women/index.html). Escriba su dirección al principio de la demanda para que el tribunal se pueda poner en contacto con usted. Según los hechos particulares de

su caso, las reglas del tribunal le exigirán que inicie su demanda en el condado donde usted o su cónyuge viven actualmente. (Vea la página 35 para obtener detalles de cómo determinar dónde iniciar correctamente su demanda). Si las reglas le exigen que inicie la demanda en el condado donde vive ahora y no se siente seguro si su cónyuge se entera del nombre del condado en el que usted vive, debería solicitar una dirección alternativa por medio del Programa de Confidencialidad de las Direcciones de Nueva Jersey.

- La fecha de su matrimonio. (Vea el párrafo 2)
- La razón por la que solicita o en que basa su solicitud del divorcio. Si busca un divorcio sin asignación de culpa en base a la separación, tiene que indicar la fecha en que usted y su cónyuge empezaron a vivir por separado y dónde vivía usted cuando se separó. Si busca un divorcio basado en la crueldad extrema, usted debe describir los actos de maltrato en los que basa su demanda. Haga una lista con las fechas de todos los actos de maltrato que ocurrieron desde el día en que se casó hasta tres meses antes de que usted firmara y fechara su demanda de divorcio. (Vea el párrafo 3)
- La confirmación de que usted cumple con el requisito de haber residido por un año en el estado. (Vea el párrafo 4 en los **Formularios 1A** y **1B**, párrafo 5 en el **Formulario 1C** y párrafo 8 en el **Formulario 1D**).
- El lugar donde vivió cuando estuvo separada durante 18 meses del demandado (vea el párrafo 5 en el **Formulario 1A**); o la fecha cuando el demandado le abandonó por 12 meses (párrafo 5 en el **Formulario 1B**); o cuando se cometieron los actos de maltrato en su contra (párrafo 6 en el **Formulario 1C**); o cuando ocurrieron las diferencias inconciliables por un periodo de seis meses, (párrafo 9 en el **Formulario 1D**).
- El nombre y la edad de todos los hijos. (Vea el párrafo 7 en los **Formularios 1A** y **1B**, el párrafo 8 en el **Formulario 1C**, y el párrafo 11 del **Formulario 1D**).
- Una lista de cualquier acción judicial previa entre usted y su cónyuge, llevada a cabo en Nueva Jersey o en cualquier otro estado donde haya vivido; esto podría incluir cualquier orden judicial para la adopción, la manutención para hijos menores, la custodia, la visita u órdenes de restricción por violencia doméstica. Asegúrese de incluir el número de caso de cada acción judicial. (Vea el párrafo 8 en los **Formularios 1A** y **1B**, párrafo 9 en el **Formulario 1C** y párrafo 12 en el **Formulario 1D**).
- La reparación judicial que usted busca además del divorcio, como por ejemplo la custodia, el tiempo con los hijos, la pensión conyugal/manutención alimenticia para el cónyuge, la manutención para los hijos menores o el permiso para usar otro nombre o apellido. (Vea la



cláusula de la demanda que dice “WHEREFORE” en los **Formularios 1A, 1B, 1C y 1D**). **Recuerde:** Esta es una parte importante de la demanda. Si hay algo que quiere que el juez ordene como parte de su divorcio, usted tiene que pedirlo de forma general en esta sección. Por ejemplo, si busca la manutención conyugal o para los hijos menores, usted no tiene que especificar una cantidad en dólares, pero tiene que hacerle saber al tribunal que está solicitando la manutención. Usted y su cónyuge se pondrán de acuerdo sobre la cantidad específica en dólares por medio de un convenio, si no será el juez quien lo decida más adelante.

Al final de la demanda (**Formularios 1A, 1B, 1C y 1D**) hay una declaración adicional, llamada **Constancia de la verificación y no colusión**, que usted tiene que firmar. Esta declara que usted presenta su demanda en buena fe, que todas las alegaciones son verídicas, que no hay ninguna otra acción pendiente que implique al matrimonio y que no se necesita incluir a ninguna otra persona en este caso.

Ahora es un buen momento para repasar todos los documentos que recopiló relacionados con su matrimonio para ayudarle a decidir qué tipo de reparación judicial pedirá en la demanda.

### Los tipos de reparación judicial

Usted tiene que decidir qué es lo que quiere y pedirlo en su demanda de divorcio. Por ejemplo, usted le puede pedir al tribunal que:

- Le conceda *la pensión conyugal* (también conocida como *la manutención conyugal*). Cuando prepare la demanda, solo tiene que hacer una solicitud general de la manutención o pensión conyugal. En ese momento no tiene que especificar ninguna cantidad en dólares.
- Divida la propiedad; también conocida como *la distribución equitativa*:
  - o Divida *los bienes muebles* (como los muebles o los vehículos);
  - o Divida *los bienes raíces* (como la casa o terreno); y
  - o Divida las deudas.

En su demanda no tiene que especificar los detalles para la división de bienes.

- Le permita cambiar de apellido.
- Ordene que una o ambas partes tengan la custodia de los hijos menores.
- Ordene que una o ambas partes tengan tiempo de visita con los hijos. Esto es una solicitud general, así que no tiene que especificar los detalles de la custodia, las visitas ni el horario familiar.
- Ordene el pago de la manutención para los hijos menores. En la demanda, no tiene que especificar una cantidad en dólares, pero sí tiene que solicitarlo.

### La pensión alimenticia para el cónyuge

Hay varios tipos de pensiones alimenticias. La pensión alimenticia se refiere al sustento que se paga después del divorcio para ayudarle a seguir viviendo de la

forma que vivió mientras estuvo casado. Durante un caso por divorcio, se puede conceder la pensión a cualquiera de las partes ya que las reglas para la pensión se aplican sin tener en cuenta el género. Tenga presente que el recibir la manutención para los hijos menores puede afectar a su elegibilidad para recibir asistencia pública. Vea en la página 1 *Información importante sobre cómo preparar su divorcio por sí mismo*.

**La pensión conyugal de duración indeterminada.** Por lo general, la pensión de duración indeterminada se concede solo si las partes han estado casadas por lo menos 20 años, o si una de las partes depende económicamente de la otra, o si debido a una discapacidad o la falta de experiencia o habilidades laborales no puede trabajar de una forma permanente. Usted podrá recibir esta pensión hasta que se vuelva a casar, viva con alguien como si estuvieran casados (*cohabitante*), o la parte que paga la pensión se jubile o fallezca. Después del divorcio, cualquiera de las partes puede solicitarle al tribunal un ajuste de la cantidad de la pensión debido a cualquier cambio en sus circunstancias.

**La pensión conyugal de duración limitada.** Usted puede conseguir una pensión temporal hasta que ocurra algún acontecimiento en particular, como por ejemplo que consiga un empleo. Para determinar por cuánto tiempo se le concederá este tipo de pensión, el juez tiene que considerar el tiempo que le hará falta para mejorar sus ingresos hasta que ya no necesite recibir el apoyo. Si se le otorga la pensión limitada, por lo general no durará más del tiempo que estuvo casado. El juez puede cambiar la cantidad, basándose en el cambio de circunstancias o si el acontecimiento esperado no ocurre, pero rara vez cambiará la duración del periodo de tiempo durante el cual se pagará la pensión.

**La pensión alimenticia para la rehabilitación.** Posiblemente recibirá la pensión alimenticia temporal para la rehabilitación si es probable que usted pueda mantenerse a sí mismo después de obtener más educación o formación. Usted tiene que presentar los pasos específicos que seguirá para la rehabilitación y el tiempo que cree que le tomará hacerlo. Este tipo de pensión también puede ser que se altere en base a cambios en las circunstancias.

**La pensión alimenticia para reembolso.** Usted puede obtener este tipo de pensión si mantuvo a su cónyuge durante el tiempo que este fue a la escuela o estuvo formándose y esperaba beneficiarse del aumento en sus ingresos cuando terminara sus estudios.

Para decidir si se le concederá la pensión, el juez considerará un número de factores. Estos incluyen:

- Las necesidades reales y la capacidad de pago de las partes.
- La duración del matrimonio.
- La edad y salud física y emocional de ambas partes.
- El nivel de vida establecido durante el matrimonio y la capacidad de las

- partes para mantener un nivel que sea suficientemente comparable.
- Cuánto pueden ganar, el nivel educativo, las habilidades profesionales y las aptitudes para conseguir empleo de cada parte.
  - El periodo de tiempo durante el que la parte que pide la pensión alimenticia ha estado fuera del mercado laboral.
  - Las responsabilidades familiares de la parte que pide la pensión.
  - Las contribuciones económicas o no económicas al matrimonio hechas por cada una de las partes.
  - Cualquier otro ingreso que las partes tengan disponible.
  - La distribución equitativa de la propiedad y las deudas.
  - Las responsabilidades fiscales por cualquier pago que se obtenga en forma de pensión alimenticia.
  - La naturaleza, cantidad y duración de la reparación *pendente lite* que ya se pagó, si se aplica.
  - Cualquier otro factor que el tribunal considere pertinente.

### La distribución equitativa de los bienes

Conforme a las leyes de Nueva Jersey, la distribución equitativa es una manera de repartir los bienes y deudas que se adquirieron durante el matrimonio o la unión civil. Los bienes y deudas no son automáticamente divididos 50/50, aunque a veces ocurre así. Con respecto a la división de los bienes, el juez decidirá lo que es justo (equitativo). Si usted tiene alguna propiedad de mucho valor, tal vez le convenga consultar con un abogado sobre la distribución equitativa.

Normalmente, las decisiones sobre la división de la propiedad y las deudas no se pueden cambiar después del fallo del divorcio. En casos poco comunes, usted puede conseguir que se haga un cambio si logra demostrarle al tribunal que existe una muy buena razón para cambiar la decisión.

**La distribución equitativa de la propiedad conyugal.** La distribución equitativa se aplica solo a la propiedad que adquirió cualquiera de las partes, desde el momento que se casaron o se llevó a cabo la unión civil hasta el día en que se presenta la demanda de divorcio, pero existen algunas excepciones. Por lo general, el tribunal no tendrá en cuenta los regalos que recibió el cónyuge de una tercera parte ni la propiedad que herede de un pariente como si fuese una propiedad conyugal, siempre y cuando se mantengan separados de las propiedades del otro (que no sean puestos en una cuenta bancaria conjunta o en una escritura a nombre del otro cónyuge). Sin embargo, un regalo de un cónyuge al otro se considera como propiedad conyugal y está sujeto a una distribución equitativa.

***iAdvertencia!:*** Si usted y su cónyuge tienen alguna propiedad, le convendría consultar con un abogado. También tenga presente que si debido al divorcio usted recibe alguna propiedad o dinero, esto puede afectar a su derecho a recibir prestaciones públicas.



Los bienes que se considerarán para la distribución equitativa son:

- Los bienes inmuebles (una casa o un terreno).
- Los bienes muebles (muebles o coches).
- Las indemnizaciones por despido, pensiones (aun cuando usted no reciba el dinero hasta alguna fecha en el futuro) y por lesiones personales.

Para decidir la cuestión de la distribución equitativa de los bienes, el juez tiene que hacer lo siguiente:

- Decidir lo que se debe dividir entre las partes.
- Determinar el valor de cada propiedad que ha de ser dividida.
- Determinar cómo se dividirán los bienes.

**La distribución equitativa de las deudas matrimoniales.** En la distribución equitativa también se considera la deuda que adquirió cualquiera de las partes, desde el momento en que se casaron o se llevó a cabo la unión civil, hasta la fecha en que se presentó la demanda de divorcio. Sin embargo, es posible que el tribunal no considere toda deuda adquirida durante aquel periodo de tiempo como una deuda conyugal. La deuda que proviene de la adquisición de artículos no relacionados con el matrimonio, sobre todo por compras hechas después de la separación, tal vez no se incluirá en la distribución equitativa. A menudo, en este tipo de situación, el tribunal decidirá que solo el cónyuge que incurrió aquella deuda no conyugal es responsable por ella.

***¡Advertencia!*** Si usted o su cónyuge tienen una deuda considerable, consulte con un abogado, especialista en bancarrota acerca de cómo manejar su deuda.

Para decidir la cuestión de la distribución de la deuda conyugal, el juez debe hacer lo siguiente:

- Determinar la deuda que se debe repartir entre las partes.
- Establecer la cantidad de la deuda que le corresponde a cada una de las partes.

Generalmente, si durante el matrimonio o unión civil, las partes incurren en deudas, ambas comparten la responsabilidad de pagarlas. Sin embargo, es posible demostrar que la deuda pertenece a solo una de ellas, si la parte contraria logra demostrar que la deuda ocurrió después de la separación o bien que se trata de artículos que no tienen nada que ver con la relación entre las partes.

***¡Advertencia!*** Si está separado y su cónyuge tiene autorización para usar su tarjeta de crédito, le convendría cancelar aquella autorización incluso antes de que el divorcio finalice.

Para decidir cómo se dividirán los bienes y las deudas, el juez tiene que tener en



cuenta un número de factores, incluyendo:

- La duración del matrimonio o unión civil.
- La edad y salud física y emocional de ambas partes.
- Los ingresos o propiedades que cada parte aportó al matrimonio.
- Las circunstancias económicas actuales de ambos.
- Cualquier acuerdo escrito entre ellos acerca de la distribución de los bienes.
- La necesidad del cónyuge que tiene la custodia, de tener o usar la casa y los enseres domésticos pertenecientes a ambas partes.
- Los gastos médicos o educativos futuros previstos para el cónyuge o hijos.
- Cualquier otro factor que el tribunal considere oportuno.

## Consideraciones especiales

**Las pensiones y cuentas de jubilación.** Si usted o su cónyuge tiene una pensión, le convendría hablar con un abogado. Para dividir una pensión, debe conseguir una evaluación especial de un perito que estimará el valor de la pensión en el momento en que se cobre. El experto preparará una orden cualificada de relaciones domésticas (QDRO), donde explicará cómo dividir la pensión. El tribunal debe aprobar la QDRO. En general, la división de una pensión se basa en el número de años que estuvieron casados o en una unión civil. ***¡Advertencia!*** Las parejas de una unión civil no pueden utilizar la QDRO porque la ley federal no reconoce las uniones civiles. Para conseguir más detalles acerca de las parejas en una unión civil y las pensiones, lea sobre parejas del mismo género, en nuestro sitio web, [www.lsnjlaw.org/sp](http://www.lsnjlaw.org/sp). También contiene información sobre las consideraciones especiales para las prestaciones de jubilación de la Seguridad Social y las pensiones de las fuerzas armadas.

**El seguro médico.** Si el empleador de su cónyuge tiene 20 trabajadores o más y proporciona un seguro médico grupal, usted le puede pedir al tribunal una orden para seguir recibiendo cobertura médica bajo dicha póliza por poco tiempo después del divorcio. La ley federal que requiere a los empleadores que continúen ofreciendo cobertura médica en determinadas circunstancias es la Ley Ómnibus de Conciliación de 1996 (COBRA). Las partes de una unión civil no están cubiertas por COBRA, pero la ley de Nueva Jersey exige que los empleadores de menos de 50 trabajadores que ofrezcan extensiones de la cobertura médica similares a COBRA. Si el empleador de su cónyuge o pareja no le ofrece cobertura médica o no está cubierto por COBRA, usted puede solicitar al tribunal que le ordene pagar por el coste del seguro para usted y sus hijos.

**Las indemnizaciones por daños personales.** Si una de las partes fue lesionada durante el matrimonio, el otro cónyuge puede ser que tenga derecho a una parte de cualquier indemnización por lesiones personales basado en ingresos perdidos (*lucro cesante*). Esto es así incluso si la indemnización no se recibe hasta después de que las partes estén divorciadas. En este tipo de situaciones usted debería



hablar con un abogado para que le ayude a obtener todo a lo que usted tiene derecho. (Vea en la página 3, *Cómo obtener asesoramiento jurídico*). Tenga presente que el hecho de recibir una indemnización por lesiones físicas puede afectar a su derecho a recibir las ayudas públicas.

**Cómo recuperar el apellido de soltera o cambiar de nombre.** Cuando usted obtiene el divorcio, el juez puede permitirle a usted, a su cónyuge o a ambos recuperar un antiguo nombre o bien adoptar uno nuevo. Aunque el juez se lo conceda, usted no está obligado a empezar a usar su nuevo nombre. Si quiere usarlo, necesitará mostrar la sentencia definitiva a algunas agencias, como por ejemplo la Comisión de Vehículos Motorizados (*Motor Vehicle Commission*), la Seguridad Social y el banco.

### **Las reparaciones judiciales que hay disponibles para personas con hijos**

Si usted tiene hijos, probablemente debería pedir reparaciones adicionales en su demanda de divorcio, como por ejemplo la custodia de los hijos, el horario para las visitas y la crianza, y la pensión alimenticia.

**La custodia.** Si usted y su cónyuge no se ponen de acuerdo sobre la custodia de los hijos, el juez tendrá que decidir sobre este asunto en el caso de divorcio. El juez tiene que decidir qué tipo de arreglo respecto a la custodia será el mejor para el menor. Si a usted le preocupa a quién se le concederá la custodia, debería hablar con un abogado.

Hay dos tipos de custodia: La custodia legal y la física. La custodia legal se refiere a las decisiones que se tomarán con respecto al menor, tales como la escuela a la que asistirá y el tratamiento médico que debe recibir. La custodia física se refiere al lugar donde vivirá. El cónyuge con el que vive el menor la mayoría del tiempo es *el padre custodio*, y el otro, *el padre no custodio*. Ambos cónyuges también pueden compartir la custodia.

- **La custodia física conjunta** (a la que se llama también, la custodia física compartida). El menor vive durante el año con cada uno de los padres por cantidades de tiempo similares. En esta situación, ambos padres son responsables de los asuntos cotidianos del menor.
- **La custodia física principal.** El niño vive la mayor parte del tiempo con uno de los progenitores. El otro puede visitar al menor.
- **La custodia legal compartida.** Ambos progenitores participan en la toma de decisiones importantes en cuanto a la educación de los hijos, la atención médica, y asuntos similares. Ambos tienen acceso a los informes médicos y escolares de los hijos.
- **La custodia legal principal.** Solo uno de los padres es el responsable de tomar decisiones importantes con respecto al menor.

Las disposiciones de la custodia pueden variar mucho, según las necesidades de



los hijos y su relación con los padres. El tribunal no tiene que darle la custodia física y la legal a ambos padres. Normalmente las partes tienen custodia legal compartida, pero solo una parte tiene la custodia física principal. En raras ocasiones, solo uno de los padres obtiene la custodia legal y la física. Este padre, se dice, tiene *la custodia exclusiva*. La custodia exclusiva se ordena solo cuando uno de los padres falta, está ausente o ha sido legalmente declarado “no apto”.

Las decisiones sobre la custodia están basadas en el bienestar del menor. El tribunal examinará varios factores, incluyendo:

- La capacidad de los padres de estar de acuerdo, comunicarse y cooperar entre sí.
- La relación del menor con sus padres y hermanos.
- Cualquier antecedente de violencia doméstica.
- La seguridad, las necesidades y las preferencias del menor.
- La capacidad de cada uno de los padres para cuidar al menor.
- La educación del menor.
- La cantidad de tiempo que cada uno de los padres ha pasado con el menor.
- Las responsabilidades laborales de los padres.
- El número de hijos y las edades de cada uno.
- Cualquier otro factor que el tribunal considere relevante.

El tribunal puede cambiar las decisiones que afectan a la custodia si las circunstancias de las partes o del menor cambian.

Otros asuntos con respecto a la custodia incluyen los siguientes:

- **La educación de los padres.** En cada caso de divorcio donde se trata la custodia, las visitas o el mantenimiento del menor, el tribunal le ordenará tomar parte en un programa educativo para los padres de familia. El costo de este programa es de 25 dólares y la asistencia es obligatoria. Está diseñado para asesorar a los padres que están en proceso de divorcio sobre asuntos del propio divorcio, separación, custodia, fomentar la colaboración entre ellos y ayudarlos a resolver asuntos que puedan surgir a lo largo del proceso que afecten a sus hijos. El tribunal puede permitir que una de las partes no asista a este programa si le emitieron una orden temporal o final de restricción que impide el contacto entre las partes o por cualquier otra buena razón que el tribunal considere.
- **La mediación para la custodia.** Si existe alguna disputa sobre la custodia o el derecho de visitas, el tribunal normalmente enviará a las partes a mediación para ayudar a resolver el asunto. Si el tribunal ha emitido una orden temporal o final de restricción por violencia doméstica contra usted o su cónyuge puede ser que no se le exija participar en la mediación. De la misma manera, si existe maltrato infantil o abuso sexual, el caso no se llevará a mediación. Incluso después de



que esta haya empezado, el mediador o cualquiera de las partes puede pedir al tribunal permiso para retirar el caso de la mediación siempre que se demuestre que existe un buen motivo para ello. Si se llega a un acuerdo, se pondrá por escrito y se le dará una copia a cada una de las partes. Si no se llega a un acuerdo, el caso vuelve al tribunal para que se resuelva en un juicio o una audiencia.

- **Las investigaciones del tribunal.** El tribunal puede pedir a la división de libertad provisional o a cualquier otro miembro del personal del tribunal que investigue a las partes y sus hogares y entregue un informe al tribunal. Esta investigación a menudo se conoce como *la investigación para determinar lo que más le conviene al menor*.
- **Los planes de crianza.** Si usted y su cónyuge no se ponen de acuerdo respecto a la custodia, ambos tendrán que presentar un **Plan para las visitas, la crianza y la custodia (Formulario 22)** al tribunal dentro de los 75 días a contar desde la fecha en que la parte demandada respondió a la demanda. Si el demandado presenta una contrademanda, usted tendrá que presentar su plan dentro de los 75 días a partir de la fecha en que presentó su respuesta a esa contrademanda (Vea en la página 95, *El plan para la custodia, crianza y el régimen de visitas*).

**El horario para las visitas y la crianza.** El padre sin la custodia casi siempre tendrá visitas o tiempo para pasar con el menor. Las visitas solo serán limitadas si el tribunal cree que el padre que no tiene la custodia le puede hacer daño al menor. Las decisiones sobre las visitas se basan en lo que es mejor para el menor. El régimen de visitas se puede cambiar si cambian las circunstancias de las partes o del menor.

**La manutención para los hijos menores.** Ambos padres tienen la obligación de mantener económicamente (manutención) a sus hijos. El padre sin la custodia le dará al padre que tenga la custodia la manutención para el menor para ayudarlo con sus gastos. Las decisiones de manutención se basan en las directrices de Nueva Jersey para la manutención, que contienen reglas detalladas para decidir qué cantidad debe pagar uno de los padres como manutención. Dicha cantidad dependerá de los ingresos de los padres, el número de hijos y otros factores, y debe incluir el dinero para pagar los gastos del cuidado infantil. Además de la manutención el tribunal ordenará que las partes proporcionen un seguro médico para el menor. Las directrices las puede encontrar en las reglas de los tribunales de Nueva Jersey. Es muy probable que la biblioteca jurídica del tribunal de su condado así como su biblioteca local tengan también una copia. Si no la tienen, el bibliotecario puede ayudarlo a encontrar una. También puede leer las directrices en la página web de la Judicatura de Nueva Jersey [www.njcourts.gov/attorneys/assets/rules/r5-6a.pdf](http://www.njcourts.gov/attorneys/assets/rules/r5-6a.pdf).

***¡Advertencia!*** Recibir manutención puede afectar a su derecho a recibir prestaciones públicas. Vea en la página 1, *Información importante sobre cómo preparar su divorcio por sí mismo*.



## Otros documentos que se deben presentar con la demanda

Se tiene que presentar otros documentos con la demanda. Usted debe hacer cinco fotocopias de cada uno de los documentos que prepare. Envíe el original y dos copias al tribunal y guarde dos copias adicionales en su archivo para utilizarlas después. Una vez que haya enviado al tribunal los papeles y haya recibido un número de expediente y una copia marcada en inglés *filed*, usted tendrá que escribir el número de expediente en todas las fotocopias. También debe hacer tres copias de cada documento que haya presentado. Puede ser que tenga que usar estas copias más tarde.

Incluya siempre un sobre con su nombre, dirección y un sello con cualquier documento que usted envíe al tribunal para que este pueda enviarle de vuelta una copia marcada como *filed*. Usted debe hacer esto incluso si la entrega de sus documentos al tribunal la hizo en persona. Tal vez necesite saber la fecha en la que el tribunal recibió algún documento, y el documento *filed* tendrá escrito la fecha, hora y lugar donde se presentó.

Más adelante explicaremos con detalle todos los documentos que tiene que presentar con la demanda. A medida que lea las instrucciones, revise los formularios.

- **La carta de presentación al tribunal—Demanda (Formulario 6).** Su carta debe informar al tribunal sobre qué está enviando y solicitar una copia de la demanda presentada y de los otros documentos que la acompañan. La carta debe decir si es usted quien paga la cuota de tramitación o bien si pide una exención de costas (que solo le será concedida si usted no la puede pagar), tal como se explica en la página 36. Asegúrese de marcar todas las declaraciones que sean apropiadas.
- **La constancia de la verificación y no colusión** (adjunta a la demanda). Esto es una declaración jurada que se encuentra al final de su demanda (**Formulario 1A, 1B, 1C o 1D**). Informa al tribunal de que:
  - o Todas las reclamaciones y hechos de la demanda son verdaderos.
  - o En la actualidad no hay ningún otro proceso de divorcio o cualquier otro asunto legal que le implique a usted o a su cónyuge, presentado ante cualquier tribunal o procedimiento arbitral. Si hubiera cualquier otro asunto legal que le afecte a usted o a su cónyuge, deberá decirle al tribunal de qué se trata.
  - o No hay ninguna otra persona que deba incluirse en este divorcio.
 Usted tiene la obligación de actualizar esta información si se produce algún cambio durante el tiempo en que el divorcio está pendiente en el tribunal. El juez puede desestimar su demanda si la información es falsa o no está actualizada.
- **La constancia del seguro (Formulario 2).** Este es un formulario separado que usted tiene que adjuntar a su demanda de divorcio. En él se enumeran todas las coberturas de seguros para usted, su cónyuge y sus hijos menores. Esto incluye, seguro de vida, seguro médico, de vehículo

y seguro de hogar. Cualquier cobertura mencionada en la certificación sobre seguro en el momento en que se presenta la demanda se debe mantener hasta que el tribunal ordene lo contrario. Si no presenta este documento junto con su demanda, el secretario del tribunal puede negarle la tramitación de la misma.

- **La certificación notificando las alternativas para resolver disputas (Formulario 2B).** Este es otro formulario separado que usted debe adjuntar a su demanda de divorcio. Afirma que ha sido informado sobre las alternativas para la resolución de disputas que puede usar para resolver su caso. Antes de firmar este documento debe leer la información contenida en **La explicación de las alternativas al litigio convencional para la resolución de disputas (Formulario 2A)**.
- **La información sobre el caso de la Parte de Familia (CIS) (Formulario 3A).** Este formulario debe presentarse con su demanda de divorcio si existe alguna cuestión de custodia, manutención, pensión alimenticia, o división de propiedad y deuda (*reparto equitativo*). Incluso si usted no busca este tipo de reparación judicial, el tribunal puede exigirle que complete el CIS. El CIS le pide información detallada sobre las circunstancias económicas, los ingresos, y los activos de cada una de las partes. Los documentos financieros que usted ha reunido durante su fase de planificación le ayudarán a proporcionar información exacta al tribunal sobre sus circunstancias económicas. Usted también tendrá que fotocopiar y adjuntar algunos documentos financieros a este formulario, como por ejemplo las declaraciones de impuestos y comprobantes de pago. Lea con atención las instrucciones de este formulario. Es importante que esta información sea exacta y verídica.

***Si hubiera algún cambio antes de que el proceso de divorcio finalice, usted tiene la obligación de actualizar su CIS.*** Si el juez considera que la información que usted proporcionó en su CIS es falsa o no ha sido actualizada, podría desestimar su demanda o prohibirle que presente como evidencia algún activo que no haya sido incluido en la lista con su CIS.

***Si usted y su cónyuge llegan a un acuerdo o arreglo que incluye la pensión alimenticia, las reglas del tribunal indican que cada uno tendrá que mantener su copia del CIS familiar hasta que termine de recibir la pensión.*** (El fallo final de divorcio les dirá a ambos cuando se acaba la pensión alimenticia, bien sea dando un período de tiempo específico o bien declarando que la pensión alimenticia se acabará cuando ocurra un evento determinado, como por ejemplo las segundas nupcias del ex cónyuge).

Si usted y su cónyuge llegan a un acuerdo o arreglo que incluye una pensión alimenticia y aún no ha presentado un CIS de familia, las reglas del tribunal requieren que ambas partes preparen al menos la parte D (gastos mensuales) del CIS de familia, que cada parte entregue

una copia a la otra y, una vez más, que se conserve una copia hasta que la pensión alimenticia se termine.

- **La ficha de información confidencial del litigante (CLIS) (Formulario 3B).** Si usted está solicitando pensión alimenticia o manutención de hijos menores, este es un formulario que está obligado a rellenar y presentar cuando tramite su demanda de divorcio. El CLIS se tiene que presentar de forma separada y no debe adjuntarse a la demanda o a cualquier otro documento que se presente de carácter público. El CLIS le da al tribunal información personal actualizada para que sea usada para establecer, modificar o ejecutar órdenes de manutención. La información personal se debe utilizar únicamente para actualizar el sistema informático del estado y darle al tribunal una forma de ponerse en contacto con usted en caso de que sea necesario. La información contenida en el CLIS solo podrá ser usada por el estado de *Nueva Jersey* y únicamente con el objetivo de *contactarle sobre la manutención de sus hijos o sobre la pensión alimenticia*. El CLIS es un documento confidencial, esto significa que no está a disposición del público y no se debe divulgar a cualquier persona.

**Aviso a las víctimas de violencia doméstica:** Para garantizar su seguridad, si usted se está ocultando de su cónyuge, usted debería considerar obtener una dirección alternativa a través del Programa de Confidencialidad de Direcciones de Nueva Jersey (vea la página 22).

- **La petición y la constancia justificativa para la exoneración de costas (Formulario 4) y La orden para la exoneración de costas (Formulario 5).** Si usted no puede pagar las costas de tramitación, presente los **Formularios 4 y 5** para obtener autorización del tribunal para eximirle del pago. (Esto se explica más adelante en *Cómo iniciar la demanda ante el tribunal*). Usted no presentará los **Formularios 4 y 5** si *puede* pagar las costas de tramitación (y el Programa de formación para padres si usted y su cónyuge tienen hijos).

Cuando presente los papeles del caso, simplemente pague las costas con un cheque. Tendrá que llamar al secretario del tribunal para averiguar el total a pagar.



- **Un sobre con su nombre, dirección y franqueo.** En la parte delantera del paquete que le envíe al tribunal, usted debe incluir un sobre que contenga su nombre, dirección y el sello para que el tribunal le pueda devolver una copia de los documentos presentados. Es muy importante que usted tenga copias de los documentos marcados como *filed* (presentado). Los necesitará para sus archivos y para su uso posterior. El tribunal no le mandará copias de los documentos presentados a no ser que usted le proporcione el sobre con su nombre, dirección y franqueo.

## Cómo iniciar la demanda ante el tribunal

### Dónde iniciar la demanda

Las normas de los tribunales de Nueva Jersey establecen dónde debe usted presentar su demanda de divorcio. Estas normas requieren que primero averigüe cuándo surgió el fundamento de su demanda (los motivos o la razón). Se dice que el fundamento de la demanda ha “surgido” cuando los hechos de una situación concreta reúnen los requisitos de aquel fundamento. Por ejemplo, si inicia una demanda de divorcio basada en la separación como fundamento de la demanda, se dice que el fundamento de la demanda ha surgido cuando usted y su cónyuge han vivido separados y aparte durante 18 meses. Si inicia su demanda de divorcio basada en el abandono de hogar, se dice que el fundamento de la demanda ha surgido cuando su cónyuge voluntariamente le abandonó durante 12 meses. Si inicia su demanda de divorcio basada en la crueldad extrema, se dice que el fundamento de la demanda ha surgido tres meses después de la fecha del último acto de crueldad que su cónyuge cometió contra usted tal como se describe en su demanda. Las normas requieren que usted determine, si es posible, dónde vivía usted en el momento en el que surgió el fundamento de su demanda. (Vea el Apéndice A en la página 120 para encontrar la dirección del tribunal en cada condado).

- **Si cuando surgió el fundamento de la demanda de divorcio usted estaba viviendo en Nueva Jersey y sigue viviendo en Nueva Jersey.** Usted tiene que iniciar la demanda en el condado donde vivía cuando surgió el fundamento de la demanda de divorcio, incluso si ahora vive en otro condado distinto en Nueva Jersey. (Por ejemplo, si cuando surgió el fundamento de la demanda usted estaba viviendo en el condado de Somerset, Nueva Jersey, pero actualmente vive en el condado de Camden, usted tiene que iniciar su demanda en el condado de Somerset).
- **Si cuando surgió el fundamento de la demanda de divorcio usted estaba viviendo fuera de Nueva Jersey pero su cónyuge estaba viviendo en Nueva Jersey.** Usted debe iniciar la demanda de divorcio en el condado de Nueva Jersey donde su cónyuge vivía cuando surgió la razón. (Por ejemplo, si cuando surgió el fundamento de la demanda usted estaba viviendo en Connecticut y su cónyuge vivía en el condado de Somerset, en Nueva Jersey, usted tiene que iniciar su demanda en el condado de Somerset).
- **Si cuando surgió el fundamento de la demanda de divorcio, ambas partes estaban viviendo fuera de Nueva Jersey y ahora viven en Nueva Jersey.** Usted tiene que iniciar la demanda en el condado de Nueva Jersey donde vive en la actualidad. (Por ejemplo, si usted y su cónyuge vivían en Connecticut cuando surgió el fundamento de la demanda y usted ahora vive en el condado de Somerset, Nueva Jersey; independientemente de dónde viva su cónyuge ahora, usted tiene que iniciar la demanda de divorcio en el condado de Somerset).

- **Si cuando surgió el fundamento de la demanda de divorcio, ambas partes estaban viviendo fuera de Nueva Jersey, y usted sigue viviendo fuera de Nueva Jersey pero su cónyuge ahora vive en Nueva Jersey.** Usted tiene que iniciar su demanda en el condado de Nueva Jersey donde su cónyuge vive en la actualidad. (Por ejemplo, si usted y su cónyuge vivían ambos en Connecticut cuando surgió el fundamento de la demanda de divorcio y usted todavía vive allí pero ahora su cónyuge vive en el condado de Somerset, Nueva Jersey, usted tiene que iniciar la demanda de divorcio en el condado de Somerset).

### Las costas de diligenciamiento y la exoneración de las mismas

Cuando usted presente su demanda tendrá que pagar una tasa para el diligenciamiento. Esta tasa es el precio que el tribunal cobra por la tramitación de la demanda. En el momento de la publicación de este manual, esta tramitación costaba 300 dólares. Si tiene hijos menores, tiene que pagar 25 dólares adicionales por el costo del programa educativo para los padres de familia al que usted está obligado a asistir. El cheque tiene que hacerse a nombre de: *Treasurer, State of New Jersey*. Verifique con la oficina del secretario del tribunal de su condado la información con respecto a las costas vigentes para este diligenciamiento (Vea el Apéndice A en la página 120 o vaya a [www.njcourts.gov/forms/11112\\_courtfees.pdf](http://www.njcourts.gov/forms/11112_courtfees.pdf)).



Si no puede pagar las costas de diligenciamiento o las de las clases para los padres de familia, le puede pedir al tribunal que le exonere de dichos pagos. Para hacerlo, usted deberá presentar los siguientes documentos junto con su demanda de divorcio:

- **La petición y la certificación justificativa para la exoneración de costas (Formulario 4).** Este documento explica su situación económica. Usted tiene que firmar el documento y jurar que las declaraciones son verídicas.
- **La orden para la exoneración de costas (Formulario 5).** Esta orden establece que no es necesario que usted pague la tasa de tramitación. Si el juez está de acuerdo con usted, firmará su propuesta y le devolverá una copia firmada e inscrita con una copia de su demanda.

### Después de que se inscribe la demanda

- **La copia inscrita o asentada.** El tribunal le devolverá una copia de su demanda con un sello que dice *filed*, inscrita. Esta copia también tendrá el nombre del tribunal, la fecha en que la demanda fue inscrita y el número de expediente, que comienza con las letras “FM”. Si usted tiene cualquier pregunta sobre si su documentación ha sido procesada, verifíquelo con la oficina del secretario del tribunal del condado indicado en el documento.

Cuando reciba su copia inscrita, asegúrese de hacer por lo menos tres fotocopias. Usted las necesitará para entregárselas a la parte demandada

y para guardar una en su archivo.

- **El número de expediente.** Cuando el tribunal le haya dado un número de expediente, este quedará permanentemente asignado a su caso. Usted tiene que escribir a máquina o a mano este número en todo documento que prepare relacionado con la demanda, incluyendo cualquier carta que envíe.
- **El juez en su caso.** Por lo general, el tribunal le enviará una notificación informándole qué juez llevará su caso. Si usted no recibiera esta notificación, debe llamar al tribunal para averiguar dónde se ha asignado su caso.

## Lista y tabla de los documentos necesarios para iniciar la demanda—Formularios del 1 al 6

Revise los documentos y el paquete que enviará al tribunal para asegurarse de que:

- Ha llenado todos los espacios en la demanda y en los otros documentos que envía al tribunal.
- Cada documento esté firmado y fechado.
- Ha incluido un cheque con el costo del diligenciamiento y en caso de que usted y su cónyuge tengan hijos, el costo del programa educativo para los padres de familia, si no ha solicitado la exoneración de costas del diligenciamiento (**Formularios 4 y 5**).
- Ha solicitado todo que usted quiere que el tribunal le conceda.
- Le está enviando al tribunal un original y dos copias de todos los documentos.
- Ha preparado e incluido un sobre con su nombre, dirección y estampillas postales (un sobre que contenga su nombre, dirección y el franqueo) para que el tribunal le pueda devolver una copia de los papeles inscritos.
- Ha incluido la cantidad correcta para el franqueo del paquete. Le sugerimos que vaya a una oficina postal para que le pesen y pongan los sellos al paquete. El tribunal solo aceptará correo con el franqueo adecuado.
- Se ha quedado con por lo menos una copia suplementaria de todos los documentos para guardar en su archivo.

Los formularios para el Capítulo 1: La preparación y presentación de la demanda de divorcio/disolución—Formularios del 1 al 6		
F#	Título del formulario	Instrucciones
<b>1A, 1B, 1C, o 1D</b>	La demanda de divorcio/disolución y la certificación adjunta	Envíele al secretario del tribunal el original y dos copias para que sean radicadas.
<b>2</b>	La constancia del seguro	Adjúntela a la demanda o la respuesta o contrademanda. Envíele al secretario del tribunal el original y dos copias para que sean radicadas.
<b>2A</b>	Divorcio o disolución—Las alternativas para resolver disputas	Lea esta explicación antes de rellenar y firmar el Formulario 2B. Este formulario <i>no debe</i> ser presentado ante el tribunal.
<b>2B</b>	La certificación notificando las alternativas para resolver disputas	Antes de llenar esta certificación lea el Formulario 2A. Adjúntelo a la demanda o la respuesta o contrademanda. Envíele al secretario del tribunal el original y dos copias para que sean radicadas.
<b>3A</b>	Información sobre el caso de la Parte de Familia (CIS)	Preséntela junto con la demanda en casos cuando hay alguna situación sobre la custodia, manutención, pensión conyugal o repartición de bienes y deudas. Asegúrese de adjuntar copias de los comprobantes de pago, la declaración de impuestos y otros documentos necesarios.
<b>3B</b>	Ficha de información confidencial del litigante (CLIS)	NO adjunte este documento a la demanda o a ningún otro documento que le presente al tribunal. Este documento es confidencial y solo para el uso exclusivo del personal del tribunal.
<b>4 y 5 de ser pertinente</b>	La petición y la constancia justificativa para la exoneración de costas y la orden para la exoneración de costas	Envíele al secretario del tribunal el original y dos copias para que sean radicadas.
<b>6</b>	La carta de presentación al tribunal	Preséntela al tribunal junto con los Formularios del 1 al 5 para iniciar la demanda. Guarde una copia.



## **Capítulo 2: El diligenciamiento de la demanda de divorcio**

Este capítulo le enseñará como:

- Entregarle la demanda y la orden de comparecencia al demandado.
- Pagar las costas y otros honorarios para el diligenciamiento al demandado.
- Entregar al tribunal prueba de que el demandado ha sido notificado.
- Recordar las fechas límite y los plazos.

Este capítulo cubre los Formularios del 7 al 12B.

---

# Notas

---

## Capítulo 2: El diligenciamiento de la demanda de divorcio

Si usted es el demandante, tiene que asegurarse de que el demandado reciba una copia de la demanda de divorcio. A esto se le llama “el diligenciamiento”. Según las reglas del tribunal con respecto al diligenciamiento (la entrega de documentos), este se tiene que llevar a cabo de una manera específica. Dichas reglas también requieren que se le presente al tribunal la prueba de que se ha diligenciado la demanda al demandado de acuerdo a las reglas.

Después de que el tribunal le haya devuelto la demanda con un sello que dice *filed*, notifíquela al demandado lo antes posible. El juez puede desestimar su caso si pasados cuatro meses desde la presentación de la demanda usted no ha notificado al demandado o no ha informado al tribunal sobre los motivos por los cuales no ha podido hacerlo. Le recomendamos enviar al demandado una fotocopia de la demanda marcada *filed* para que tenga claro cuándo fue presentada.

Diligenciar la demanda es muy importante y a veces puede ser difícil. Desde este punto en adelante, tanto el demandante como el demandado tendrán que prestar atención a las fechas límite.

### La preparación de una citación

Usted tiene que entregar la demanda con una **Citación y el comprobante del diligenciamiento adjunto (Formulario 7)**. La citación le informa al demandado de que se ha presentado una demanda en su contra y que tiene que responderla dentro de un período de tiempo determinado. Lo primero que tiene que hacer es llenar **La citación y el comprobante del diligenciamiento adjunto (Formulario 7)**. Para llenar todos los espacios vacíos, siga las instrucciones. Si no completa con exactitud todo el formulario, el tribunal podría determinar que usted no le ha diligenciado correctamente la demanda al demandado y tendrá que intentar hacerlo de nuevo. Esto podría llevarle mucho tiempo y costarle dinero.

En la parte final de la citación, hay un espacio para que facilite una descripción del demandado. Para que le sea más fácil al sheriff identificar al demandado, proporcione la siguiente información:

- Una descripción del aspecto físico del demandado (estatura, peso, raza).
- Formas de identificarlo, como por ejemplo el color del pelo y de los ojos, si tiene barba o bigote, tatuajes, algún lunar de nacimiento o cicatrices.
- Si le es posible, la mejor hora para encontrar al demandado en casa.

Vea **La citación y el comprobante del diligenciamiento adjunto (Formulario 7)** y **La carta de explicación para el sheriff (Formulario 7A)**.

Si todavía no ha hecho las fotocopias de la copia de la demanda marcada como presentada, *filed*, haga por lo menos tres ahora. Necesitará dos copias para el diligenciamiento y guardar al menos una para sus archivos.

## El diligenciamiento al demandado

La manera en la que se notifica al demandado depende de si usted conoce o no su dirección y, si la conoce, de si vive o no en Nueva Jersey. Por lo general es más fácil notificar a un demandado que vive en Nueva Jersey cuya dirección usted conoce.

El diligenciamiento en persona se considera la mejor forma de entrega y debe hacerse por medio de la oficina del sheriff. Si el demandado no tiene un abogado, pero está dispuesto a cooperar con el diligenciamiento, usted puede notificárselo por correo. Si el demandado tiene un abogado, usted puede notificarle por correo a través de dicho abogado.

Si usted no puede diligenciarle la demanda a su cónyuge en persona o por correo porque no sabe dónde vive, tendrá que obtener el permiso del tribunal para hacerlo de otra forma, como por ejemplo notificarle a otra persona que probablemente esté en contacto con el demandado o a través de un edicto o de la publicación de un aviso en un periódico. Este procedimiento es complicado y requiere más trabajo por su parte. También implicará gastos de correo, incluyendo el correo certificado con acuse de recibo y, posiblemente, los gastos de la publicación en un periódico. Le convendría consultar con un abogado para que le ayude a notificarle al demandado cuya dirección usted no conoce. (Vea la página 52).

**Aviso a las víctimas de violencia doméstica:** Si usted se está ocultando de su cónyuge porque le tiene miedo y ha presentado una demanda que no contiene su dirección y número de teléfono, tendrá que proporcionar un número de apartado de correos o una dirección donde pueda recibir el correo. Para garantizar su seguridad, usted debería obtener una dirección alternativa por medio del Programa de Confidencialidad de las Direcciones de Nueva Jersey (vea la página 22). También debería asegurarse de incluir el código postal o la dirección alternativa en toda la correspondencia que le envíe al demandado o a cualquier persona a quien escriba para contactar al demandado con el propósito de notificarle.

Este capítulo le explicará cómo notificar a un demandado de las cinco formas siguientes:

**A. El diligenciamiento en persona a un demandado que reside en Nueva Jersey.** El demandado vive en Nueva Jersey y puede notificarle en



persona porque usted conoce su dirección. Si este es su caso, vaya a la página 45 para obtener instrucciones.

**B. El diligenciamiento en persona a un demandado que reside fuera del estado o en otro país.** El demandado vive en otro estado o en el extranjero, pero puede notificarle en persona porque usted sabe su dirección. Si este es su caso, vaya a la página 47 para obtener instrucciones.

**C. El diligenciamiento por correo a un demandado que está cooperando.** El demandado está colaborando y está de acuerdo en aceptar la notificación por correo (el demandado puede vivir en Nueva Jersey o en cualquier otro estado o país). Este tiene que firmar un formulario llamado el “acuse de recibo del diligenciamiento” ante un notario y devolverle el formulario con un sello notarial. Si este es su caso, vaya a la página 49 para obtener instrucciones.

**D. El diligenciamiento por correo a un demandado que está cooperando a través de su abogado.** El demandado está colaborando y tiene un abogado que está de acuerdo en aceptar la notificación por correo en su nombre (el demandado puede vivir en Nueva Jersey o en cualquier otro estado o país). Si este es su caso, vaya a la página 51 para obtener instrucciones.

**E. El diligenciamiento a un demandado cuya dirección no se conoce.** Usted no sabe dónde vive el demandado y por lo tanto, no pueden notificarle en persona. Si esto describe su situación, vea la página 52 para obtener instrucciones.

## A. El diligenciamiento en persona a un demandado que reside en Nueva Jersey

El demandado vive en Nueva Jersey y usted sabe su dirección. Aunque hay varias formas legales para notificar a un demandado en persona, este manual se centrará en la que lleva a cabo un agente del sheriff, ya que es lo más fiable y a menudo lo más barato (aún más, cuando se le exonera del pago de la tarifa). Si tiene una orden para la exoneración del pago de los honorarios, usted no tiene que pagarle al sheriff por notificarle al demandado. Si no la tiene, tendrá que pagarle por el diligenciamiento y los costes por la distancia recorrida en millas. Llame a la oficina del sheriff para averiguar cuánto le costará pagar por los honorarios y la distancia. También, tenga presente que tal vez tenga que pagar honorarios adicionales si el agente del sheriff tiene que hacer varios viajes para notificarle al demandado.



### Cómo enviarle sus documentos al sheriff

Usted tiene que enviarle o entregarle los siguientes documentos al sheriff del condado donde vive el demandado. (Vea el apéndice B en la página 122 para obtener una lista de las oficinas del sheriff de cada uno de los condados). Recuerde que debe quedarse con una copia de cada uno de los formularios.

- **La carta de explicación para el sheriff (Formulario 7A).**
- Dos copias de **La citación y el comprobante del diligenciamiento adjunto (Formulario 7).**
- Dos copias de **La demanda de divorcio/disolución (Formulario 1A, 1B, 1C o 1D) y la certificación adjunta, La constancia del seguro (Formulario 2) y La certificación notificando las alternativas para resolver disputas (Formulario 2B),** todos marcados *filed*.
- Un cheque o giro postal para los costes de la notificación. (Este servicio tiene un costo. Para averiguar cuál es, póngase en contacto con la oficina del sheriff. Si usted recibió el permiso del tribunal para presentar los documentos para el divorcio sin pagar las costas del diligenciamiento, incluya una copia firmada de aquella orden con la carta que le envía al sheriff y los honorarios del mismo deberán exonerarse).
- Un sobre con su nombre, dirección y el franqueo para que el sheriff le pueda enviar la prueba del diligenciamiento una vez que el demandado haya sido notificado.



### Los plazos límite

En su calendario, apunte la fecha en la que envió la citación y la demanda a la oficina del sheriff del condado y haga una nota para llamar si pasadas dos semanas no ha recibido noticias.



A continuación le explicamos lo que sucederá una vez que la oficina del sheriff reciba los documentos y el cheque.

- **El agente de la oficina del sheriff le notificará al demandado.** El agente le dará los documentos que usted envió al demandado en persona o bien los dejará en su casa con cualquier familiar apto que tenga más de 14 años.
- **El agente firmará un comprobante del diligenciamiento y se lo enviará en el sobre que usted le proporcionó.** Después de notificar al demandado, el agente firmará el comprobante del diligenciamiento en la página 3 de **La citación y el comprobante del diligenciamiento adjunto (Formulario 7)**. El comprobante muestra el nombre del demandado y el lugar, la forma de entrega, y la fecha de la notificación. La fecha del diligenciamiento es importante porque el demandado tiene 35 días a partir de esa fecha para responder de alguna forma a la demanda de divorcio. Así que, márquela en su calendario y preste atención a la fecha en que se cumplen los 35 días. Entonces, dependiendo de lo que haga el demandado después de recibir la notificación, usted tal vez tenga que presentar más documentos.



### **La presentación ante el tribunal del comprobante del diligenciamiento**

El sheriff tendrá que presentar el comprobante del diligenciamiento ante el tribunal donde se inició la demanda de divorcio y el mismo deberá enviarle a usted una copia. Sin embargo, el agente puede que no siempre se acuerde de hacerlo. Debería entregarlo usted mismo para asegurarse que el tribunal lo ha recibido. Acuérdesse de guardarse una copia. Si usted no recibe el comprobante dentro de 30 días de haber enviado los documentos a la oficina del sheriff del condado, llame para asegurarse de que se lo van a enviar.

Para presentar el comprobante del diligenciamiento hecho a través del sheriff, envíeselo al secretario del tribunal con **La carta presentándole al tribunal el comprobante del diligenciamiento hecho por el sheriff (Formulario 7B)** en el condado donde usted inició su demanda. Envíe el original y una copia, más un sobre con su nombre, dirección y franqueo para que el tribunal le pueda devolver una copia marcada *filed*.

## B. El diligenciamiento en persona a un demandado que reside fuera del estado o en otro país

El demandado vive en otro estado o fuera de los Estados Unidos y usted sabe su dirección. Tal vez tenga que conseguir ayuda jurídica para hacer este tipo de diligenciamiento. El procedimiento de presentarle en persona los documentos a un demandado que vive en el extranjero puede ser muy complicado. No debe intentar entregar los documentos en persona a un demandado que reside en el extranjero a no ser que usted sepa con quién tiene que ponerse en contacto, cuáles son los procedimientos para diligenciar los papeles para un divorcio y que usted puede pagar por el costo del servicio.

Entregar personalmente los documentos a un demandado que vive en otro estado es menos complicado. Puede averiguar fácilmente qué tiene que hacer usted para hacerlo llamando al sheriff, la policía, el secretario del tribunal u otro cargo público en la ciudad o pueblo donde resida el demandado. Por lo general, la oficina del sheriff del condado se encarga de esto. Sin embargo, algunos estados tienen otros funcionarios que prestan esta clase de servicio. Usted tendrá que investigar por su cuenta para averiguar quién y cuánto costará.

Aunque usted tenga una exoneración de pago en Nueva Jersey, dicha exoneración solo le servirá en Nueva Jersey, vea **La orden para la exoneración de costas (Formulario 5)**. Usted tendrá que pagar el diligenciamiento y el coste por la distancia en millas recorridas para hacer la entrega en otro estado fuera de Nueva Jersey. Siga las instrucciones que reciba de los funcionarios de dicho estado.

### Cómo enviarle los documentos a un sheriff u otra agencia fuera del estado

Para satisfacer los requisitos del diligenciamiento impuestos por los tribunales de Nueva Jersey, usted tiene que enviarle a un sheriff o funcionario fuera del estado los siguientes documentos:

- **La carta de explicación para el sheriff (Formulario 7A)**
- Dos copias de **La citación y el comprobante del diligenciamiento adjunto (Formulario 7)**
- Dos copias de **La demanda de divorcio/disolución (Formulario 1A, 1B, 1C o 1D) y la certificación adjunta, La constancia del seguro (Formulario 2), y la certificación notificando las alternativas para resolver disputas (Formulario 2B)**, todos marcados *filed*.
- Un cheque o giro postal para pagar por los honorarios de la notificación y la distancia en millas.
- Un sobre con su nombre, dirección y franqueo para que el sheriff le pueda devolver la constancia del diligenciamiento.





## Los plazos límite

En su calendario, apunte la fecha en la que envió la citación y la demanda a la oficina del sheriff u otra agencia fuera del estado y ponga una nota para llamar si pasadas dos semanas no ha recibido noticias de dicha oficina.

Cuando el sheriff o cualquier otro agente le envíe la constancia del diligenciamiento, marque la fecha en la que notificaron al demandado y la fecha 35 días después de aquel día. El demandado tiene 35 días para responder a la demanda de divorcio. Lo que usted tendrá que hacer después dependerá del tipo de documentos que presente el demandado dentro de ese plazo.

## La presentación ante el tribunal del comprobante del diligenciamiento hecho por el sheriff u otro agente

Una vez que se haya notificado al demandado, el sheriff u otro agente del gobierno le enviará a usted un comprobante del diligenciamiento. Usted entonces tiene que presentarla ante el tribunal. Envíe **La carta presentándole al tribunal el comprobante del diligenciamiento hecho por el sheriff (Formulario 7B)**, al condado donde usted presentó su demanda. Envíe el original y una copia, más un sobre con su nombre, dirección y franqueo para que el tribunal le pueda devolver una copia marcada *filed*. Acuérdesse de guardar una copia.



## C. El diligenciamiento por correo a un demandado que está cooperando

Este método rápido y barato de diligenciamiento solo es eficaz si el demandado acepta la notificación, llena y firma **El acuse de recibo del diligenciamiento (Formulario 8)** en presencia de un notario y se lo devuelve. (Por lo general puede encontrar un notario en un banco, en oficinas inmobiliarias o en la oficina de un abogado).

Si el demandado acepta el diligenciamiento y le devuelve el acuse de recibo de la notificación firmado ante un notario, usted tendrá que presentar dicho documento ante el tribunal. A veces el demandado no devuelve el acuse de recibo, pero en cambio presenta ante el tribunal una respuesta a la demanda de divorcio. En ese caso, el tribunal considerará que el demandado ha sido notificado correctamente. El *Capítulo 3: Después del diligenciamiento de la demanda de divorcio* en la página 69 explica los pasos que usted tiene que seguir después de que el demandado presente una respuesta ante el tribunal.

### Cómo enviarle sus documentos al demandado

Usted tiene que enviarle al demandado los siguientes documentos por correo regular y *también* por correo certificado con acuse de recibo. (Acuérdese de guardar el recibo firmado por la entrega de la carta. Esto es importante porque confirma que el demandado ha sido notificado, sobre todo, si el demandado decide no cooperar y usted tiene que pedirle al tribunal permiso para usar otra forma de diligenciamiento).

- **La carta de presentación para el demandado o para el abogado del demandado—El acuse de recibo del diligenciamiento (Formulario 8A)** explicando que el demandado debe firmar el acuse de recibo delante de un notario, devolverle a usted el original y quedarse con una copia para su archivo.
- Dos copias de **La citación y el comprobante del diligenciamiento adjunto (Formulario 7)**.
- Dos copias de **La demanda de divorcio/disolución (Formulario 1A, 1B, 1C o 1D)** y **la certificación adjunta, La constancia del seguro (Formulario 2)**, y **La certificación notificando las alternativas para resolver disputas (Formulario 2B)**, todos marcados *filed*.
- **El acuse de recibo del diligenciamiento (Formulario 8)**. El demandado debe firmarlo delante de un notario y devolvérselo. El demandado debe guardar uno para su archivo.
- Un sobre con su nombre, dirección y franqueo para que el demandado pueda devolverle el acuse de recibo firmado ante un notario.



## La presentación del acuse de recibo del diligenciamiento ante el tribunal

Después de que usted reciba, de parte del demandado, el acuse de recibo de la notificación firmado ante un notario, preséntelo inmediatamente ante el tribunal. Haga dos copias. Entréguele al tribunal el original y una copia y guarde la copia adicional para sus archivos. Para presentar el acuse de recibo, envíele al secretario del tribunal lo siguiente:

- **La carta de presentación al tribunal—El acuse de recibo del diligenciamiento (Formulario 8B).** Pida que le envíen una copia registrada, *filed*.
- El original y una copia del **Acuse de recibo del diligenciamiento (Formulario 8)** firmado ante un notario.
- Un sobre con su nombre, dirección y franqueo para que el tribunal le pueda devolver una copia marcada *filed*.

## La anotación de las fechas después de recibir el acuse de recibo del diligenciamiento firmado

Marque la fecha en la que se notificó al demandado y la fecha 35 días después de aquel día. El demandado tiene 35 días para responder a la demanda de divorcio. Si este no responde, una vez que el período de 35 días haya expirado usted tendrá que presentar documentos adicionales. Lo que deba presentar usted dependerá de si el demandado presentó algún documento por su propia cuenta y de qué tipo de documento se trate. En la página 69, el *Capítulo 3: Después del diligenciamiento de la demanda de divorcio* explica los pasos que usted deberá seguir.



## Qué hacer si el demandado decide no cooperar y no devuelve el acuse de recibo del diligenciamiento

Si el demandado no le devuelve el acuse de recibo del diligenciamiento dentro de tres semanas, llámeme para pedirle que lo haga enseguida. Si está claro que el demandado ya no está dispuesto a colaborar con usted, debe diligenciarlo inmediatamente por medio de la oficina del sheriff del condado donde el demandado reside. Si usted no puede notificar al demandado por correo, la alternativa más fiable es hacerlo en persona. Vea en la página 45, *El diligenciamiento en persona a un demandado que reside en Nueva Jersey* y en la página 47, *El diligenciamiento en persona a un demandado que reside fuera del estado o en otro país*.

Si dentro de los cuatro meses de haber presentado la demanda usted no le demuestra al tribunal que ha notificado al demandado, es posible que su demanda sea desestimada.

## D. El diligenciamiento por correo a un demandado que está cooperando a través de su abogado

Si el demandado tiene un abogado, puede permitir que el abogado acepte la notificación en su nombre. Si el abogado acepta el diligenciamiento, es como si se le hubiera entregado al demandado en persona. El abogado lo aceptará y le devolverá un acuse de recibo del diligenciamiento. Acuérdesse de incluir un sobre con su nombre, dirección y franqueo. Si el demandado está de acuerdo, usted tendrá que enviarle al abogado por correo postal, los siguientes documentos:

- **La carta de presentación para el demandado o para el abogado del demandado—El acuse de recibo del diligenciamiento (Formulario 8A).**
- Dos copias de **La citación y el comprobante del diligenciamiento adjunto (Formulario 7).**
- Dos copias de **La demanda de divorcio/disolución (Formulario 1A, 1B, 1C o 1D) y la certificación adjunta, La constancia del seguro (Formulario 2), y La certificación notificando las alternativas para resolver disputas (Formulario 2B),** todos marcados *filed*.
- **El acuse de recibo del diligenciamiento (Formulario 8).** El abogado del demandado firmará el formulario y se lo devolverá a usted. Él o ella deberá guardar una copia para su archivo.

### La presentación del acuse de recibo del diligenciamiento ante el tribunal

Después de recibir, de parte del demandado, el acuse de recibo de la notificación firmado ante un notario, preséntelo al tribunal. Haga dos copias. Entréguele al tribunal el original y una copia y guarde la copia adicional para usted. Para presentar el acuse de recibo, envíele al secretario del tribunal lo siguiente:

- **La carta de presentación al tribunal—El acuse de recibo del diligenciamiento (Formulario 8B).** Marque la casilla apropiada y pida que le envíen una copia registrada, *filed*.
- El original y una copia del **Acuse de recibo del diligenciamiento** firmada (**Formulario 8**).
- Un sobre con su nombre, dirección y franqueo para que el tribunal le pueda devolver una copia marcada *filed*.

### La anotación de las fechas después de recibir el acuse de recibo del diligenciamiento firmado

Marque la fecha en la que se notificó al demandado y la fecha 35 días después. El demandado tiene 35 días para responder a la demanda de divorcio. Si este no responde, una vez que el período de 35 días haya expirado, usted tendrá que presentar documentos adicionales. Lo que usted debe presentar dependerá de si el demandado presentó algún documento por su cuenta y, si lo hizo, de qué tipo de documento se trate. En la página 69, el *Capítulo 3: Después del diligenciamiento de la demanda de divorcio* explica los pasos que usted deberá seguir.



## E. El diligenciamiento a un demandado cuya dirección no se conoce

Cuando usted no sabe dónde vive el demandado, tendrá que hacer una “investigación minuciosa” y preguntar a toda persona o agencia que pueda saber dónde vive. Si después de dicha investigación no consigue la dirección del demandado, usted tendrá que pedirle al tribunal permiso para que le deje usar un método alternativo para notificarle. Generalmente, el tribunal le permitirá hacerlo, siempre y cuando usted pueda demostrar que hizo un “esfuerzo concienzudo” para localizar al demandado.

Otras maneras de notificar a un demandado cuya dirección no se conoce son las siguientes:

- La notificación a un demandado por medio de un “representante especial” (*substitute service on a special agent*)—notificar a otra persona en lugar del demandado, que probablemente le puede dar la citación y la demanda (a menudo un pariente o amigo cercano del demandado); o
- La notificación por medio de un “edicto”—la publicación de un aviso de la demanda de divorcio en un periódico.

Ambos métodos son complicados. Si usted se encuentra en esta situación, tal vez le convendría contar con la ayuda de un abogado. Si decide llevar este procedimiento por su cuenta, tiene que seguir los pasos que explicamos a continuación. También tiene que asegurarse de guardar copias de cualquier consulta que haga y de las respuestas que reciba.

### Primer paso: Cómo se hace una investigación minuciosa

Utilice **Las cartas para investigar (Formularios del 9 al 9C)** que describimos a continuación, para pedir información a las personas y agencias que puedan tener la dirección del demandado. Usted tiene que guardar las copias de las cartas que envíe y de las respuestas que reciba, para que las pueda presentar al tribunal como prueba de sus esfuerzos para localizar al demandado. Envíe cartas a:

- Los miembros de la familia del cónyuge, amigos cercanos o antiguos empleadores que puedan saber su dirección. Tiene que enviar las cartas por correo postal certificado y con acuse de recibo. **La carta para investigar dirigida a los amigos, la familia o los empleadores del demandado (Formulario 9).**
- La Comisión de Vehículos Motorizados (MVC) en el estado donde su cónyuge obtuvo el último permiso de conducir. Solo debe enviar la carta por correo postal. **Atención:** Nosotros le damos información para asuntos en Nueva Jersey. Si necesita información de otro estado, usted tiene que ponerse en contacto con el departamento de vehículos motorizados de aquel estado y pedirles el formulario que ellos quieren que utilice. **La carta para investigar dirigida a la Comisión de Vehículos Motorizados, MVC (Formulario 9A).**



- El Departamento de Defensa. Envíe la carta solo por correo postal. **La carta para investigar dirigida a las fuerzas armadas (Formulario 9C)**. (Tal vez vaya más rápido si obtiene una declaración a través del sitio web del *Servicemembers Civil Relief Act*, del DOD. Para obtener más información, vea la página 80).
- La oficina de correos en su ciudad o donde el demandado vivió anteriormente. Envíe la carta solo por correo postal. Llame a la oficina postal y pregunte si la búsqueda tiene algún coste. Si lo tiene, inclúyalo con su carta, **La carta para investigar dirigida al administrador de correos (Formulario 9B)**.

Asegúrese de:

- Llenar todos los espacios en blanco según se indica en los formularios.
- Hacer dos copias de cada carta que haga. Enviar una de ellas y guardar la otra para que pueda utilizarla cuando complete las certificaciones para pedir una orden que le permita utilizar un método alternativo de notificación.
- Enviar **La carta para investigar dirigida a los amigos, la familia o los empleadores del demandado (Formulario 9)** por correo postal y *también* por correo certificado con acuse de recibo.
- Enviar las otras **Cartas para investigar (Formularios del 9A al 9C)** por correo postal.
- Incluir un sobre con su nombre, dirección y franqueo con cada carta para facilitarle al destinatario que le envíe una contestación.
- Adjuntar el acuse de recibo firmado o respuesta a su copia de la carta que haya enviado a aquella persona. Cuando llegue al segundo paso, necesitará estas cartas, todo acuse de recibo y cualquier respuesta que reciba.

**Los plazos límite.** En su calendario, apunte la fecha en la que envió las cartas y la fecha cuando se cumplan tres semanas para que sepa cuándo dar los próximos pasos.

Si alguien a quien le haya escrito le da la dirección del demandado, usted puede notificarle en persona en dicha dirección. Vea en la página 45, *El diligenciamiento en persona a un demandado que reside en Nueva Jersey*. Si la dirección no es en Nueva Jersey, siga las instrucciones para *El diligenciamiento en persona a un demandado que reside fuera del estado o en otro país*. Si logra notificarle, presentará al tribunal la prueba del diligenciamiento y esperará (por lo menos 35 días) para recibir una respuesta del demandado.

Sin embargo, si usted no consigue la dirección, o si usted consigue una dirección pero no puede notificar al demandado a través de la oficina del sheriff o por correo, tiene que pedirle al tribunal permiso para notificar al demandado por alguno de los métodos alternativos. Para hacerlo, siga las instrucciones que le



explicamos a continuación, en el segundo paso.

### **Segundo paso: La preparación de los documentos jurídicos cuando usted no puede notificar al demandado después de haber investigado minuciosamente**

Si por medio de sus minuciosas investigaciones no consigue la dirección del demandado, usted tendrá que pedirle al tribunal permiso para notificarle al demandado por medio de un representante especial o por publicación.

**Instrucciones para solicitar una orden jurídica para notificar a un representante especial en vez de al demandado.** Si alguna persona que usted conoce o a la que ha escrito, está en contacto con el demandado y le puede entregar al mismo los papeles del divorcio, usted puede solicitar al tribunal que le dé permiso para notificarle a esa persona en lugar de al demandado. La persona que actúa como representante especial, tiene que ser mayor de 18 años de edad. Para hacer esta solicitud al tribunal, usted tiene que llenar los **Formularios 10A y 10B** y adjuntar todos los documentos que mencionamos a continuación.

- **La solicitud, sin intervención de la contra parte, para una orden jurídica para notificar a un representante especial del demandado y la constancia justificativa (Formulario 10A).** La constancia justificativa le da al tribunal información sobre sus esfuerzos para localizar al demandado, incluyendo:
  - o El nombre de toda persona a quien usted escribió.
  - o Su relación con el demandado (miembro de la familia, amigo, empleador, socio, agencia gubernamental o militar).
  - o La fecha en que envió la carta.
  - o Los tipos de respuestas recibidas.
  - o La fecha y el resultado de cualquier llamada telefónica, búsqueda en Internet o cualquier otro método que haya utilizado para localizar al demandado.

Además, adjunte a **La constancia justificativa (Formulario 10A)** los siguientes documentos:

- o Una copia de cada carta enviada (**Formularios del 9 al 9C**), con el acuse de recibo y cualquier respuesta recibida.
  - o Una copia de la constancia de no haber prestado el servicio militar, que recibió de las fuerzas armadas.
- **La orden jurídica para notificar a un representante especial en vez de al demandado (Formulario 10B).** Este formulario informa al tribunal del nombre y la dirección de la persona (el representante especial) que va a recibir la notificación en lugar del demandado. Esa persona, que actúa como representante especial, tiene que ser mayor de 18 años de edad. También indique la relación de esta persona con el demandado, por ejemplo, si es la madre, la tía, la hermana, y por qué cree que dicha

persona podrá darle los papeles al demandado.

- **La carta de presentación al tribunal—La solicitud para que se permita notificar a un representante del demandado (Formulario 10C).** Envíele al empleado del tribunal encargado del registro, esta carta junto con el original y dos copias de **La solicitud, sin intervención de la contra parte, para una orden jurídica para notificar a un representante del demandado y la constancia justificativa (Formulario 10A)** y la **Orden jurídica para notificar a un representante especial en vez de al demandado (Formulario 10B).**

**Cómo solicitar el diligenciamiento por medio de una publicación.** Si usted no sabe dónde está el demandado y no conoce a nadie a quien pueda designar como sustituto para recibir el diligenciamiento en su lugar, usted tendrá que solicitar al tribunal un permiso para notificar al demandado por medio de la publicación de un aviso en un periódico que se distribuya en el condado donde la demanda fue presentada. Para hacerlo, tendrá que completar los **Formularios 11A y 11B.**

- **La solicitud para una orden jurídica sin intervención de la contra parte, para la notificación por medio de una publicación y la constancia justificativa (Formulario 11A).** La constancia justificativa le da al tribunal información sobre sus esfuerzos para localizar al demandado. No se olvide de firmar y fechar la constancia. Entregue al tribunal la siguiente información de cada persona, negocio o agencia a la que haya escrito:
  - o El nombre de cada persona a la que usted escribió.
  - o Su relación con el demandado (miembro de la familia, amigo, empleador, socio, agencia gubernamental o militar).
  - o La fecha de cada carta.
  - o Los tipos de respuestas recibidas.
  - o La fecha y el resultado de cualquier llamada telefónica, búsqueda en Internet u otro método que utilizó para localizar al demandado.

Adjunte a la **Constancia justificativa (Formulario 10A)**, lo siguiente:

- o Una copia de cada carta enviada (**Formularios del 9 al 9C**), con el acuse de recibo y cualquier respuesta recibida.
  - o Una copia de la constancia de no haber prestado el servicio militar, que recibió de las fuerzas armadas.
- **La orden jurídica para el diligenciamiento por medio de una publicación (Formulario 11B).** En esta orden, usted puede sugerir el nombre de un periódico local y pedirle al tribunal que le permita publicar su aviso en dicho periódico; pero será el tribunal el que tome la decisión final en cuanto a qué periódico será el que lo publique.



### Tercer Paso: Cómo presentar los documentos ante el tribunal Instrucciones para solicitar la orden jurídica para notificar a un representante especial en vez de al demandado.

Envíe al tribunal el original y dos copias de cada uno de los siguientes formularios, junto con un sobre con su nombre, dirección y franqueo:

- **La carta de presentación al tribunal—La solicitud para que se permita notificar a un representante del demandado (Formulario 10C).**
- **La solicitud, sin intervención de la contra parte, para una orden jurídica para notificar a un representante especial del demandado y la constancia justificativa (Formulario 10A)** e incluya las cartas y respuestas recibidas.
- **La orden jurídica para notificar a un representante especial en vez de al demandado (Formulario 10B).**
- Si no le han exonerado del pago de las costas jurídicas, usted tendrá que pagar una tarifa para poder presentarlos ante el tribunal. (Llame al tribunal para averiguar el costo de la tramitación. En la actualidad es de 50 dólares).
- Si le han exonerado el pago de las costas jurídicas, usted tendrá que proporcionar una copia de **La orden para la exoneración de costas (Formulario 5).**



**Instrucciones para solicitar una orden jurídica permitiendo el diligenciamiento por medio de una publicación.** Envíe al tribunal el original y dos copias de cada uno de los siguientes formularios, junto con un sobre con su nombre, dirección y franqueo:

- **La carta de presentación al tribunal—La solicitud para notificar por medio de una publicación, sin intervención de la contra parte (Formulario 11C).**
- **La solicitud para una orden jurídica sin intervención de la contra parte, para notificar por medio de una publicación y la constancia justificativa (Formulario 11A)** e incluya las cartas y respuestas recibidas.
- **La orden jurídica para el diligenciamiento por medio de una publicación (Formulario 11B).**
- Si no le han exonerado del pago de las costas jurídicas, usted tendrá que pagar la tramitación de los documentos ante el tribunal. (Llame al tribunal para averiguar el costo de la tramitación. En la actualidad, el costo es de 50 dólares).
- Si le han exonerado el pago de las costas jurídicas, usted tendrá que proporcionar una copia de **La orden para la exoneración de costas (Formulario 5).**



**Los plazos límite.** Marque la fecha en la que usted envió los documentos al tribunal. Si dentro de tres semanas no recibe la orden, llame al tribunal para averiguar si ya ha sido firmada y cuándo la recibirá.



## Cuarto Paso: El diligenciamiento al demandado

Cuando haya recibido una copia de la orden jurídica firmada para notificar a un representante especial del demandado o por medio de una publicación, usted puede continuar con el diligenciamiento al demandado.

### El diligenciamiento a un representante especial en sustitución del demandado.

Si el tribunal acepta su solicitud para presentar una notificación substituida, el juez firmará **La orden jurídica para notificar a un representante especial en vez de al demandado (Formulario 10B)** y nombrará al representante especial para el diligenciamiento, que por lo general será la persona que usted sugirió en su constancia. El juez también especificará en la orden cómo se le debe notificar. Normalmente, la orden declarará que la oficina del sheriff le debe notificar al representante en persona. En este caso, siga las instrucciones para *el diligenciamiento en persona a un demandado que reside en Nueva Jersey* en la página 45 o *el diligenciamiento en persona a un demandado que reside fuera del estado*, en la página 47. La orden también puede contener instrucciones para que usted le notifique a esa persona por correo certificado.

Para notificar al representante especial del demandado, envíe los siguientes documentos al sheriff o cualquier otro funcionario del gobierno, por correo postal y certificado con acuse de recibo:

- **La carta de explicación para el sheriff (Formulario 7A).**
- Dos copias de **La citación y el comprobante del diligenciamiento adjunto (Formulario 7).**
- Dos copias de **La demanda (Formulario 1A, 1B, 1C o 1D)**, **La certificación adjunta**, **La constancia del seguro (Formulario 2)** y **La certificación notificando las alternativas para resolver disputas (Formulario 2B)**, todos marcados como *filed*.
- Una copia de **La orden jurídica para notificar a un representante especial en vez de al demandado (Formulario 10B).**
- Un cheque o giro postal para los honorarios de la notificación. (Para averiguar cuáles son, póngase en contacto con la oficina del sheriff). Si el tribunal le permite iniciar el caso de divorcio sin tener que pagar la tramitación, proporcione una copia firmada de **La orden para la exoneración de costas (Formulario 5)** con la carta que le envió al sheriff y, si el diligenciamiento por medio del sheriff lo hizo en Nueva Jersey, le exonerarán las costas por dicho servicio.
- Un sobre con su nombre, dirección y franqueo.

**El diligenciamiento por medio de una publicación.** **La orden jurídica para el diligenciamiento por medio de una publicación (Formulario 11B)** una vez firmada, le indicará dónde publicar el aviso del divorcio. Usted tendrá que preparar una **Notificación de la orden judicial para la publicación (Formulario 12)** para enviarla al periódico. La nota contiene información similar a la de la **Citación y el comprobante del diligenciamiento adjunto (Formulario 7).**



Usted tiene que publicar **La notificación de la orden judicial para la publicación (Formulario 12)** en el periódico y la fecha indicados en **La orden jurídica para el diligenciamiento por medio de una publicación (Formulario 11B)**.

Envíe la nota al periódico en cuanto reciba la orden firmada para asegurarse de que está cumpliendo con la orden judicial. Tendrá que llamar al periódico que aparece en la misma para averiguar cuánto le costará publicar el aviso y dónde lo debe enviar.

Esto es lo que tendrá que enviar inmediatamente al periódico:

- **La carta solicitándole al periódico la publicación (Formulario 12A)**. Pídale que le envíen una prueba de la publicación.
- **La notificación de la orden judicial para la publicación (Formulario 12)**.
- La tarifa por la publicación, a nombre del periódico. Estos costes son obligatorios, incluso para los que no tienen que pagar las costas jurídicas.
- Un sobre con su nombre, dirección y franqueo.

**Los plazos límite.** Marque una semana antes de la fecha para la publicación y si puede, revise el periódico para comprobar que publicaron la notificación. Llame para asegurarse de que el aviso se publicará dentro del período de tiempo especificado por el tribunal.

El periódico tiene que enviarle una prueba de que publicaron la notificación. Esta prueba puede ser en forma de una *declaración jurada* o una certificación. Asegúrese de obtener una copia del aviso y de la certificación. Si pasados siete días después de la fecha de la publicación no ha recibido nada, llame inmediatamente al periódico para averiguar lo que ha sucedido.

Cuando reciba la declaración jurada y una copia del aviso publicado en el periódico, usted los presentará ante el tribunal. Envíele al secretario del tribunal lo siguiente:

- **La carta de presentación al tribunal con referencia a la constancia de la publicación (Formulario 12B)**
- El original y una copia de la constancia y el aviso que el periódico le envió a usted.
- Un sobre con su nombre, dirección y franqueo para que le envíen la copia registrada.



## Información importante sobre cómo mantener una lista de las fechas para saber cuáles son los próximos pasos

Independientemente de la forma de diligenciamiento que utilice, usted tiene que estar pendiente de las fechas. Anote en su calendario las siguientes fechas:

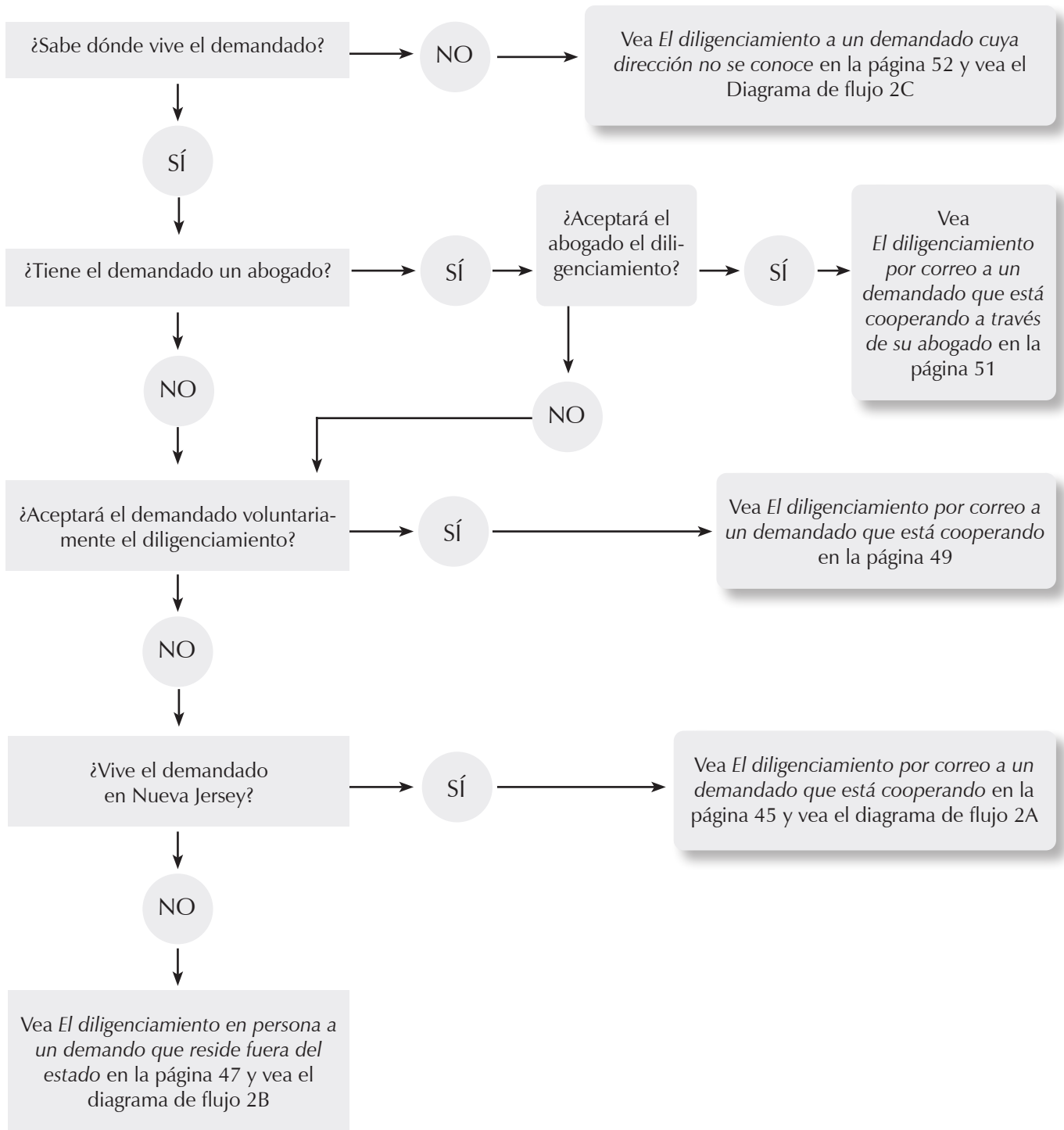
- **El diligenciamiento por correo.** La fecha en la que le envió los documentos al sheriff, al demandado, a su abogado, a un representante especial para la notificación o bien a un periódico para la publicación. Si dentro de las tres semanas posteriores a dicha fecha no le envían respuesta alguna, debe llamarlos para averiguar.
- **El diligenciamiento en persona.** La fecha en la que el sheriff notificó al demandado o a un representante especial y la fecha pasados 35 días, que es la fecha límite para que el demandado responda a su demanda.
- **El acuse de recibo del diligenciamiento.** Si envió la notificación por correo al demandado o a su abogado con acuse de recibo, marque la fecha en la que se firmó el acuse de recibo y la fecha pasados 35 días, que es la fecha límite para que el demandado responda a su demanda.
- **El diligenciamiento por publicación.** La fecha en la que el aviso se publicó en el periódico y la establecida por el tribunal para que el demandado responda. La fecha para la respuesta la encontrará en la orden judicial para la publicación.

**Recuerde:** Una vez que presente su demanda, usted tiene que notificar al demandado lo antes posible. Si usted no se lo notifica dentro de los cuatro meses después de la fecha en la que presentó la demanda, el tribunal puede desestimarla. Guarde siempre por lo menos una copia de cualquier documento relacionado con su caso, esto incluye las cartas de presentación.

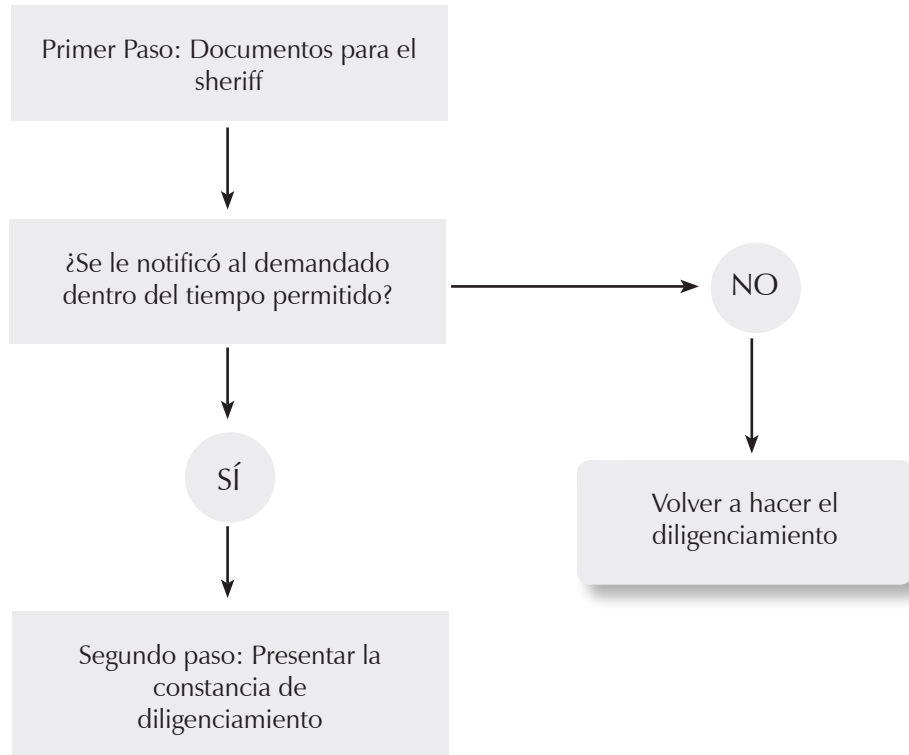
Una vez que la fecha en la que el demandado tenga que responder a su demanda haya expirado, usted sigue adelante con el/los siguiente/es paso/os, que explicamos en los Capítulos 4 y 5.



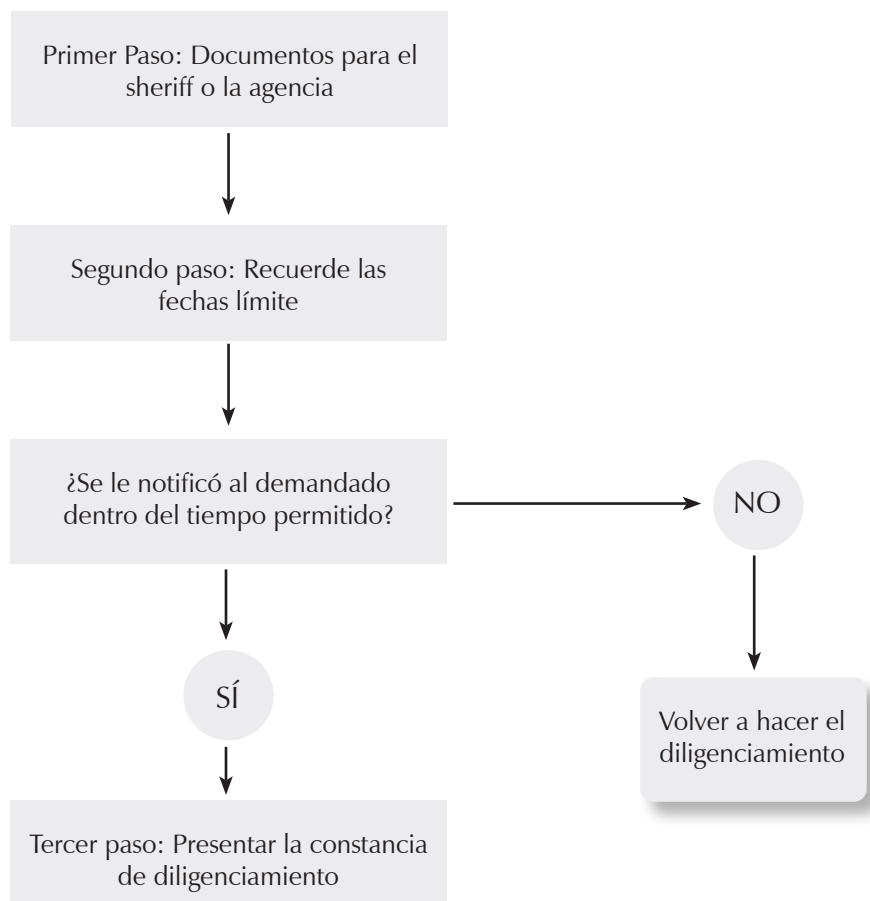
## Diagrama de flujo 2: El diligenciamiento de la citación y la demanda



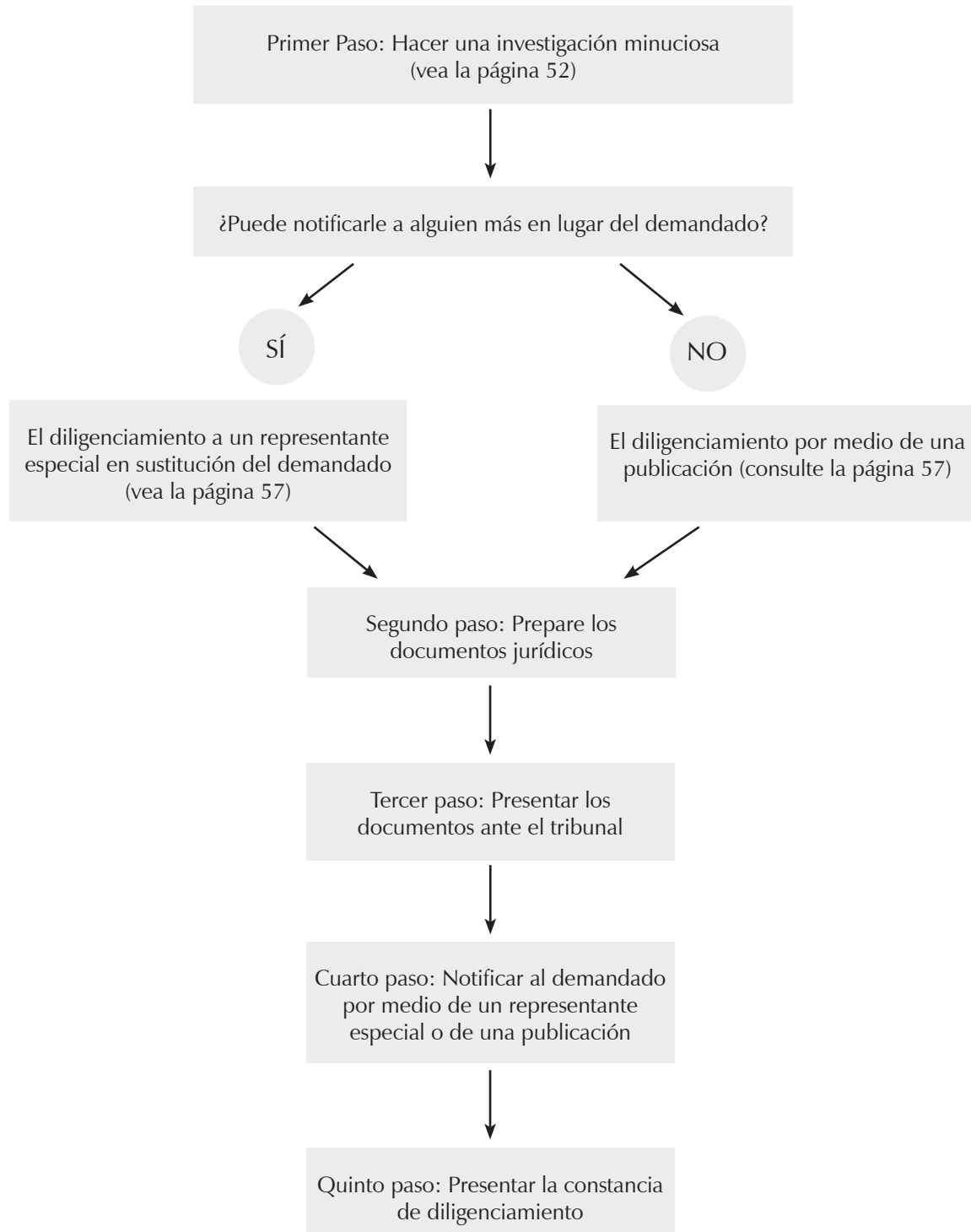
## Diagrama de flujo 2A: El diligenciamiento en persona a un demandado que reside en Nueva Jersey



## Diagrama de flujo 2B: El diligenciamiento en persona a un demandado que reside fuera del estado



## Diagrama de flujo 2C: El diligenciamiento a un demandado cuya dirección no se conoce





## Lista y tabla de los documentos necesarios para el diligenciamiento de la demanda de divorcio— Formularios del 7 al 12B

- No olvide incluir un cheque o giro postal para pagar por las costas del diligenciamiento.
- Si cuando inició su demanda de divorcio le exoneraron del pago de las costas, envíe una copia firmada de la orden para la exoneración de costas a la oficina del sheriff que presentará la notificación en Nueva Jersey. (**Atención:** En Nueva Jersey si las costas jurídicas han sido exoneradas, los agentes de la oficina del sheriff no deben cobrar por el diligenciamiento, no obstante, la mayoría de los agentes de la oficina del sheriff de fuera del estado cobran honorarios por prestar el servicio, sin tener en cuenta la orden judicial de exoneración).
- La cantidad requerida para pagar por los honorarios y la distancia en millas.
- Cuando le escriba al sheriff, al tribunal y a cualquier agencia o individuo, acuérdesse de incluir un sobre con su nombre, dirección y franqueo para que le puedan enviar una respuesta o una copia de cualquier documento importante.
- Guarde siempre, por lo menos, una copia de cada documento que envíe.
- Adjunte el acuse de recibo a la copia de cada carta.

<b>Los formularios para el Capítulo 2: El diligenciamiento de la demanda de divorcio/disolución—Formularios del 7 al 12B</b>		
<b>F#</b>	<b>Título del formulario</b>	<b>Instrucciones</b>
<b>Formularios 7, 7A y 7B—La presentación de la demanda en persona por medio del sheriff</b>		
<b>7</b>	Citación y el comprobante del diligenciamiento adjunto	Envíe el original y dos copias a la oficina del sheriff junto con la demanda y todos los comprobantes adjuntos. Guarde una copia. El sheriff le devolverá una prueba de la entrega cuando se haya llevado a cabo.
<b>7A</b>	La carta de explicación para el sheriff	
<b>7B</b>	La carta presentándole al tribunal el comprobante del diligenciamiento hecho por el sheriff	Envíele al secretario del tribunal, el comprobante original de la presentación de la demanda (Formulario 7), junto con dos copias.
<b>Formularios 8, 8A y 8B—La notificación por correo a un demandado que está cooperando</b>		
<b>8</b>	El acuse de recibo del diligenciamiento	Envíesela con la citación (Formulario 7) y una copia de la demanda al demandado o a su abogado por correo postal y certificado con acuse de recibo. Guarde una copia.
<b>8A</b>	La carta de presentación para el demandado o para el abogado del demandado	
<b>8B</b>	La carta de presentación al tribunal—El acuse de recibo del diligenciamiento	Envíele al secretario del tribunal el Formulario 8 notariado junto con dos copias para que sea radicado.
<b>Formularios del 9 al 9C—Las cartas para la investigación minuciosa</b>		
<b>9</b>	La carta para investigar dirigida a los amigos, la familia o los empleadores del demandado	Envíele al secretario del tribunal el original por correo postal y certificado con acuse de recibo. Guarde una copia de cada uno de los documentos.
<b>9A</b>	La carta para investigar dirigida a la Comisión de Vehículos Motorizados (MVC)	Lo mismo que con el Formulario 9.
<b>9B</b>	La carta para investigar dirigida al administrador de correos	Lo mismo que con el Formulario 9.
<b>9C</b>	La carta para investigar dirigida a las fuerzas armadas	Lo mismo que con el Formulario 9.

F#	Título del formulario	Instrucciones
<b>Formularios 10A, 10B y 10C—La notificación de la demanda por medio de un representante especial</b>		
<b>10A</b>	La solicitud, sin intervención de la contra parte, para una orden jurídica para notificar a un representante especial del demandado y la constancia justificativa	Envíele al secretario del tribunal el original y dos copias junto con el Formulario 10B. Adjunte copias de las cartas para investigar y las respuestas, si ha recibido alguna (Formularios 9-9C) para apoyar la certificación.
<b>10B</b>	Orden jurídica para notificar a un representante especial en vez de al demandado	Envíele al secretario del tribunal el original y dos copias junto con el Formulario 10A.
<b>10C</b>	La carta de presentación al tribunal—La solicitud para que se permita notificar a un representante del demandado	Envíela al tribunal con los Formularios 10A y 10B. Guarde una copia.
<b>Formularios del 11A al 12B—El diligenciamiento por publicación</b>		
<b>11A</b>	La solicitud para una orden jurídica sin intervención de la contra parte, para la notificación por medio de una publicación y la constancia justificativa	Envíele al tribunal el original y dos copias junto con el Formulario 11B. Adjunte copias de las cartas para investigar y las respuestas, si ha recibido alguna (Formularios 9-9C) para apoyar la certificación.
<b>11B</b>	La orden jurídica para el diligenciamiento por medio de una publicación	Envíele al tribunal el original y dos copias junto con el Formulario 11A.
<b>11C</b>	La carta de presentación al tribunal—La solicitud para la notificación por medio de una publicación, sin intervención de la contra parte	Envíela al tribunal con los Formularios 11A y 11B. Guarde una copia.
<b>12</b>	La notificación de la orden judicial para la publicación	Cuando reciba la orden firmada, (Formulario 11B), envíela al periódico. Guarde una copia.
<b>12A</b>	La carta solicitándole al periódico la publicación	Envíesela al periódico con el Formulario 12. Guarde una copia.
<b>12B</b>	La carta de presentación al tribunal con referencia a la constancia de la publicación	Envíele al tribunal, para que sean radicados, el original y dos copias de la constancia de publicación que el diario le envió. Guarde una copia.

## **Capítulo 3: Después del diligenciamiento de la demanda de divorcio**

En este capítulo le explicaremos:

- Cuánto tiempo tiene el demandado para contestar a la demanda.
- Qué contiene la respuesta o la contrademanda del demandado y cómo presentar y diligenciar este documento.
- Qué contiene la respuesta del demandante a la contrademanda y cómo presentar y diligenciar este documento.

Este capítulo cubre los Formularios del 13 al 16.

---

# Notas

---

## Capítulo 3:

# Después del diligenciamiento de la demanda de divorcio

Lo que sucederá después en su caso, dependerá de si el demandado contesta o no la demanda. Le recomendamos marcar en su calendario la fecha en que el demandado fue notificado (vea la página 45) y 35 días después de aquella fecha, (vea la página 46). Por lo general, el demandado tendrá que presentar su respuesta dentro de los 35 días después del diligenciamiento. Sin embargo, si el demandado fue notificado por medio de un representante especial o de una publicación, puede que el tribunal le haya dado un período de tiempo más largo para contestar.

### Los plazos que tiene el demandado

Si el demandado quiere oponerse a sus reclamaciones o participar en este caso, tendrá que contestar la demanda de la siguiente forma:

- **Si la demanda fue entregada personalmente (por el sheriff u otro servicio legal para el diligenciamiento en persona):** El demandado tiene que presentar una respuesta o comparecer dentro de los 35 días desde la firma del reconocimiento de la notificación.
- **Si el demandado o su abogado firman el acuse de recibo del diligenciamiento:** El demandado tiene que presentar una respuesta o registrar una comparecencia dentro de 35 días de firmar el reconocimiento de la notificación.
- **Cuando se informa al demandado por medio de un representante especial o de una publicación:** El demandado tiene que contestar o comparecer antes de la fecha especificada en la orden que autoriza la notificación por medio de un representante especial o una publicación.

El demandado puede pedir una extensión de tiempo para presentar una respuesta. Vea **La orden de conformidad para la ampliación del plazo para responder (Formulario 13)**. Usted puede aceptar que se le dé al demandado una extensión de hasta 60 días para presentar la respuesta, pero no puede darle más de 60 días sin el permiso del tribunal. Ambos, usted y el demandado, tendrán que firmar una orden de consentimiento si está de acuerdo en que se le dé una ampliación. El demandado debe presentar esa orden de consentimiento ante el tribunal antes de que termine el plazo para la contestación. Vea **La carta de presentación al tribunal—La orden de conformidad para la ampliación del plazo para responder (Formulario 13A)**. Si usted no está de acuerdo o si el demandado quiere conseguir una ampliación de más de 60 días, el demandado tendrá que solicitar el permiso del tribunal.



## Cuando el demandado no responde a la demanda

Si el demandado no contesta a la demanda o bien no obtiene una ampliación del plazo para hacerlo, usted puede pedirle al tribunal un *fallo por incomparecencia*. Si esta es su situación, vaya directamente al *Capítulo 4: Cómo obtener un fallo por falta de comparecencia* en la página 79. A pesar de que todavía quedan algunas cosas más por hacer y documentos que preparar, la buena noticia es que, a estas alturas, usted está muy cerca de conseguir su divorcio.

## Cuando el demandado responde a la demanda— Los formularios para el uso de los demandados

### La comparecencia del demandado

A veces, el demandado, en respuesta a una demanda de divorcio, presenta una *comparecencia general*. Si esto sucede, el demandante puede recibir un documento llamado “una comparecencia general” o un acuse de recibo del diligenciamiento. (Vea la página 49). Cuando el demandado presenta alguno de estos documentos, le pone a usted y al tribunal sobre aviso de que él no discute los fundamentos para el divorcio y que no lo solicita, pero que se reserva el derecho de oponerse a alguna o a todas las reparaciones judiciales que usted haya pedido, como la manutención para los hijos menores, la pensión conyugal, la custodia de los hijos, el tiempo para las visitas con el menor y la distribución equitativa. El demandado también puede oponerse a la reparación en una contrademanda que presentará con la contestación. (Vea más adelante).

### La respuesta del demandado

En su contestación, el demandado admite aquellos fundamentos que son verídicos y niega los que sean falsos. Si el demandado quiere presentar algún alegato contra usted, tendrá que hacerlo cuando conteste la demanda. Las reclamaciones del demandado contra usted se recogen en un documento llamado *contrademanda*, que se presenta junto con la respuesta a la demanda. A veces un demandado presenta solo una respuesta sin una contrademanda. En este manual, no proporcionamos un formulario para presentar una respuesta sin que haya una contrademanda. *Si antes de que se cumplan 35 días, el demandado solo presenta una respuesta sin una contrademanda*, no hay nada más que usted tenga que presentar. Para una explicación de qué hacer en esta situación, vaya directamente al *Capítulo 5: Cómo se comparece ante el tribunal cuando el demandado contesta la demanda—Casos con y sin contrademanda* en la página 92.

### La contrademanda de parte del demandado

Si el demandado decide presentar una contrademanda lo hará usando un formulario que es similar en formato a una demanda, pero con el punto de vista del demandado y con sus motivos para el divorcio. El demandado puede basar

su contrademanda en los mismos motivos de divorcio o en otros. El demandado puede solicitar cualquier reparación judicial que quiera, incluyendo la custodia, manutención, cambio de nombre y apellido, reclamaciones por agravios y la repartición de bienes y deudas. Vea la siguiente lista:

- **Coste de la tramitación (Llame al secretario del tribunal para preguntar cuánto cuesta iniciar el caso).**
- **La respuesta y contrademanda de divorcio/disolución en base a la separación y la certificación adjunta (Formulario 14A).**
- **La respuesta y contrademanda de divorcio/disolución en base al abandono y la certificación adjunta (Formulario 14B).**
- **La respuesta y contrademanda de divorcio/disolución en base a la crueldad extrema y la certificación adjunta (Formulario 14C).**
- **La respuesta y contrademanda de divorcio/disolución en base a diferencias inconciliables y la certificación adjunta (Formulario 14D).**



## Otros documentos que el demandado tiene que presentar junto con la respuesta y la contrademanda

Haga cuatro copias de cada documento que prepare. Envíe el original y dos copias al tribunal, y guarde dos copias adicionales en su archivo para utilizarlos después. El número de la demanda tiene que aparecer en todo documento que presente.

Incluya siempre un sobre con franqueo, su nombre y dirección, con cualquier documento que envíe al tribunal para que le devuelvan la copia con el sello *filed*. Debe hacerlo incluso si entrega al tribunal los documentos en persona. Es posible que necesite saber la fecha en la que el tribunal recibe algún documento que usted le haya enviado. La copia con el sello *filed* tendrá la fecha, la hora, y el lugar donde lo presentó.

A continuación explicamos detalladamente otros documentos que tiene que presentar junto con la respuesta y la contrademanda. A medida que lea las instrucciones, revise los formularios.

Los otros formularios que el demandado tendrá que presentar junto con la respuesta y la contrademanda incluyen:

- **La carta de presentación al tribunal—La respuesta y la contrademanda al divorcio/disolución (Formulario 14E).** El propósito de la carta es el de informar al tribunal de que usted solicita una copia de la respuesta y la contrademanda presentada. Como le explicamos en la página 36, dicha carta debe indicar si está pagando los costos de presentación o si busca una exoneración de pago (que solo se le concederá si usted no puede permitirse pagar la cantidad requerida para iniciar la demanda).



Asegúrese de marcar todas las casillas apropiadas.

- **La constancia de la verificación y no-colusión** (adjunta a la respuesta y contrademanda). Se trata de una declaración jurada que aparece al final de su respuesta y contrademanda (**Formulario 14A, 14B, 14C o 14D**). Informa al tribunal de que:
  - o Todas las reclamaciones y hechos de la respuesta y contrademanda son verídicos.
  - o En la actualidad no existe ningún otro proceso de divorcio o ningún otro asunto jurídico o arbitraje presentado ante un tribunal implicándole a usted o su cónyuge, (si lo hay, tiene que indicarle al tribunal de qué se trata).
  - o No hay ninguna otra persona que se deba incluir en este divorcio. Si durante el período en que el divorcio está en trámite hubiera algún cambio en esta información, usted tiene el deber de actualizarla. El juez puede desestimar su respuesta y contrademanda si la información es falsa o no está actualizada.
- **La constancia del seguro (Formulario 2)**. Es un formulario separado que tiene que presentar con su respuesta y contrademanda. Este presenta una lista de todo seguro médico que exista para usted, su cónyuge y sus hijos menores. Incluye el seguro de vida, médico, de sus vehículos y el seguro de la vivienda. Cualquier póliza de seguro identificada en dicha certificación cuando se haya presentado la respuesta y contrademanda, tiene que mantenerse hasta que el juez ordene lo contrario. Si usted no presenta este documento junto con su respuesta y contrademanda, ambas pueden ser rechazadas por el secretario del tribunal.
- **La certificación notificando las alternativas para resolver disputas (Formulario 2B)**. Es un formulario separado que tiene que presentar con su respuesta y contrademanda, que indica que se le ha informado sobre las alternativas a la resolución de disputas que usted podría utilizar para resolver su caso. Antes de firmar este documento, tiene que leer la información que se encuentra en **La explicación de las alternativas al litigio convencional para la resolución de disputas (Formulario 2A)**.
- **La información sobre el caso de la Parte de Familia (CIS) (Formulario 3A)**. Si hay un desacuerdo sobre la custodia, la manutención, la pensión conyugal o la repartición de bienes y deudas (la distribución equitativa) usted tiene que presentar este formulario junto con su respuesta y contrademanda. Aunque no esté buscando este tipo de reparación judicial, el tribunal exige que complete el CIS. El CIS solicita información detallada sobre la situación financiera, los ingresos y los bienes de cada una de las partes. Los documentos financieros que usted reúna durante la organización del caso, le ayudarán a darle al tribunal información exacta sobre su situación económica. También tendrá que fotocopiar y adjuntar a este formulario algunos documentos financieros, tales como las declaraciones de impuestos y las nóminas. Vea las instrucciones de

este formulario. Es importante que esta información sea exacta y verídica.

- **La ficha de información confidencial del litigante (CLIS) (Formulario 3B).** Si solicita reparaciones tales como la pensión conyugal o la manutención infantil, el tribunal le exige que rellene y presente este formulario junto con la respuesta y contrademanda. El objetivo del CLIS es el de dar al tribunal la información personal pertinente y actualizada con el único propósito de establecer, modificar y hacer cumplir las órdenes para el pago de la manutención infantil o conyugal. Este formulario se utilizará para actualizar la información en el sistema informático del estado que el tribunal usará para ponerse en contacto con usted cuando sea necesario. El CLIS es un documento confidencial. Esto significa que se prohíbe divulgar a cualquier miembro del público la información que aparece en el CLIS. Por esta razón, no debe enviarlo conjuntamente con la demanda o ningún otro documento que presente al tribunal. La razón es que, una vez que presente al tribunal una demanda u otro documento, este se convierte en información pública y es accesible a todo miembro del público.

**Aviso a las víctimas de la violencia doméstica:** Si se está ocultando de su pareja, para garantizar su seguridad, debería pensar en obtener una dirección alternativa por medio del Programa de Nueva Jersey para la Confidencialidad de las Direcciones (Vea la página 22).

- **La petición y la constancia justificativa para la exoneración de costas (Formulario 4) y La orden para la exoneración de costas (Formulario 5).** Si usted no puede costearse el pago para iniciar el caso, presente los Formularios 4 y 5 para que el tribunal le exonere del pago de la tramitación. (Esto se explica en *Las costas de diligenciamiento y la exoneración de las mismas* en la página 36). Si usted puede pagar los honorarios de presentación y, si usted y su cónyuge tienen hijos, para el Programa de Educación de los Padres, simplemente tendrá que pagar los costes mediante un cheque cuando presente sus documentos. Llame al secretario del tribunal para averiguar la cantidad de dichos honorarios. (Vea el Apéndice A en la página 120 para los números de teléfono de los secretarios de tribunal).
- **Un sobre con su nombre, dirección y el franqueo.** Al principio del paquete que envíe al tribunal, usted debe incluir un sobre que contenga su nombre, dirección y el franqueo para que el tribunal le pueda devolver una copia de los documentos registrados. Es muy importante que usted tenga copias de los documentos marcados como “*filed*”. Las necesitará para sus archivos y para su uso posterior. El tribunal no le enviará copia de los documentos inscritos a no ser que usted proporcione un sobre con su nombre, dirección y estampillas postales.
- **La constancia del diligenciamiento (Formulario 16).** Se presenta con la respuesta o junto con la contrademanda en lugar de la citación para



demostrarle al tribunal que usted le ha diligenciado correctamente este documento a la otra parte.

## Cómo contestar la contrademanda que presentó el demandado—Los formularios para el demandante

Usted contestará a la contrademanda del demandado presentando una **Respuesta a la contrademanda del divorcio/disolución (Formulario 15A)**. En este documento, admitirá o negará los alegatos en su contra que presente el demandado en la contrademanda. Usted tiene que admitir o negar cada una de las alegaciones de la contrademanda. Nuestro formulario le indica dónde debe añadir la palabra “admito” o “niego” y le proporciona espacio para responder a una contrademanda que contiene hasta 4 causas de divorcio. **La constancia del diligenciamiento (Formulario 16)** se presenta junto con **La respuesta a la contrademanda al divorcio/disolución (Formulario 15A)** para probar que usted ha notificado correctamente a la otra parte. Usted tendrá que enviar su **Respuesta a la contrademanda al divorcio/disolución (Formulario 15A)** y **La constancia del diligenciamiento (Formulario 16)** al demandado y al tribunal de la siguiente forma:

- Al demandado o al abogado del mismo:
  - Si el demandado tiene un abogado, envíelos por correo postal.
  - Si el demandado es *pro se* (se representa a sí mismo), envíelos por correo postal ordinario y también por correo certificado con acuse de recibo.
- Al Tribunal para su registro, utilice:
  - **Respuesta a la contrademanda al divorcio/disolución (Formulario 15A)** y **La constancia del diligenciamiento (Formulario 16)**.
  - **La carta de presentación al tribunal—La respuesta a la contrademanda al divorcio/disolución (Formulario 15B)**.
  - Un sobre con su nombre, dirección y franqueo para que el tribunal le devuelva una copia registrada.



## Lista y tabla de los documentos que se tienen que presentar—Formularios del 13 al 16

Revise los documentos y el paquete que enviará al tribunal para asegurarse de lo siguiente:

- Ha llenado todos los espacios en la respuesta, contrademanda y los otros documentos que le envía al tribunal.
- Todos los documentos están firmados y fechados
- Si usted está presentando una respuesta o una respuesta y una contrademanda, y no solicita una exención de costas, tiene que incluir un cheque por los costes de registro (**Formularios 4 y 5**).
- Usted está enviando al tribunal un original y dos copias de cada uno de los documentos.
- Usted ha preparado e incluido un sobre con su nombre, dirección y franqueo para que el tribunal lo use para enviarle copias “*filed*”.
- Su paquete tiene la cantidad correcta de franqueo. Le sugerimos que lo lleve a la oficina postal para que se lo pesen y le pongan los sellos. El tribunal solo aceptará correo con el franqueo adecuado.
- Usted conserva al menos una copia de todos los documentos para sus archivos.
- Usted ha anotado en su calendario:
  - o Las fechas en que mandó sus documentos al tribunal.
  - o La fecha 10 días posterior a ese envío con una nota para llamar al secretario del tribunal si usted no ha recibido todavía de vuelta su copia “*filed*” de los documentos.

Los formularios para el Capítulo 3: Después del diligenciamiento de la demanda de divorcio/disolución—Formularios del 13 al 16		
F#	Título del formulario	Instrucciones
<b>Los documentos que el demandado tiene que presentar— Formularios 4 y 5 y Formularios del 13 al 14E</b>		
<b>4 y 5 si es pertinente</b>	La petición y la constancia justificativa para la exoneración de costas y la orden para la exoneración de costas	Envíele al secretario del tribunal el original y dos copias para que sean radicados.
<b>13</b>	La orden de conformidad para la ampliación del plazo para responder	Envíele al secretario del tribunal el original y dos copias para que sean radicados.
<b>13A</b>	La carta de presentación al tribunal— La orden de conformidad para la ampliación del plazo para responder	Envíela al secretario del tribunal con el Formulario 13.
<b>14A, 14B, 14C, o 14D</b>	La respuesta y contrademanda de divorcio/disolución y la certificación adjunta	Envíele al secretario del tribunal el original y dos copias junto con los Formularios 2 y 2B. <b>En los casos en que haya algún asunto sobre la custodia, manutención, pensión conyugal o repartición de bienes y deudas,</b> envíe los Formularios 3A y 3B al secretario del tribunal, antes de los 20 días a partir de la fecha en que se presentó la respuesta.
<b>14E</b>	La carta de presentación al tribunal— La respuesta y la contrademanda al divorcio/disolución	Envíela al secretario del tribunal con el Formulario 14A, 14B, 14C o 14D, y los Formularios 2, 2B y 16.
<b>Los documentos que el demandante debe presentar si la parte demandada presenta una respuesta y contrademanda de divorcio o disolución— Formularios del 15A al 16</b>		
<b>15A</b>	La respuesta a la contrademanda al divorcio/disolución	Envíele al secretario del tribunal el original y dos copias junto con el Formulario 16.
<b>15B</b>	La carta de presentación al tribunal— La respuesta a la contrademanda al divorcio/disolución	Envíela junto con los Formularios 15A y 16.
<b>16</b>	La constancia del diligenciamiento	Envíela con los formularios específicamente designados (vea lo mencionado anteriormente y más adelante).

## **Capítulo 4: Cómo obtener un fallo por falta de comparecencia**

Este capítulo le proporcionará instrucciones paso a paso para obtener un fallo de divorcio contra un demandado que no ha presentado una respuesta escrita a su demanda.

Este capítulo cubre los Formularios del 17 al 21A.

---

# Notas

---

## Capítulo 4: Cómo obtener un fallo por falta de comparecencia

Si usted le notificó correctamente al demandado y este no presenta una respuesta escrita (contestación, reconocimiento de la notificación, contrademanda ) a la demanda dentro del tiempo permitido (35 días a partir de la fecha de la notificación, a no ser que el tribunal, en una orden para el diligenciamiento alternativo, le haya permitido una extensión de tiempo o le haya concedido un período de tiempo específico), usted le puede pedir al tribunal que dicte un fallo por falta de comparecencia a su favor. Esto significa que un juez firmará una orden decidiendo sobre los asuntos del caso sin la participación del demandado.

El fallo por falta de comparecencia no sucede de forma automática. Existen varios pasos para este procedimiento. A continuación le indicamos los que usted tiene que seguir para solicitar este tipo de fallo y le damos una breve explicación sobre los formularios que tendrá que rellenar y presentar.

### El procedimiento para conseguir que se dicte el fallo por falta de comparecencia y una audiencia para un divorcio por falta de comparecencia

#### Presente una solicitud para el fallo por incomparecencia

Cuando el tiempo que tiene el demandado para contestar la demanda expira (es decir que han pasado más de 35 días desde que se notificó al demandado o ha vencido el período de tiempo proporcionado en la orden para presentar un diligenciamiento alternativo), llame al secretario del tribunal para asegurarse de que no se ha presentado ninguna respuesta en su acción de divorcio. Una vez que se lo hayan confirmado, usted debe preparar y presentar ante el tribunal los siguientes documentos:

- **La petición para que se registre el fallo por falta de comparecencia y la constancia justificativa (Formulario 17).**
- **La constancia de no haberse prestado el servicio militar (Formulario 18).**

**Aviso:** Si no solicita el fallo dentro de los *seis meses* a contar desde la fecha en la que el demandado no respondió a su demanda, usted tendrá que solicitar el permiso del tribunal para obtener el fallo por falta de comparecencia, lo cual le costará más dinero y tiempo. Este manual no explica dicho procedimiento.

Envíele al tribunal el original y una copia de los siguientes documentos:

- **La carta de presentación al tribunal—Solicitud para que se registre un fallo por falta de comparecencia (Formulario 17A).**





- **La petición para que se registre un fallo por falta de comparecencia y la constancia justificativa (Formulario 17).** En respuesta a esta petición, el tribunal tiene que enviarle la fecha para su audiencia.
- **La constancia de no haberse prestado el servicio militar (Formulario 18).** Usted no puede obtener un fallo por falta de comparecencia contra su cónyuge si este está en las fuerzas armadas. Al hacer la solicitud para que se registre un fallo por falta de comparecencia, el tribunal requiere que el demandante presente una declaración jurada asegurando que el demandado no está en el servicio militar. Si usted sabe personalmente que el demandado no está en la milicia, puede rellenar y firmar **La constancia de no haberse prestado el servicio militar (Formulario 18)**. El saberlo personalmente significa que es una declaración en base a su propio conocimiento, no es algo que su esposo o alguien más le haya dicho. Si no tiene conocimiento personal, usted tiene que basar su declaración en las respuestas escritas que reciba de las consultas que hizo a las fuerzas armadas.

Para obtener una declaración del Departamento de Defensa de los Estados Unidos (DOD), que abarca todas las ramas de las fuerzas armadas, haga una petición, de forma gratuita, por medio de la ley *Servicemembers Civil Relief Act* (SCRA) del DOD en la página web, <https://scra-w.dmdc.osd.mil/scra/#/single-record>. Usted debe saber la fecha de nacimiento del demandado o su número del Seguro Social. Si usted no tiene esta información, no podrá conseguir la declaración que necesita del DOD. También puede enviar una carta al Centro de datos del Departamento de Defensa. Vea **La carta para investigar dirigida a las fuerzas armadas (DOD) (Formulario 9C)**. Este servicio es gratuito.

**Lo que debe hacer si no consigue la declaración acerca de la condición militar del demandado.** Si usted no sabe personalmente que el demandado no se encuentra prestando el servicio militar y no pudo conseguir la declaración del Departamento de Defensa u otra rama de las fuerzas armadas que indique si el demandado está sirviendo o no, tiene que informar al tribunal. Sin esta información, usted no podrá presentar ante el tribunal, **La constancia de no haberse prestado el servicio militar (Formulario 18)** cuando solicite el fallo por falta de comparecencia.

En caso de que no haya podido conseguir ninguna información definitiva ni una declaración oficial acerca del estado militar del demandado, puede ser que el tribunal le pida que haga un depósito (pago de una cantidad de dinero al tribunal) para proteger los derechos del demandado. La razón por la cual se le exige que deposite ese dinero es para pagarle al demandado por cualquier pérdida o daño que pudiera sufrir por no participar en el proceso de divorcio por causas ajenas a su voluntad debido a que estaba activo en las fuerzas armadas. Un demandado que esté en las fuerzas armadas tiene que tener un abogado que le represente en el divorcio.

El depósito estará disponible hasta que finalice el periodo de tiempo en el que el demandado puede apelar el fallo de divorcio. Cuando una de las partes apela el fallo, esta tendrá que presentar una notificación ante la División de apelación del Tribunal Superior, para que se revise la decisión del tribunal. (Las partes tienen 45 días a partir de la fecha en que se dicta el fallo para presentar una apelación). El tribunal también puede exigir que el dinero depositado esté disponible hasta que venza el plazo para anular el fallo de divorcio. (El plazo para anular un fallo de divorcio puede ser de un año o más).

Esto quiere decir que, en casos donde el demandado podría perder alguna propiedad considerable a causa del divorcio, el tribunal le podría exigir a usted entregar un depósito. En esas situaciones, si usted no puede pagar el depósito, no podrá divorciarse. Sin embargo, en casos en los que no haya bienes matrimoniales considerables que dividir, el juez podrá exonerar el requisito de poner un depósito y permitir que se continúe con el proceso.

**Lo que debe hacer si consigue la declaración acerca de la condición militar del demandado.** Adjunte las respuestas recibidas a *La constancia de no haberse prestado el servicio militar (Formulario 18)*.

Presente el **Formulario 18** junto con *La constancia del diligenciamiento (Formulario 16)* en un sobre con su nombre, dirección y el franqueo necesario, para que el tribunal le devuelva los documentos registrados.

### **Envíele al demandado una copia de la petición para que se dicte el fallo por falta de comparecencia**

Envíela por correo regular y también por correo certificado con acuse de recibo, a la vez que la presenta ante el tribunal. Guarde el acuse de recibo porque lo necesitará más adelante cuando acuda al tribunal para la audiencia.



### **Obtenga la fecha para la audiencia de su divorcio por falta de comparecencia**

Marque en su calendario para llamar al secretario del tribunal dos semanas después de haber enviado la petición para obtener la fecha de la audiencia de su divorcio por falta de comparecencia. Si dentro de esas dos semanas usted no recibe noticias del tribunal, llame al secretario del departamento de matrimonios y pregúntele por la fecha de la audiencia. (Vea los números telefónicos y direcciones en el Apéndice A en la página 120).



### **Envíele al demandado una Notificación de la audiencia del divorcio por falta de comparecencia**

Cuando sepa la fecha, rellene *La notificación de una audiencia para un divorcio/disolución por falta de comparecencia (Formulario 19)* y envíeselo al demandado por correo postal y también por correo certificado con acuse de recibo.



Si usted *no* está pidiendo la custodia, la manutención para los hijos menores o la distribución equitativa de los bienes, envíele una copia del **Formulario 19** al demandado junto con ***La carta al demandado con respecto a la notificación de una audiencia para un divorcio por falta de comparecencia*** (Formulario 19A). También tiene que enviarle al tribunal una copia de ***La notificación de la audiencia*** (Formulario 19) junto con ***La constancia del diligenciamiento*** (Formulario 16). Si está solicitando la custodia, la manutención para los hijos menores o la distribución equitativa, usted tendrá que seguir los pasos adicionales descritos a continuación.

### **Los pasos adicionales que tiene que seguir si está solicitando la custodia, la manutención para los hijos menores, la distribución equitativa o cualquier otra reparación judicial**

Si el demandado no ha contestado la demanda y usted está pidiendo más que un simple divorcio y el cambio de su apellido, por ejemplo, si usted solicita la repartición de bienes y deudas, la manutención para los hijos menores o la pensión alimenticia, tendrá que seguir los siguientes pasos adicionales:

- Preparar ***La notificación del fallo final de divorcio que propone*** (Formulario 20) y ***La constancia del diligenciamiento*** (Formulario 16).
- Preparar ***La carta de presentación al tribunal—La notificación del fallo de divorcio que propone*** (Formulario 20A).
- Presentar al tribunal el original y una copia de ***La notificación del fallo final de divorcio que propone*** (Formulario 20) y ***La constancia del diligenciamiento*** (Formulario 16).
- A la vez que presente al tribunal ***La notificación del fallo de divorcio que propone*** (Formulario 20), envíesela al demandado por correo postal y también por correo certificado, con acuse de recibo.

Tenga en cuenta que es muy importante que usted entregue al demandado la notificación *al menos 20 días antes de que la audiencia se lleve a cabo* y que lleve al tribunal el acuse de recibo y la constancia de la notificación. Si usted no le notifica al demandado en un plazo de 20 días o más antes de que la audiencia se lleve a cabo, el tribunal no considerará las otras reparaciones que solicite. Usted podrá obtener el divorcio, pero es posible que no le conceda ningún dinero o propiedad y que el juez no le ordene al demandado pagar la pensión alimenticia, la manutención para los hijos menores, las deudas o cualquier otra cosa que usted solicite.

### **Cómo demostrar al tribunal que el demandado ha recibido *La notificación del fallo de divorcio que propone*, al menos 20 días antes de la audiencia para el fallo por falta de comparecencia**

En la audiencia para un fallo por falta de comparecencia tendrá que probar que el demandado, al menos 20 días antes de la fecha de la audiencia, ha recibido o rechazado la notificación del fallo de divorcio que propone. La prueba de que el



demandado recibió la notificación puede ser tanto la tarjeta verde del acuse de recibo firmada como el sobre con el sello de la oficina postal que dice *unclaimed*, sin reclamar, o *refused*, rechazado.

**Aviso:** Si le devuelven un sobre con el sello “dirección incorrecta” o que indique que no se entregó la correspondencia, no es una prueba válida de que el demandado recibió o rechazó la notificación.

### **Lo que puede hacer si el demandado no ha recibido *La notificación del fallo de divorcio que propone*, al menos 20 días antes de la audiencia para el fallo por falta de comparecencia**

Si la fecha en la tarjeta verde del acuse de recibo indica que la notificación se entregó al demandado menos de 20 días antes de la audiencia o si usted no sabe cuándo el demandado recibió la notificación porque la oficina de correos aún no le ha enviado a usted la verificación o rechazo de la entrega, y la audiencia se tiene que llevar a cabo en dos o tres días, usted tendrá que pedir una nueva audiencia. Para esto, tiene que ponerse en contacto con la División de Familias o el despacho del juez. (Vea los números telefónicos y direcciones en el Apéndice A de la página 120).

Dígale al secretario que usted intentó informar al demandado enviándole la notificación, pero que se la entregaron muy tarde; o que no sabe cuándo el demandado la recibió, porque usted no ha recibido todavía la verificación de entrega. En cualquiera de los casos, pídale al secretario una nueva audiencia, con por lo menos 40 días de antelación (o la cantidad de tiempo que piense que va a necesitar para entregarle al demandado la notificación). Vea ***La carta de presentación al tribunal—Solicitud para que se registre el fallo por falta de comparecencia (Formulario 17A)***.

Cuando tenga la nueva fecha para la audiencia, usted debe enviarle al demandado una nueva notificación para informarle sobre el fallo final de divorcio que propone, junto con la nueva fecha de la audiencia. Envíele la notificación por correo postal y *también* por correo certificado con acuse de recibo. Para hacerlo, usted puede usar ***La notificación del fallo de divorcio que propone (Formulario 20)*** y ***La notificación de una audiencia para un divorcio/disolución por falta de comparecencia (Formulario 19)***.

Si hubo cualquier cambio en su situación económica, se le exige que envíe la ***Información sobre el caso de la Parte de Familia (CIS)*** actualizado (**Formulario 3A**). De igual manera utilice ***La carta de presentación al tribunal—demanda (Formulario 6)***, que es la que usó cuando presentó su demanda.



## Cómo prepararse para la audiencia donde se solicita un fallo por falta de comparecencia

Cuando ya haya enviado su solicitud para que se dicte un fallo por incomparecencia, es un buen momento para revisar su expediente y poner todos los documentos del divorcio en orden. Esto le ayudará a prepararse para la audiencia, y además es posible que cuando acuda al tribunal necesite alguno de estos documentos. También tiene que preparar y llevar consigo ***El fallo final de divorcio/disolución por falta de comparecencia (Formulario 21)*** el día de la audiencia.

A continuación hay una lista de los documentos que debe tener en su archivo, por si los necesitara o tuviera que utilizarlos como referencia. Le sugerimos que los ponga en orden cronológico, para que el último documento que preparó, ***El fallo final de divorcio/disolución por falta de comparecencia (Formulario 21)***, que tendrá con usted cuando comparezca ante el tribunal, esté encima de todo.

### Los documentos que necesitará durante su comparecencia—El expediente de su caso

- La copia registrada de su ***Demanda de divorcio/disolución y la certificación adjunta (Formulario 1A, 1B, 1C o 1D)***.
- ***La constancia del seguro (Formulario 2)***.
- ***La certificación notificando las alternativas para resolver disputas (Formulario 2B)***.
- ***La información sobre el caso de la Parte de Familia (CIS) (Formulario 3A)***.
- ***La citación y el comprobante del diligenciamiento adjunto (Formulario 7)*** y, dependiendo de cómo se le haya notificado al demandado, uno o más de los siguientes documentos:
  - Si el diligenciamiento fue por medio del sheriff, el comprobante del diligenciamiento por medio del sheriff o, si lo hizo en otro estado, la constancia de notificación por medio del debido funcionario estatal que corresponda;
  - Si el diligenciamiento se hizo por correo, ***El acuse de recibo del diligenciamiento (Formulario 8)***, firmado y notariado;
  - Si el diligenciamiento se hizo por medio de un representante especial o publicación:
    - ✓ La que corresponda, ya sea ***La orden jurídica para notificar a un representante especial en vez de al demandado (Formulario 10B)*** o ***La orden jurídica para el diligenciamiento por medio de una publicación (Formulario 11B)***.
    - ✓ El acuse de recibo del agente especial o prueba de la publicación en el periódico.
    - ✓ ***La constancia de no haberse prestado el servicio militar (Formulario 18)*** y, si es pertinente, la constancia de no

haberse prestado el servicio militar de cada una de las ramas de las fuerzas armadas a la cual usted solicitó información durante su investigación minuciosa.

- **La notificación del fallo de divorcio/disolución que propone (Formulario 20) y La constancia del diligenciamiento (Formulario 16)**, incluya el acuse de recibo.
- **La notificación de una audiencia para un divorcio por falta de comparecencia (Formulario 19) y La constancia del diligenciamiento (Formulario 16).**
- **El fallo final de divorcio/disolución por falta de comparecencia (Formulario 21).**

También tiene que tener con usted los siguientes documentos personales:

- El certificado de matrimonio;
- Los certificados de nacimiento de los hijos.

## La audiencia para el divorcio por falta de comparecencia

En la audiencia para el divorcio por falta de comparecencia, el tribunal tiene que resolver sobre las reparaciones judiciales que solicitó en la demanda. A menudo hay cuestiones, tales como la repartición de los bienes o el cálculo de la pensión conyugal, que no se pueden decidir sin algún tipo de prueba. En estos casos, el juez llevará a cabo una audiencia para decidir qué tipo de reparación judicial le concederá. En la audiencia usted puede presentar pruebas para apoyar las reparaciones que solicita.

Si así lo decide, el demandado puede venir a esta audiencia, incluso si no contestó la demanda. El demandado puede pedir un aplazamiento para tener tiempo de contestar la demanda. Es muy probable que el tribunal le conceda esta petición, si el demandado proporciona una buena explicación del porqué no pudo contestar antes durante el proceso. En tal caso, el tribunal decidirá en ese momento, cuándo debe presentar la respuesta el demandado. El tribunal informará al demandante y al demandado de la nueva fecha de la audiencia o del juicio mientras ambas partes estén presentes en el tribunal el día de la audiencia por falta de comparecencia o bien les enviará una notificación a ambos con la nueva fecha de la audiencia o del juicio. Si el tribunal decide darle al demandado la opción de presentar una contestación, lo más probable es que también, mientras ambas partes estén presentes en el tribunal, les informe de la fecha en la que se tiene que presentar dicha contestación.

**Aviso:** Si el demandado presenta una contrademanda junto con la contestación, vaya a la página 74 para obtener instrucciones sobre cómo preparar e iniciar



correctamente una ***Respuesta a la contrademanda al divorcio/ disolución (Formulario 15A)***.

Si el demandado comparece, pero no pide un aplazamiento y la audiencia para el fallo por falta de comparecencia continúa según lo programado, el tribunal puede limitar la participación del demandado. Técnicamente, no se le debería dar al demandado la opción de presentar pruebas ni de solicitar reparaciones jurídicas, sin embargo, algunos jueces dejan que el demandado participe plenamente en la audiencia y presente las pruebas que tenga. Usted puede oponerse a dicha participación; recuérdle al juez que el demandado no presentó una respuesta ni compareció en el caso y pídale que considere el divorcio como no contestado.

Durante la audiencia, usted podrá mostrar las pruebas relacionadas con sus peticiones sobre el valor de la propiedad, custodia, manutención para los hijos menores, la pensión conyugal y otros asuntos. En su expediente debería tener todos los documentos que necesita para la audiencia, incluyendo el acuse de recibo, todo documento que usted haya tenido que enviarle al demandado y las respuestas que recibió a sus investigaciones, incluyendo la constancia de no haberse prestado el servicio militar. También tiene que tener copias de la declaración de impuestos, los recibos de pago, cuentas de cobro, los extractos de cuenta, las valoraciones inmobiliarias, etc.

### **El fallo final de divorcio cuando el demandado no comparece**

La orden judicial que oficialmente pone fin a su matrimonio se conoce como el *fallo final de divorcio*. Usted tiene que preparar dicha orden y llevarla a la audiencia. La orden contiene la resolución de todos los asuntos que usted ha presentado en su demanda de divorcio, como la custodia, manutención para los hijos menores, la pensión conyugal, la distribución equitativa de la propiedad y las deudas, y el cambio de apellido. Incluso si hay algún asunto en disputa, es una buena idea preparar el fallo final de divorcio para llevarlo al tribunal. Prepare el fallo como si hubiera ganado el caso y recibido toda reparación solicitada en su demanda. Por ejemplo, si usted está pidiendo la custodia de los hijos menores, prepare el fallo como si el tribunal hubiera decidido darle la custodia física de los hijos a usted. Si usted está pidiendo una cantidad específica para la manutención de los hijos menores o la pensión alimenticia, puede poner esa cantidad en el fallo final de divorcio que propone. Sin embargo, si usted ha hecho una petición general en aquellos tipos de reparación y espera que el juez decida la cantidad específica, déjelo en blanco. Vea ***El fallo final de divorcio/ disolución por falta de comparecencia (Formulario 21)***.

Es probable que al final de la audiencia, el juez dé su opinión verbalmente. Él decidirá qué tipo de reparación ordena y firmará el fallo propuesto que usted trajo a la audiencia o, si es necesario, lo cambiará.

**Aviso:** Si el demandado no asiste a la audiencia, usted tiene que enviarle una copia del fallo final de divorcio por falta de comparecencia. Envíelo por correo postal y también por correo certificado con acuse de recibo, dentro de los siete días posteriores a la fecha en la que el juez lo firmó. Utilice **La carta de presentación al demandado con respecto al fallo final de divorcio por falta de comparecencia (Formulario 21A)**. Guarde en su archivo la copia que reciba del tribunal. También tiene que presentar al tribunal **La constancia del diligenciamiento (Formulario 16)**, que demuestra que usted le ha entregado al demandado una copia firmada por el juez del **Fallo final de divorcio/disolución por falta de comparecencia (Formulario 21)**.



En el *Capítulo 6: Asuntos para después del fallo final*, en la página 107, explicamos algunos de los pasos que usted puede que necesite tomar para hacer cumplir la orden. Lea ahora ese capítulo para ver si alguna de las sugerencias aplica a su caso.

Si el demandado desea revocar el fallo por falta de comparecencia después de que sea firmado, puede solicitar al tribunal que anule dicho fallo y le permita participar en el caso. Si el demandado da una buena explicación, indicando por qué no pudo participar en el caso, el tribunal puede revocar el fallo y darle al demandado una oportunidad de presentar **La respuesta y contrademanda de divorcio/disolución (Formulario 14A, 14B, 14C o 14D)**. Si el demandado presenta una contrademanda junto con la contestación, consulte la página 74 donde encontrará la explicación de cómo preparar e iniciar correctamente una **Respuesta a la contrademanda al divorcio/disolución (Formulario 15A)**.



## Lista y tabla de los documentos que se tienen que presentar—Formularios del 17 al 21A

Revise los documentos y el paquete que enviará al tribunal para asegurarse de que:

- Ha rellenado todos los espacios en blanco de los documentos que está enviando o entregando en persona ante el tribunal.
- Ha dejado en blanco las secciones del fallo de divorcio que el juez debe completar.
- Cada uno de los documentos esté firmado y fechado, excepto en el caso de aquellos que quedaron en blanco para la firma del juez.
- Está enviando un original y dos copias de todos los documentos.
- Ha preparado y adjuntado un sobre con su nombre, dirección y franqueo para que el tribunal le devuelva copias de los documentos marcados *filed*.
- Ha puesto la cantidad correcta del franqueo postal en su paquete. Le sugerimos que vaya a una oficina postal para que le pesen y pongan los sellos al paquete. El tribunal solo entrega el correo con el franqueo apropiado.
- Ha guardado al menos una copia adicional de todos los documentos para sus archivos.
- Después de enviar documentos por correo al demandado, ha guardado el acuse de recibo de color verde con la firma o los sobres sellados por la oficina postal como *unclaimed* or *refused*.
- Ha marcado en su calendario:
  - o La fecha dos semanas después de la fecha en que envió los documentos al tribunal, junto con una nota para llamar al secretario del tribunal si no ha recibido una fecha para su audiencia por incomparecencia.
  - o La fecha que el tribunal le dio para su audiencia.
  - o La fecha 20 días antes de la audiencia, para que se acuerde de presentar la notificación del fallo de divorcio que propone antes de que llegue ese día.

Los formularios para el Capítulo 4: Cómo obtener un fallo por falta de comparecencia—Formularios del 17 al 21A		
F#	Título del formulario	Instrucciones
<b>Documentos que hay que presentar si el demandado no comparece</b>		
17	La petición para que se registre el fallo por falta de comparecencia y la constancia justificativa y La constancia del diligenciamiento (Formulario 16)	Envíele al secretario del tribunal el original y dos copias para que sean radicados. A la vez envíe una copia de cada formulario al demandado por correo postal y certificado con acuse de recibo.
17A	La carta de presentación al tribunal; solicitud para que se registre un fallo por falta de comparecencia	Envíelo al tribunal con los Formularios 16, 17 y 18. Guarde una copia.
18	La constancia de no haberse prestado el servicio militar (adjunte el certificado del DOD)	Envíelo al tribunal con los Formularios 16, 17, y 17A para ser radicados. A la vez envíe una copia al demandado por correo postal y certificado con acuse de recibo.
19	La notificación de una audiencia para un divorcio/disolución por falta de comparecencia, y la Constancia del diligenciamiento (Formulario 16)	Envíelo al demandado por correo postal y certificado con acuse de recibo. Guarde una copia.
19A	La carta al demandado con respecto a la notificación de una audiencia para un divorcio/disolución por falta de comparecencia	Envíe una copia al demandado por correo postal y certificado con acuse de recibo junto con el Formulario 20. Guarde una copia.
20	La notificación del fallo de divorcio que propone y La constancia del diligenciamiento (Formulario 16)	<b>A más tardar, 20 días antes de la fecha de la audiencia para el divorcio,</b> envíe el original y una copia al tribunal para ser radicados, junto con el Formulario 16. <b>Envíeselo al demandado por correo postal y certificado con acuse de recibo para asegurarse de que lo ha recibido por lo menos 20 días antes de la audiencia.</b>
20A	La carta de presentación al tribunal—La notificación del fallo de divorcio que propone	Envíesela al demandado junto con los Formularios 20 y 16. Guarde una copia.
21	El fallo final de divorcio/disolución por falta de comparecencia	Tráigalo al tribunal el día de la audiencia. El juez lo firmará y registrará <b>ese día</b> . Antes de que se cumplan siete días de la fecha en que el juez lo firmó, envíeselo al demandado junto con el Formulario 16. Presente al tribunal el Formulario 16. Guarde una copia.
21A	La carta de presentación al demandado con respecto al fallo final de divorcio/disolución por falta de comparecencia	Envíelo al demandado junto con el Formulario 21. Guarde una copia.

## Capítulo 5: Cómo se comparece ante el tribunal cuando el demandado contesta la demanda

Este capítulo le explicará los diferentes pasos del proceso jurídico cuando el demandado ha contestado la demanda y usted va a un juicio, incluyendo:

- La conferencia sobre la administración del caso para decidir cómo y cuándo procederá el mismo.
- La presentación de pruebas—El intercambio de documentos y la obtención de información financiera y otros datos relacionados con el caso, y el asesoramiento profesional de los activos, tales como las pensiones, empresas y bienes raíces.
- El Programa para llegar a un Pronto Acuerdo ayuda a las partes a llegar a un acuerdo sobre cómo dividir los bienes y decidir sobre la manutención infantil y la pensión alimenticia antes de ir a juicio.
- La mediación para que las partes, cuando no están de acuerdo en la custodia de los hijos.
- La audiencia para el divorcio o disolución.
- El fallo final de divorcio o disolución.

Este capítulo cubre los Formularios del 22 al 26A

---

# Notas

---

## Capítulo 5: Cómo se comparece ante el tribunal cuando el demandado contesta la demanda

### El demandado presenta una respuesta

En el *Capítulo 4: Cómo obtener un fallo por falta de comparecencia*, en la página 79, describimos los pasos que usted debe seguir cuando el demandado no ha presentado una respuesta escrita y no comparece. En este capítulo, describimos cómo seguirá el proceso de divorcio cuando el demandado sí ha presentado una respuesta. Si usted y su cónyuge pueden llegar a un convenio o un acuerdo sobre los asuntos impugnados, vea las instrucciones en la página 96 y lea sobre los divorcios no contestados. Si usted no llega a un acuerdo respecto a dichos asuntos, deberá seguir los pasos que le indicamos a continuación. Explicaremos el proceso para los divorcios contestados y los no contestados.

Si usted no ha organizado todos los papeles que hasta el momento ha preparado para el divorcio, hágalo ahora, siguiendo las sugerencias en la página 84. Puede que no necesite todos los documentos recomendados, pero el tenerlos organizados le ahorrará tiempo si le piden presentar algún documento o demostrar que tomó alguna acción.

### La conferencia sobre la administración del caso

Si el demandado contesta la demanda, usted está listo para proseguir. El tribunal, dentro de los 30 días de la fecha en que recibió las últimas declaraciones, tendrá que programar una conferencia para determinar la administración del caso. (Las últimas declaraciones son la respuesta a la demanda o, si hay una contrademanda junto con la contestación, su respuesta a la contrademanda presentada por el demandado). En la conferencia para el manejo del caso, el juez y los abogados de las partes, o estas últimas si no tienen abogados, se reúnen en el tribunal y discuten los siguientes temas:

- Los asuntos refutados en el caso (los desacuerdos entre las partes).
- Los tipos de pruebas que pueden usar las partes y el plazo de tiempo que tienen para la presentación de pruebas antes del juicio. (La presentación de pruebas es el proceso de investigación, en el que las partes averiguan la información sobre la situación de la otra parte y su relación con el caso. Vea *La presentación de pruebas antes del juicio*, en la página 93).
- La fecha para el juicio o para la segunda conferencia para la administración del caso, con el propósito de pactar la fecha del juicio.
- La fecha para establecer el programa para llegar a un pronto acuerdo, si el juez piensa que el caso es apropiado para dicho programa.
- Otros asuntos relacionados con el caso.



En la conferencia para el manejo del caso, las partes no declaran y el juez no revisa las pruebas. El objetivo de la conferencia es el de dar a las partes la oportunidad de presentarle el caso al juez, identificar las áreas en desacuerdo y estimar cuánto tiempo necesitará cada parte para presentar su caso. La conferencia se puede llevar a cabo vía telefónica.

Si alguna de las partes tiene un abogado, este tiene que participar. Las partes no tienen que estar presentes, a no ser que el juez se lo ordene expresamente, sin embargo, de ser necesario, tienen que estar disponibles por teléfono para contestar preguntas. Usted tiene que estar presente, si se está representando a sí mismo.

Al final de la conferencia, el juez firmará una orden para el manejo del caso en la que se indica la fecha para la presentación de pruebas, la segunda conferencia sobre el manejo del caso, la conferencia ante un panel para llegar a un arreglo temprano, o la fecha del juicio.

### **La presentación de pruebas antes del juicio**

El proceso para la presentación de pruebas le permite a cada una de las partes recopilar información pertinente sobre la otra parte. La lista para la presentación de pruebas explica cómo y cuándo se intercambiarán los documentos y la información necesarios respecto al caso. Por ejemplo, en un caso de divorcio, durante la presentación de pruebas, las partes pueden enviarse solicitudes entre sí para que se entreguen documentos tales como la declaración de impuestos o cualquier otro documento financiero. Esta presentación también le da a las partes la oportunidad de obtener evaluaciones profesionales sobre el valor de activos tales como las pensiones, negocios y bienes inmuebles. En algunos casos, conseguir esta información sin la ayuda de un abogado puede ser difícil. Si tiene que hacer evaluar algún bien, le convendría buscar la ayuda de un abogado. Si no sabe cuáles son los documentos que tiene que pedir o no está seguro de las inversiones que tiene su cónyuge, sería una buena idea enviar primero los interrogatorios para investigar sobre estos asuntos. Los interrogatorios son preguntas por escrito que piden respuestas escritas. Por medio de los interrogatorios, también puede solicitar documentos. Una vez que reciba las respuestas a dichos interrogatorios, usted tendrá una idea más clara sobre cuáles son los documentos que necesita ver.

Si su cónyuge no quiere darle la información pertinente, usted puede pedir ayuda al tribunal por medio de un pedimento para obligar al cónyuge a responder a su solicitud de información.

Hay otras formas en las que las partes pueden obtener información. Sin embargo, sin la ayuda de un abogado, a menudo es difícil utilizar los instrumentos para el descubrimiento de pruebas. Si cree que necesitará información importante sobre su cónyuge o si tiene problemas en obtener información que necesita sobre el mismo, debería hablar con un abogado.



## **El programa para la educación de los padres de familia**

Si las partes tienen hijos menores, es necesario que asistan a un curso para la crianza de menores, donde se les explicará el proceso jurídico, las responsabilidades de los padres con sus hijos y las necesidades de los menores durante y después del divorcio. Cuando usted presentó su demanda, tuvo que pagar 25 dólares adicionales, que son los honorarios para este programa. Si falta a las clases del programa, el juez puede que lo tenga en cuenta cuando tome las decisiones sobre la custodia y el horario de visitas paternas. Las partes con órdenes de restricción están exentas del programa y el juez puede eximirle del programa si usted demuestra una buena razón para no participar.

## **La mediación para la custodia, crianza y el horario para las visitas**

Cuando las partes no se ponen de acuerdo sobre la custodia o el tiempo de las visitas con el menor, el juez puede enviarlas a un mediador del tribunal para que intenten resolver estos asuntos en cualquier momento, después de iniciar la demanda. Las partes con órdenes de restricción temporales o permanentes por violencia doméstica, están exentas de tener que participar en la mediación. La División de la Familia del Tribunal Superior ofrece en cada condado al menos dos tipos de mediación, El Programa de Pronto Acuerdo Matrimonial, (MESPs) y La mediación para la custodia y las visitas. Algunos condados tienen servicios adicionales que están disponibles para otras disputas relacionadas con la familia. Para recibir más información sobre estos servicios, visite el sitio [www.njcourts.gov/public/conferences.html?Conference=family](http://www.njcourts.gov/public/conferences.html?Conference=family) y póngase en contacto con la División Familiar del tribunal en su condado, o llame a la Oficina Administrativa de los Tribunales, División para la Práctica Jurídica de Casos de Familias, al (609) 984-4228.

Las partes a las que se les ha ordenado participar en la mediación tienen que asistir a un programa de orientación con respecto a la mediación. Entonces pueden que se les pida asistir a una sesión inicial para la mediación. Estas sesiones están cerradas al público. Según ciertas normas y reglas, de ser apropiado, el mediador puede terminar la sesión en cualquier momento. Además, el mediador o cualquiera de las partes puede presentar en cualquier momento una solicitud ante el tribunal para retirar el caso de la mediación, si esa parte puede demostrar que tiene una buena razón para pedirlo. A no ser que las partes estén de acuerdo, ningún descubrimiento exhibido por cualquiera de ellas durante una sesión de mediación se puede usar como prueba contra ellas en una audiencia o un juicio.

## **La mediación de aspectos financieros en casos jurídicos de familia y el Programa para llegar a un Pronto Acuerdo Matrimonial (por sus siglas en inglés MESPs)**

Después de que las partes hayan terminado sus presentaciones (la demanda, contestación, contrademanda y respuesta a la contrademanda) y las declaraciones informativas del caso, un juez revisará y decidirá si las partes deberían tratar de resolver el caso. Si el juez decide que esto beneficiaría a las partes, las enviará

a un Programa para llegar a un Pronto Acuerdo, (MESP) al que deben acudir y tratar de nivelar sus diferencias. Las partes tienen que presentar una descripción escrita de los asuntos pendientes con cinco días o más de antelación a la audiencia. Si alguna de las partes no se presenta, el juez puede obligar a la que no asistió, a pagar los honorarios por el asesoramiento de la otra parte o puede desestimar sus alegatos.

El programa normalmente consiste en abogados voluntarios que revisan el caso, escuchan las peticiones de los litigantes, sugieren una solución a las cuestiones en disputa y recomiendan llegar a un arreglo. Si las partes no llegan a un convenio o acuerdo, se remitirá el caso a una mediación después del MESP (vea a continuación) o se programará el juicio. Las partes pueden resolver algunos de los asuntos y aún así tener un juicio para las cuestiones no resueltas. En un juicio posterior no se podrá utilizar en contra de la otra parte ninguna de las declaraciones que se hicieron en la mediación. Si durante un juicio ante un juez, su cónyuge intenta usar en su contra algo que usted dijo en la mediación, debe oponerse e informar al juez de que esta es la razón de su protesta.

### **La mediación y la resolución de disputas suplementarias después del MESP**

Si las partes no pueden llegar a un arreglo en el programa MESP, el tribunal puede ordenar una mediación adicional o cualquier otra forma de resolución de disputas suplementarias (CDR) después del MESP. Para obtener una descripción de los tipos más comunes de CDR, consulte ***La explicación de las alternativas al litigio convencional para la resolución de disputas (Formulario 2A)***. La orden judicial indica que las partes pueden escoger un conciliador de una lista de mediadores aprobados en todo el estado o seleccionar otro individuo que lleve a cabo la resolución de disputas suplementarias (CDR) después del MESP. Si usted y su cónyuge deciden escoger su propio mediador, tienen que hacerlo dentro de los siete días posteriores al recibo de la orden.

Tendrá que participar en la mediación después del MESP por lo menos durante dos horas. La participación puede ser más larga, sin embargo no es obligatorio. Durante la primera hora, el mediador preparará su caso; en la segunda, usted y su cónyuge participarán en una mediación real de su caso.

Para obtener más información acerca de la mediación de aspectos financieros en casos jurídicos de familia vaya a <https://njcourts.gov/courts/family/familyrosters.html>.

### **El plan para la custodia, crianza y el régimen de visitas**

Si usted y su cónyuge no están de acuerdo sobre la custodia, las visitas y el tiempo para la crianza, ambos tendrán que presentarle al juez ***El plan para la custodia, crianza y el régimen de visitas (Formulario 22)*** en un plazo de 75 días a partir de la fecha en que el demandado contestó la demanda. Utilice la carta de presentación al tribunal, ***La carta de presentación al tribunal con respecto***





**al plan para la custodia, crianza y el régimen de visitas (Formulario 22A).** Si el demandado presenta una contrademanda, tiene que presentar los planes 75 días a partir de la fecha en que usted presentó su respuesta. En el plan, usted tiene que darle al tribunal cierta información, incluyendo:

- El tipo de custodia que pide y por qué.
- El horario que propone para las visitas y el tiempo para la crianza.
- Si usted busca o no, compartir la toma de decisiones en asuntos relacionados con sus hijos.

### **Las solicitudes de reparaciones antes de que el divorcio se finalice— Pedimento *Pendente Lite***

Debido a que el proceso de divorcio puede tardar varios meses o más, las partes involucradas a menudo necesitan la ayuda del tribunal antes de que se dicte el fallo final de divorcio. A las reparaciones que se reciben antes de que el juez decida su caso de divorcio se les llama una ayuda *pendente lite*. Si usted necesita conseguir una orden temporal relacionada con la custodia de sus hijos o apoyo financiero mientras el caso continúa, tendrá que solicitar la reparación *pendente lite*. Este manual no explica cómo obtener este tipo de ayuda. Consulte con un abogado si desea solicitarla.

## **El juicio o un convenio**

### **El aviso con la fecha del juicio**

Después de que usted ha atendido a la conferencia sobre la administración del caso, ha participado en la mediación, ha completado la presentación de pruebas y, en algunos casos, ha comparecido ante un panel del programa para un pronto acuerdo matrimonial, recibirá una notificación del tribunal con la fecha del juicio. Si no le notifican en un plazo de 10 días después de haber concluido la presentación de pruebas preliminar al juicio, llame al tribunal. Usted recibirá este aviso incluso si ha podido llegar a un arreglo. Para cuando reciba la notificación del juicio, sabrá los asuntos que se acordaron y los que simplemente no se pudieron resolver.

## **Un divorcio no disputado—Cómo obtener un divorcio cuando no hay asuntos refutados**

### **Cómo prepararse para la audiencia**

Si cuando asista a la audiencia, ya ha resuelto todos los asuntos, el juez llevará a cabo una audiencia breve y le hará unas preguntas básicas. Si el divorcio no es contestado (quiere decir que ambas partes están de acuerdo en todo, o que ninguna ha presentado objeción alguna a las reclamaciones hechas por la otra parte), el tribunal a menudo le hará algunas preguntas para establecer la veracidad de las



afirmaciones en la demanda. Probablemente el juez no le pedirá que se presente testimonio o prueba alguna. El día del juicio usted tiene que comparecer incluso si cree que no hay nada que tenga que resolver.

### Los documentos que debe llevar a la audiencia

Si es la parte demandante y su situación financiera ha cambiado considerablemente desde que presentó la demanda, o si es el demandado y presentó su respuesta y contrademanda, tendrá que presentar una actualización de **La información sobre el caso de la Parte de Familia (CIS) (Formulario 3A)** junto con los documentos necesarios.

Cuando vaya a la audiencia, lleve los siguientes documentos:

- Todo lo que haya presentado al tribunal, incluyendo:
  - **La demanda de divorcio/disolución (Formulario 1A, 1B, 1C o 1D) y la certificación adjunta;**
  - **La constancia del seguro (Formulario 2);**
  - **La certificación notificando las alternativas para resolver disputas (Formulario 2B);**
  - **La respuesta y la contrademanda para el divorcio/disolución (Formulario 14A, 14B, 14C o 14D),** si existe una;
  - **La información sobre el caso de la Parte de Familia (CIS) (Formulario 3A)** para cada una de las partes, si se exigieron y presentaron estos documentos;
- El certificado de su matrimonio, si lo tiene;
- Las partidas de nacimiento de sus hijos y los números de Seguro Social, si los tiene;
- Los recibos de pago salarial recientes, si usted trabaja;
- Cualquier prueba de haber llegado a un arreglo;
- La preparación de la propuesta para **La orden de consentimiento—El fallo final de divorcio/disolución (Formulario 24)**, que se explica a continuación;
- La escritura de cualquier inmueble que se tenga que firmar. (Si el demandado viene al tribunal, el juez puede ordenar que los firme).

En el expediente de su caso, el juez debe tener copias de todos los documentos, excepto de la propuesta del fallo final de divorcio por consentimiento, que usted preparará antes de comparecer ante el tribunal. Sin embargo, si el juez omite alguno de los documentos mencionados en la lista anterior y usted trae sus copias de los formularios, le puede mostrar al tribunal su copia del documento, lo cual puede ayudar al juez a concederle el divorcio de forma más rápida.

### La preparación de la propuesta para **La orden de consentimiento—El fallo final de divorcio/disolución**

La orden judicial que oficialmente termina su matrimonio se conoce como el *fallo final de divorcio*. Esta orden describe la resolución de todos los asuntos que usted

ha presentado en su demanda de divorcio, como la custodia, la manutención para los hijos menores, la pensión alimenticia, la distribución equitativa de la propiedad y las deudas y el cambio de apellido. Cuando ambas partes están de acuerdo en estar vinculados por el convenio, a esto se le llama un *fallo de consentimiento* o una *orden de consentimiento*. Usted tendrá que preparar la propuesta de un fallo final de consentimiento para llevar a la audiencia. En esta, escribirá el tipo de acuerdo al que usted y su cónyuge han llegado con respecto a cada uno de los asuntos que han tratado. No firme el fallo de consentimiento antes de la audiencia. Durante la audiencia, después de que el juez lo repase y le haga algunas preguntas, usted, su cónyuge y el juez lo firmarán. Las respuestas a dichas preguntas constarán en las actas del tribunal.

### **Qué puede esperar durante la audiencia**

Unos días antes de la audiencia, llame para confirmar la hora y fecha de la audiencia y el nombre del juez asignado a su caso. El día de la audiencia, llegue aproximadamente 10-15 minutos antes para tener tiempo de poner sus pensamientos en orden antes de comparecer ante el juez. Cuando llegue al tribunal, busque a un funcionario u otra persona de planta para darle el nombre y número de expediente.

Si el demandado no se presenta a la audiencia, el juez se asegurará de si la citación y la demanda fueron debidamente entregadas al demandado. Si el sheriff entregó la notificación y la demanda, el tribunal debe tener una copia del comprobante del diligenciamiento. Si no se ha presentado ningún comprobante del diligenciamiento, tal vez tenga que presentarle al tribunal las pruebas que demuestran que notificaron al demandado, como por ejemplo el acuse de recibo.

El juez puede hacerle algunas preguntas para determinar si es verdad todo lo dicho en la demanda a su mejor saber y entender. Normalmente, el juez supone que usted está diciendo la verdad en sus declaraciones, a no ser que su cónyuge refute algo de lo que usted ha dicho. Es importante escuchar con cuidado las preguntas del juez y contestarlas con honestidad. Si usted no entiende alguna pregunta, pídale al juez, al abogado o a la otra parte que la repita.

Si solicitó un cambio de apellido, el juez le preguntará por qué quiere cambiarlo. El juez debe estar seguro de que usted no quiere cambiarlo para salir de cualquier deuda o para escapar de cualquier cargo penal que pueda tener en su contra. Conteste estas preguntas de una manera clara y franca. Si no entiende la pregunta del juez, pídale que se la repita o se la explique.

Si hay un acuerdo de conciliación por separado, lo deberá incluir con el fallo de divorcio. El juez también querrá asegurarse de que usted y el demandado hayan leído el acuerdo de conciliación y entiendan todo esto antes de firmarlo. Si usted llega a un acuerdo de divorcio por medio de un fallo de consentimiento, el juez le pedirá a cada una de las partes o al abogado de cada una de ellas, que lea

el acuerdo de conciliación con cuidado antes de que usted y el demandado lo firmen. Si no entiende o no está conforme con parte del acuerdo, no tiene que firmarlo. Si usted no tiene a un abogado, puede pedir que le den tiempo para consultar con uno acerca del acuerdo antes de firmarlo.

## Un divorcio disputado—Cómo obtener un divorcio cuando hay asuntos refutados

### Cómo prepararse para el juicio

Los asuntos que usted *no pudo* resolver o finiquitar en su caso de divorcio, tendrán que ser decididos por el juez en una audiencia o un juicio. Si usted no tiene un abogado le convendría considerar la mediación antes de ir al juicio si aún no lo ha hecho. O tal vez quiera reconsiderar el contratar a un abogado, si le es posible. Vea la página 4 para obtener información sobre cómo conseguir un abogado o mediador.

En el juicio, cada una de las partes puede declarar o dar su opinión con respecto a la situación. Ambas partes pueden presentar pruebas relativas a los asuntos del caso, tales como documentos, fotos o cintas de vídeo, y también traer a otros testigos. Si hay muchos asuntos sin resolver, el juicio será largo y puede tardar varios días. Si hay solo unas cuantas cuestiones que se tienen que resolver, el juicio puede que dure solo unas horas.

A menudo, las partes están de acuerdo con la razón del divorcio, pero disputan asuntos tales como quién obtendrá la custodia, de cuánto será la pensión alimenticia que el cónyuge le pagará al otro o quién recibirá qué parte de los bienes.

### Los testigos durante el juicio

Prepárese para el juicio y considere si tiene que presentar a algún testigo para declarar a su favor. Por ejemplo, si la custodia está en disputa, tal vez quiera que otra persona, como un pariente, un amigo, un profesor o la persona encargada del servicio de guardería, venga y declare que usted ha sido el principal responsable del cuidado de su hijo y está más involucrado en sus actividades cotidianas que su cónyuge, si este es el caso.

### Cómo hacer para que los testigos vengan al tribunal—Citorios

Un *citorio* es una orden del secretario del tribunal que exige que un testigo asista al juicio para prestar testimonio. Usted no tiene que diligenciarle una citación a un testigo que está dispuesto a comparecer voluntariamente ante el tribunal. Sin embargo, si un testigo no colabora o no es fiable, entonces sí debe enviárselo. El citorio también puede ordenarle a un testigo que traiga algún documento al juicio. El testigo tiene que recibir la citación al menos cinco días antes del día del juicio.



Usted llenará la citación y la ley le da a usted la autoridad de firmarla a nombre del secretario del tribunal. Vea **La citación Ad Testificandum y Duces Tecum (Formulario 23)**. También le tiene que pagar al testigo los gastos que tenga por el viaje a la audiencia de ida y vuelta. Hasta la fecha de la publicación de este manual, dichos honorarios son de 2 dólares por día para los testigos que viven en el mismo condado donde está el tribunal. Para los que tienen que viajar desde otro condado, los honorarios son 2 dólares adicionales por día por cada 30 millas de viaje. Una persona mayor de 18 años le tendrá que entregar al testigo, en persona, la citación junto con un cheque para el pago de dichos honorarios. La persona que entregue la citación y el cheque tendrá que completar la parte “comprobante de diligenciamiento” de **La citación Ad Testificandum y Duces Tecum (Formulario 23)**.



### Los documentos que debe llevar al juicio

En caso de una audiencia no impugnada, su lista debe comenzar con los mismos documentos de la lista anterior. (Vea la página 97). Si su situación financiera ha cambiado considerablemente, usted tendrá que actualizar **La declaración con la información sobre el caso de la Parte de Familia (CIS) (Formulario 3A)** junto con los documentos necesarios.

Según los asuntos que estén en disputa, puede que también necesite otros documentos o pruebas.

- **Ejemplo 1:** Si usted y su cónyuge discuten sobre quién debería tener la custodia, usted tendrá que presentar testigos y otras pruebas, como documentos, para apoyar su argumento de que a su hijo le conviene vivir con usted y no con su cónyuge. Por ejemplo, si su cónyuge ha recibido un fallo condenatorio por algún delito o tiene una orden de restricción por violencia doméstica en su contra, eso es pertinente para decidir si en verdad dicha persona debería tener la custodia. Usted debería llevarle al juez una copia del fallo condenatorio o la orden de restricción por violencia doméstica. También puede llevar testigos, como amigos, parientes, miembros del clero, personal médico, proveedores de cuidado infantil, etc., para declarar sobre sus habilidades como padre o madre de familia.
- **Ejemplo 2:** Si su cónyuge se niega a ayudarle con el pago de las cuentas de tarjetas de crédito conjuntas, usted debe llevar las copias de aquellas cuentas para mostrar que las tarjetas de crédito se usaron para comprar artículos domésticos.

### La preparación del fallo final de divorcio

Aunque haya algún asunto en disputa, es una buena idea preparar el fallo final de divorcio que propone, para llevarlo consigo al tribunal. Prepare el fallo como si hubiera ganado el caso y recibido toda reparación solicitada en su demanda. Por

ejemplo, si usted está pidiendo la custodia de los hijos menores, prepare el fallo como si el tribunal hubiera decidido darle la custodia física de los hijos a usted. Si usted está pidiendo una cantidad específica para la manutención de los hijos menores o la pensión alimenticia, puede poner esta cantidad en el fallo final de divorcio que propone. Sin embargo, si usted ha hecho una solicitud general en estos tipos de reparación y espera que el juez decida la cantidad específica, debe dejarlo en blanco. Vea ***El fallo final de divorcio/disolución (Formulario 25)***.

Si en el juicio se presentan muchos asuntos y se alarga, el juez se puede “reservar” la decisión. Esto significa que, en lugar de tomar una decisión al final del juicio, el juez los citará para regresar al tribunal más adelante y dictará el fallo en una audiencia pública, o le enviará la decisión después de que la haya tomado. Esto sucede a menudo en casos donde hay asuntos complicados con respecto a la repartición de los bienes o las deudas.

### **Qué puede esperar del juicio para el divorcio**

En el juicio, usted y su cónyuge presentarán a testigos y pruebas que sustenten sus peticiones de reparaciones jurídicas mencionadas en ***La demanda de divorcio (Formulario 1A, 1B, 1C o 1D)***. El demandante presenta primero su versión de la historia. Después de que cada uno de los testigos del demandante declare, el demandado o el abogado del demandado, si es que tiene uno, puede contrainterrogar a dichos testigos, o en otras palabras, hacerles preguntas sobre lo que han dicho. Después, el demandado presenta su caso y el demandante o el abogado del mismo puede contrainterrogar a aquellos testigos. Puede que el juez también le haga preguntas a cualquiera de los testigos. La instrucción más importante que se le puede dar a un testigo es que en la sala del tribunal, debe acordarse de escuchar la pregunta que le hicieron y solo responder a aquella pregunta y no dar más información.

### **Fallo final de divorcio**

***El fallo final de divorcio/disolución (Formulario 25)*** es la orden judicial que le concede el divorcio y termina su matrimonio. Este fallo también incluirá otras reparaciones judiciales que el juez ordene. El juez tal vez utilice el formulario con la orden que usted o el demandado presente y anote los cambios o puede que prepare una nueva orden o indique a los abogados del demandante o demandado que preparen una nueva. Los jueces, por lo general, piden que los abogados preparen una propuesta a la orden que se dictará. Después de la audiencia, la parte que prepare la propuesta tiene que enviar una copia a la otra y al tribunal. La parte que reciba la orden, tiene cinco días a partir de la fecha del recibo para notificarle al juez y a la otra parte si tiene cualquier objeción a algo que haya sido declarado incorrectamente en la orden o algo que añadir a la misma. Si la parte contraria no informa al tribunal sobre estas objeciones, el juez firmará la orden tal como ha sido escrita. Es una buena idea tomar notas sobre lo que el juez ordene mientras dicte la orden en el tribunal para que luego usted pueda recordar lo que la orden debería contener.

Si le piden que prepare el fallo propuesto y lo presente ante el tribunal, utilice **La carta de explicación para el juez—La regla de cinco días (Formulario 26)** y envíe una copia de la carta y el fallo propuesto a su cónyuge a la vez que lo envía al tribunal. Su cónyuge tendrá cinco días para oponerse por escrito a aquello con lo que no esté de acuerdo. El juez entonces hará que ambos regresen al tribunal y después de repasar sus apuntes o la cinta con la grabación de la audiencia, decidirá si el fallo ha sido redactado correctamente.

Si tanto usted como su cónyuge comparecen sin abogados y le conceden la mayoría de lo que pidió en su demanda, el juez podría pedirle que escriba la orden. Incluso si el juez o alguien más escribe la orden usted deberá asegurarse de que sea exacta. Compare la orden con sus apuntes. Si piensa que el juez ha escrito algo en la orden que no concuerda con lo que el juez dijo al final del juicio, pregúntele al juez inmediatamente. Durante el juicio se resolverá lo siguiente:

- La cantidad de la pensión alimenticia, cómo y cuándo se pagará.
- Cómo se dividirán la propiedad y las deudas. (Si la escritura de cualquier propiedad se tiene que firmar, asegúrese de que el demandado la firme o pídale al juez que le ordene firmar dicho documento).
- La cantidad de la manutención para los hijos menores, cómo y cuándo se le pagará.
- Quién tendrá la custodia legal y física de los menores.
- El cambio de apellido, si lo ha solicitado. (Si solicita un cambio de apellido en el divorcio, asegúrese de que hayan puesto un sello oficial del tribunal en la orden. Lo necesitará cuando solicite a las agencias que utilicen su nuevo nombre. Si usted no está seguro de si tiene el sello oficial, pregúntele el juez o al secretario del tribunal. Si decide hacer el cambio, tendrá que mostrar la orden final a cualquier agencia para informarle de que utilizará su nuevo nombre. Las agencias a tener en cuenta son el banco, la oficina del seguro social y la Comisión de Vehículos Motorizados).

Después de que el juez firme el fallo final del divorcio/disolución, el tribunal enviará una copia registrada a la parte que preparó la orden. Si usted preparó la orden, tiene que enviarle por correo certificado o postal, una copia con el sello del tribunal al ex-cónyuge, junto con **La carta de presentación—Fallo final de divorcio/disolución (Formulario 26A)** y **La constancia del diligenciamiento (Formulario 16)** dentro de los siete días a contar desde la fecha en la que el juez lo firmó.



## Lista y tabla de los documentos que se tienen que presentar—Formularios del 22 al 26A

Revise los documentos y el paquete que enviará al tribunal para asegurarse de que:

- Ha llenado todos los espacios en los documentos que está enviando o entregando en persona ante el tribunal.
- Ha dejado en blanco las secciones del documento que el juez debe llenar.
- Ha presentado una actualización de **La declaración con la información sobre el caso de la Parte de Familia (CIS) (Formulario 3A)**, junto con los documentos necesarios, si su situación financiera ha cambiado considerablemente desde que entabló la demanda.
- Ha enviado citaciones y los honorarios de viajes, por lo menos cinco días antes de la fecha de la audiencia, a todos los testigos que no quieren cooperar, exigiéndoles que asistan a la audiencia y declaren.
- Cada uno de los documentos esté firmado y fechado, excepto en el caso de aquellos que quedaron en blanco para la firma del juez.
- Está enviando un original y dos copias de todos los documentos.
- Ha preparado y adjuntado un sobre con su nombre, dirección y franqueo para que el tribunal le devuelva copias de los documentos marcados *filed*.
- Ha puesto la cantidad correcta del franqueo postal en su paquete. Le sugerimos que haga que lo pesen y le pongan las estampillas en la oficina postal. El tribunal solo aceptará el correo que tiene el franqueo adecuado.
- Ha guardado al menos una copia adicional de todos los documentos para sus archivos.
- Después de enviar los documentos por correo al demandado, ha guardado el acuse de recibo de color verde con la firma o los sobres sellados por la oficina postal como *unclaimed* o *refused*.
- Ha marcado en su calendario:
  - o La fecha 75 días después del día en el que el demandado contestó la demanda o, si el demandado presentó una contrademanda, la fecha 75 días después del día en que usted presentó su respuesta a la contrademanda, para poder presentar a tiempo **El plan para la custodia, crianza y el régimen de visitas (Formulario 22)**.
  - o La fecha 10 días a partir del día en que usted completó su descubrimiento de prueba preliminar al juicio, para que en esa fecha llame al tribunal si no ha recibido una notificación sobre la fecha del juicio.



**Los formularios para el Capítulo 5: Cómo se comparece ante el tribunal cuando el demandado contesta la demanda—Formularios del 22 al 26A**

<b>F#</b>	<b>Título del formulario</b>	<b>Instrucciones</b>
<b>22</b>	El plan para la custodia, crianza y régimen de visitas	<b>75 días o menos después de que se presente respuesta o la respuesta a la contrademanda (de haber una)</b> , envíe el original y una copia al tribunal para ser radicados. Envíele a la otra parte una copia por correo postal y certificado con acuse de recibo, junto con el Formulario 16.
<b>22A</b>	La carta de presentación al tribunal con respecto al plan para la custodia, crianza y el régimen de visitas	Envíelo al tribunal junto con el Formulario 22. Envíeselo a la otra parte con una copia del Formulario 22.
<b>23</b>	La citación <i>Ad Testificandum y Duces Tecum</i>	Debe entregarse personalmente al testigo una copia junto con el pago (vea la página 100). Guarde una copia.
<b>24</b>	La orden de consentimiento—Fallo final de divorcio/disolución	Envíele a su ex-cónyuge la copia marcada <i>filed</i> por correo regular y certificado con acuse de recibo, junto con el Formulario 16 antes de que se cumplan 7 días de la fecha en que el juez la firmó. Guarde una copia.
<b>25</b>	El fallo final de divorcio/disolución	Envíele a su ex-cónyuge la copia marcada <i>filed</i> por correo regular y certificado con acuse de recibo, junto con el Formulario 16 antes de que se cumplan 7 días de la fecha en que el juez la firmó. Guarde una copia.
<b>26</b>	La carta de explicación para el juez—La regla de cinco días	Envíelo al tribunal junto con el Formulario 25. Envíe una copia al cónyuge. Dígale que tiene cinco días para presentarle al juez cualquier objeción con respecto a la forma de la orden.
<b>26A</b>	La carta de presentación—Fallo final de divorcio/disolución	Envíelo con la copia del Formulario 25.

## Capítulo 6: Asuntos para después del fallo final

Este capítulo le explicará:

- Lo que no se puede cambiar después de que el fallo ha sido firmado—La venta de los bienes o la distribución de deudas y la propiedad
- Las cosas que se pueden cambiar si las circunstancias cambian—La custodia, la pensión alimenticia y la manutención para los hijos menores.
- Los pasos que usted tiene que seguir para hacer cumplir la orden judicial.
- Los documentos que tiene que enviarle al demandado.

---

# Notas

---

## Capítulo 6: Asuntos para después del fallo final

Hay algunas cosas que se pueden cambiar en el fallo final de divorcio, si la situación de alguna de las partes cambia. Sin embargo, otras no se pueden cambiar, excepto en circunstancias extraordinarias.

Es probable que ninguna de las decisiones sobre la repartición de bienes o deudas se pueda cambiar. Sin embargo, la manutención para los hijos menores, la pensión conyugal, la custodia y las disposiciones para las visitas pueden cambiarse si alguna de las partes puede demostrar una buena razón para ello. Por ejemplo, si una de las partes queda discapacitada para trabajar o la otra recibe un aumento salarial considerable, el tribunal puede reconsiderar la orden de pago de la manutención para los hijos menores. O, el padre que no tiene la custodia puede solicitar que se haga un cambio en la misma, si cree que ha ocurrido algo que le impida al padre con la custodia cuidar del menor. Si ambas partes están de acuerdo en hacer un cambio, pueden preparar un borrador de una orden de consentimiento y entregarla al tribunal. Si el tribunal acepta el acuerdo, el juez y ambas partes firmarán la orden de consentimiento.

Si las partes no están de acuerdo en que se lleve a cabo un cambio, la parte que lo busca tiene que presentar ante el tribunal una solicitud llamada *pedimento*. Si después de que se expida el fallo final de divorcio quiere presentar una solicitud para pedir alguna reparación, vaya al tribunal donde le concedieron el divorcio y pida los formularios para hacer un pedimento posterior al fallo. Puede que el personal del tribunal le pueda dar los formularios para preparar su pedimento. También puede encontrar los formularios en [www.njcourts.gov/forms/10483\\_post\\_jdg\\_kit.pdf](http://www.njcourts.gov/forms/10483_post_jdg_kit.pdf).

### Las medidas prácticas para después del fallo final de divorcio

Una vez que el juez haya firmado el fallo de divorcio, puede que usted tenga que tomar algunas medidas para asegurarse de que se le conceda lo que el tribunal ordenó. A continuación encontrará algunas de las cosas que debe hacer, dependiendo de su situación. La lista no cubre todas las situaciones, mas bien destaca algunas de las medidas más comunes que las partes deben tomar después de un divorcio.

- Usted tiene que enviarle al demandado una copia firmada del fallo final de divorcio.
- Además de la copia del fallo final firmado por el juez durante la audiencia, sería conveniente conseguir una copia certificada del fallo. Se trata de un documento que tiene un sello especial en relieve impreso. Siempre

es una buena idea obtener una copia certificada, ya que es posible que lo necesite para cambiar ciertos documentos o para obtener una licencia de matrimonio, si desea volver a casarse.

- Si el juez ordenó que usted puede usar otro nombre o apellido, sería conveniente notificárselo a la oficina del Seguro Social, la Comisión de Vehículos Motorizados, el Recaudador de Impuestos y otras agencias o instituciones. Usted debe llamar a dichas organizaciones para averiguar si exigen una copia certificada del fallo.
- Si el juez ordena al demandado pagar las deudas en las tarjetas de crédito o pagar las mensualidades de la póliza de seguro, usted debe asegurarse de que el demandado lo está haciendo. El pago regular de la prima del seguro es muy importante. Si el demandado no la paga, usted debe hacer el pago por su cuenta hasta que pueda volver al tribunal y hacer que el demandado haga los pagos en el futuro y que le devuelva su dinero. Usted tendrá que presentar un pedimento para hacer cumplir el fallo final. Para lograrlo, usted debe ir al tribunal donde le concedieron el divorcio. La mayoría de los condados tienen los formularios para esta clase de solicitud, además el tribunal puede darle información sobre cómo preparar los documentos. También puede encontrar estos formularios en el sitio web de la judicatura en [www.njcourts.gov/forms/10483\\_post\\_jdg\\_kit.pdf](http://www.njcourts.gov/forms/10483_post_jdg_kit.pdf). Puede que necesite la ayuda de un abogado para hacerlo. Si los bienes inmuebles fueron divididos en el fallo de divorcio, de acuerdo a dicho fallo, usted tendrá que llenar escrituras y otros documentos para transferir la propiedad. También puede que tenga que llenar los títulos de propiedad o cualquier otro documento para la transferencia de algún vehículo y cualquier otro tipo de bienes muebles. Es posible que necesite la ayuda de un abogado para hacerlo.
- Normalmente, el Departamento de Libertad Provisional cobra y expide los pagos para la manutención infantil. El juez por lo general instruye a los miembros de su personal para que se aseguren de que el Departamento de Libertad Condicional reciba una copia de la orden. Sin embargo, de igual manera usted tal vez quiera notificarle al Departamento de Libertad Provisional y enviarles una copia de la orden para asegurarse que el caso de manutención para los hijos menores sea abierto puntualmente y se haga cumplir.

Si usted presenta un pedimento para hacer cumplir el fallo de divorcio que le concedieron y el tribunal dictamina que el demandado está violando la orden, el juez puede ordenar una serie de castigos. Por ejemplo, le puede mandar a su ex cónyuge que haga lo que se le había ordenado hacer dentro de cierto período de tiempo o se arriesgará a que el tribunal expida una orden de detención. Usted debe tener presente que es difícil ejecutar una orden de arresto contra el demandado, sobre todo si no vive en Nueva Jersey. Es aún más difícil hacer cumplir una orden judicial a un demandado que viva fuera de los Estados Unidos. Sin



embargo, a menudo puede enviarle un mensaje a su ex cónyuge al presentar un pedimento para hacer cumplir una orden judicial y exponer el hecho que dicha persona no está cumpliendo con las instrucciones del tribunal. Un abogado puede preparar y presentar un pedimento de su parte, pero esto no necesariamente le garantiza que en el futuro su ex cónyuge vaya a cumplir con la orden judicial. Lamentablemente, los ex cónyuges, a menudo, tratan de evadir sus responsabilidades, lo cual termina siendo una pérdida de tiempo y dinero a la hora de obtener lo que se le ha concedido en el divorcio.



## Conclusión y consejo

Este manual al principio contiene varias advertencias acerca del hecho de hacer su propio divorcio. Estas mismas advertencias se aplican en los asuntos complicados que surgen después de que se dicta el fallo final de divorcio. El propósito del manual no es sustituir la ayuda y representación jurídica. Si usted tiene cualquier pregunta adicional acerca de cualquier aspecto de su divorcio, consulte el Apéndice C en la página 124 y póngase en contacto con el servicio de recomendaciones de abogados en su condado. Si usted tiene bajos ingresos y reside en Nueva Jersey, puede ser que reúna los requisitos para recibir ayuda jurídica de la oficina de los Servicios Legales en su área. Vea el Apéndice D en la página 126 para obtener la lista de los programas de los Servicios Legales en Nueva Jersey. Usted también puede que reúna los requisitos para recibir el asesoramiento legal gratuito de LSNJLAW<sup>SM</sup>, la línea directa gratuita de asistencia jurídica de los Servicios Legales de Nueva Jersey para todo el estado.

El número de la línea directa gratuita de LSNJ es el 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529). También puede realizar la entrevista inicial por Internet [www.lsnjlawhotline.org](http://www.lsnjlawhotline.org). Las horas de servicio de la línea directa son de lunes a viernes, desde las 8 de la mañana hasta las 5:30 de la tarde. Si usted reúne los requisitos financieros, un abogado de los Servicios Legales puede, vía telefónica, darle más información y asesoramiento. Si usted no reúne los requisitos para recibir asistencia de los Servicios Legales, la línea directa de LSNJ le indicará otras posibles fuentes de información.



# Glosario

**ACCIÓN CIVIL, CIVIL ACTION**—Es una causa respecto a reclamaciones no penales contra una de las partes.

**ALGUACIL, SHERIFF**—En Nueva Jersey, es una oficina del tribunal que emplea a agentes para llevar a cabo deberes oficiales como el de velar por la seguridad en el juzgado y notificar el diligenciamiento a los litigantes. Vea *Notificación o diligencia de emplazamiento*.

**ARBITRAJE, ARBITRATION**—Una sesión de arbitraje es más formal que una de mediación (vea *Mediación*). Al igual que en una mediación, el arbitraje se vale de un árbitro, un tercero imparcial, que decide los asuntos de un caso. Las partes pueden decidir que la decisión del árbitro les vinculará, lo que significa que no pueden cuestionar ni apelar las decisiones. Mientras que un árbitro puede decidir algunas cuestiones relacionadas con un caso de divorcio, solo el juez de la causa puede decidir si concede el divorcio o no.

**AUDIENCIA, HEARING**—La audiencia es un procedimiento público en un tribunal en el cual se escucha a los testigos, se presentan las pruebas, las partes involucradas están presentes y tienen derecho a que se las oiga. No hay un jurado. Este proceso es oficial, pero algo menos que un juicio.

**AYUDAS PÚBLICAS, PUBLIC BENEFITS**—Es la ayuda económica que algunas familias o individuos de bajos ingresos pueden tener derecho a recibir del gobierno local, federal o del condado. Las ayudas públicas incluyen las diferentes formas de bienestar público, en inglés *welfare*, como la Ayuda Temporal para las Familias Necesitadas (TANF), la Ayuda General (GA), y la Ayuda de Emergencia (EA). Otras asistencias incluyen SNAP ( los cupones para alimentos), la asistencia médica gratuita, Medicaid y el Ingreso de Seguridad Suplementario (SSI).

**BIENES PERSONALES, PERSONAL PROPERTY**—Se trata de cosas tales como los coches, electrodomésticos, televisores, equipo de sonido, joyas, herramientas costosas, muebles, etc.

**CAUSA DE UNA ACCIÓN JUDICIAL, CAUSE OF ACTION**—Son las razones o razón de su divorcio.

**CARGO, COUNT**—Es el término que se refiere a la declaración del demandante o demandado del hecho o hechos estipulados en una demanda o una contra demanda , y que le dan derecho a recibir una reparación judicial. Por ejemplo, una demanda de divorcio o una contra demanda podrían contener dos cargos, uno demostrando hechos que corroboran el derecho a un divorcio basado en la crueldad extrema y el otro demostrando hechos que corroboran el derecho a un divorcio basado en el abandono.

**CITACIÓN, SUMMONS**—Es la notificación oficial para informar al demandado de que alguien ha presentado una demanda en su contra. También le indica dónde y cómo debe responder y cuánto tiempo tiene para hacerlo.

**CITACIÓN JUDICIAL, SUBPOENA**—Es una orden emitida por el secretario del Tribunal Superior para comparecer en una fecha y lugar determinado a dar testimonio en una audiencia o juicio.



**CITACIÓN PARA COMPARECER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, SUBPOENA DUCES TECUM**—Es una orden emitida por el secretario del Tribunal Superior para comparecer en una fecha y lugar determinado a dar testimonio y entregar documentos específicos relacionados con el caso en una audiencia o juicio.

**COBRA**—Es la ley federal de 1986 con respecto al seguro médico. Esta ley requiere que los patrones ofrezcan una continuación o una extensión del seguro médico en casos donde el seguro bajo aquel plan normalmente terminaría, como cuando un empleado es despedido o abandona el empleo.

**COMPARECENCIA, APPEARANCE**—Un demandado que no está siendo representado por un abogado y no responde a una demanda, puede presentar una comparecencia general al firmar un documento llamado “Reconocimiento de la notificación” y devolverlo al demandante. (Vea la página 50 para una explicación del procedimiento para usar el acuse de recibo del diligenciamiento). Cuando un demandado que está siendo representado por un abogado no responde a una demanda, el abogado puede mostrar comparecencia enviando una carta al tribunal o presentando un pedimento que le informe al tribunal de que dicho abogado representa al demandado en dicho asunto.

**LA CONSTANCIA O CERTIFICACIÓN, CERTIFICATION**—Es el testimonio escrito o impreso de los hechos para apoyar una demanda en busca de una reparación jurídica. La parte declarante jura, al final del documento, que todo lo indicado es verídico, conforme a su mejor saber y entender. A diferencia de una declaración jurada *affidavit*, este documento no necesita la firma de un testigo autorizado, como un notario público.

**LA CONSTANCIA DE DILIGENCIAMIENTO, PROOF OF SERVICE**—Es un documento presentado al tribunal que muestra la fecha en la que los documentos fueron oficialmente diligenciados a la otra parte involucrada en la acción judicial.

**CONTRA DEMANDA, COUNTERCLAIM**—Es una queja presentada por el demandado contra el demandante como parte de su respuesta a la demanda presentada por este último. En un caso de divorcio, a menudo el demandado presenta una contra demanda adjunta a su respuesta.

**CONTRINTERROGATORIO, CROSS-EXAMINATION**—Es el proceso en el que el abogado de la parte contraria (o la parte contraria misma, si ésta no tiene un abogado) hace preguntas a la otra parte y a los testigos de la otra parte sobre las respuestas que han dado durante el interrogatorio directo, *direct examination*.

Por ejemplo, después de que cada uno de los testigos del demandante declare, el demandado (o el abogado del demandado, si tiene uno) puede interrogarlos. El demandante o el abogado del demandante también pueden interrogar a los testigos del demandado. Las preguntas hechas durante el contrainterrogatorio tienen que referirse a algo que el testigo haya dicho en respuesta a las preguntas hechas durante el interrogatorio directo. Puede que el juez también haga preguntas a cualquiera de los testigos durante el contrainterrogatorio.

**CONTRAPROPUESTA, CROSS-MOTION**—Es un documento que puede ser presentado en respuesta a un pedimento, *motion*. Otro tipo de respuesta a un pedimento es una certificación en oposición. A diferencia de una certificación en oposición, una contrapropuesta por lo general se refiere a un asunto diferente al presentado originalmente por la parte contraria en la propuesta.

**CUSTODIA, CUSTODY**—Este término se refiere al derecho de uno de los progenitores al cuidado, control y manutención de su hijo biológico o adoptado. La custodia es concedida a uno de los cónyuges o a ambos durante el proceso para la custodia o un divorcio. Vea también a continuación la *Custodia física*, *Custodia legal* y la *Custodia exclusiva*.

**CUSTODIA EXCLUSIVA, SOLE CUSTODY**—Es el término que describe el resultado que se produce cuando un tribunal le concede tanto la custodia legal como la física a sólo uno de los cónyuges. Por lo general la custodia exclusiva se otorga sólo en situaciones donde uno de los progenitores ha desaparecido o está ausente, o se ha determinado legalmente que no es apto. Al cónyuge sin la custodia se le puede conceder el tiempo para la crianza y visitas con el menor, pero probablemente serán limitadas y supervisadas.

**CUSTODIA FÍSICA, PHYSICAL CUSTODY**—El cónyuge con la custodia física es con quien el menor vive la mayor parte del tiempo. A este se le conoce como el padre custodio o el padre con la residencia primaria.

**CUSTODIA LEGAL, LEGAL CUSTODY**—El cónyuge con la custodia legal de un menor es el responsable de tomar las decisiones importantes con respecto a dicho menor, como a qué escuela debe asistir y qué tipo de asistencia médica debe recibir. Es común que ambos cónyuges conserven la custodia legal del menor, incluso en casos donde sólo uno de ellos tiene la custodia física.

**DECISIÓN, ORDER**—Es un mandato escrito por un juez con respecto a un litigio, firmado y fechado el día que se decide el caso. Vea también *Fallo*.

**DECLARACIÓN JURADA, AFFIDAVIT**—Es una afirmación escrita o impresa de los hechos, firmada por la parte declarante y atestiguada por una persona autorizada por el gobierno para tomar juramentos y certificar que la firma en un documento es auténtica.

**COMPLAINT, DEMANDA**—Es el documento que comienza un caso en la parte civil del tribunal. Una demanda debe contener las reclamaciones que le dan a la parte demandada una idea general del porqué está siendo demandada. La parte que presenta la demanda se conoce como el demandante, *plaintiff*.

**DEMANDADO, DEFENDANT**—Es la parte demandada en un pleito civil. La persona demandada en un pleito penal se llama acusado.

**DEMANDANTE, PLAINTIFF**—Es la parte que al iniciar una demanda comienza un pleito civil.

**DILIGENCIAMIENTO POR MEDIO DE SUSTITUTOS, SUBSTITUTED SERVICE**—Vea *Notificación o Diligencia de emplazamiento*.

**DISOLUCIÓN, DISSOLUTION**—Es otra palabra para describir el acto de terminar un matrimonio por vía del divorcio.

**DISTRIBUCIÓN DE BIENES, EQUITABLE DISTRIBUTION**—Conforme a las leyes de Nueva Jersey, este término se refiere a la separación equitativa de la propiedad conyugal (toda propiedad de los cónyuges adquirida durante el matrimonio) o la deuda conyugal (la deuda incurrida por cualquiera de los cónyuges durante el matrimonio) como una parte del caso de divorcio.

**DIVISIÓN DE EQUIDAD, *CHANCERY DIVISION***—Es la Sección del Tribunal Superior de Nueva Jersey donde se presentan las demandas que principalmente no buscan dinero como reparación jurídica y donde el tribunal las conoce. La División de Equidad incluye, entre otras, la Parte de Familia, donde se presentan y se tratan los divorcios. Vea *Parte de Familia*.

**DIVORCIO, *DIVORCE***—Es el final legal de un matrimonio por medio de un fallo o una orden de un juez.

**DIVORCIO BASADO EN UNA FALTA, *FAULT BASED DIVORCE***—Es un divorcio por una razón específica (motivo o falta). Vea la página 20 para una lista de las razones que existen para un divorcio basado en una falta.

**DIVORCIO IMPUGNADO, *CONTESTED DIVORCE***—Es un divorcio donde el demandado refuta u objeta las cosas que se alegan en la demanda, por ejemplo, que el demandado cometió adulterio o de algún modo fue cruel con el demandante, o donde el demandado objeta a algo que el demandante pide en la queja, como la custodia, la manutención, o la propiedad. Los divorcios impugnados por lo general tardan más tiempo y terminan siendo más complicados.

**DIVORCIO NO CONTESTADO, *UNCONTESTED DIVORCE***—Ocurre cuando el cónyuge demandado no objeta a los hechos que el demandante afirma que ocurrieron durante el matrimonio o no se opone a nada de lo que el demandante pide en la demanda.

**DIVORCIO SIN CULPA, *NO-FAULT DIVORCE***—Se trata del divorcio que se basa en el hecho de que usted y su cónyuge han tenido diferencias inconciliables durante más de seis meses, o en que ambos han estado separados y viviendo en sitios diferentes durante 18 meses consecutivos o más.

**FALLO, *JUDGMENT***—Es una orden judicial que representa la decisión escrita del juez con respecto a un litigio. El fallo debe ser firmado y fechado el día que se decide el caso.

**FALLO FINAL DE DIVORCIO, *FINAL JUDGEMENT OF DIVORCE***—Es la orden judicial que legalmente termina su matrimonio. Esta orden describe la resolución de todos los asuntos que usted ha presentado en su demanda de divorcio, como la custodia, la manutención para los hijos menores, la pensión alimenticia, la distribución equitativa de la propiedad y las deudas y el cambio de apellido.

**FALLO POR CONSENTIMIENTO, *CONSENT JUDGEMENT***—Es un documento firmado por el demandante, el demandado y el juez, donde ambas partes llegan a un acuerdo en lo que concierne a todas las condiciones incluidas en el fallo de consentimiento. Cuando las partes llegan a un acuerdo de este tipo, por lo general evitan tener que participar en un juicio o una audiencia.

**FALLO POR INCOMPARECENCIA, *DEFAULT JUDGEMENT***—En el contexto de un divorcio, cuando el demandado es notificado correctamente y no presenta una respuesta en el tiempo requerido, el demandante puede solicitar que el tribunal conceda, a su favor, un fallo por incomparecencia contra el demandado.

**INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES DE TRABAJO, *WORKERS COMPENSATION***. Es una indemnización fija que se le da a un empleado que resulta lesionado durante el

trabajo o cuyas lesiones provienen del mismo. A cambio de recibir una cantidad de dinero, el empleado renuncia a su derecho a demandar al patrón por los daños y perjuicios causados por el dolor y el sufrimiento, así como a la compensación por presunta negligencia del patrón.

**INTERROGATORIOS, INTERROGATORIES**—Son las preguntas escritas enviadas antes del juicio o la audiencia a la parte contraria como parte de la proposición de pruebas.

**INTERROGATORIO DIRECTO, DIRECT EXAMINATION**—Es el proceso por medio del cual una de las partes del litigio o un testigo responde a las preguntas formuladas, ya sea por el juez (si la parte no tiene un abogado) o por el abogado (si dicha parte es representada por uno). Después de que el interrogatorio directo termina, se le permite a la parte contraria o al abogado de la parte contraria hacer preguntas a los testigos de la otra parte en el contrainterrogatorio (vea la definición antes mencionada). La persona que hace las preguntas no puede hacerle al testigo ninguna pregunta sugestiva (usar palabras en la pregunta que sugieren la respuesta a dicha pregunta). Durante el contrainterrogatorio, el juez también puede hacerle preguntas a cualquiera de los testigos.

**INVESTIGACIÓN PARA DETERMINAR LO QUE MÁS LE CONVIENE AL MENOR, BEST INTERESTS INVESTIGATION**—En una causa de familia donde el tribunal determina que la custodia de los hijos es un asunto sustancial, el juez puede ordenar una investigación para determinar qué es lo que más le conviene al menor en cuanto a la custodia y el tiempo para la crianza o las visitas. Esta investigación a menudo se conoce como la investigación para determinar lo que más le conviene al menor.

Dependiendo de los factores del conflicto, dicha investigación puede consistir en una inspección del hogar, una investigación social o en ambas cosas. La investigación puede ser hecha por cualquier miembro del personal de la División de Familia del Tribunal Superior, *Family Division of the Superior Court*. El objetivo de la investigación es proporcionarle al tribunal la información que corresponde con la lista de factores designados según las leyes de Nueva Jersey pertinentes en la determinación de lo qué es más conveniente para el menor en un asunto de custodia. (Vea las páginas 29-31).

**JUICIO, TRIAL**—Es la actuación en la que los testigos pueden declarar, se presentan las pruebas y las partes involucradas tienen derecho a dar testimonio. Además, puede haber un jurado. En el contexto de un caso de divorcio, es sumamente raro que un jurado decida algo excepto las cuestiones que implican las lesiones personales causadas por un cónyuge a otro. Un juicio es por lo general más formal que una audiencia.

**LITIGANTES, LITIGANTS**—Es el nombre que reciben las personas involucradas y participantes en un proceso o litigio. Vea también *Partes*.

**LA MANUTENCIÓN CONYUGAL, SPOUSAL SUPPORT**. Este término se refiere al sustento que un cónyuge paga al otro mientras están separados, pero antes de que estén divorciados. Sin embargo, a veces este término se usa en lugar de la pensión alimenticia aunque, técnicamente, la pensión alimenticia se refiera al sustento pagado después del divorcio. Vea también *Pensión alimenticia*.

**MANUTENCIÓN PARA LOS HIJOS MENORES, CHILD SUPPORT**—Es la ayuda económica proporcionada por el cónyuge que no tiene la custodia al que sí la tiene para ayudar con la manutención de los hijos.

**MEDIACIÓN, MEDIATION**—Es un intento de resolver un conflicto o disputa con la ayuda de un tercero antes llegar a un juicio o audiencia.

**MEDIO DE PRUEBA, EVIDENCE**—Es todo documento escrito, objeto o cualquier otra cosa presentada como una prueba con el objetivo de demostrar la existencia o inexistencia de un hecho.

**NOTARIO PÚBLICO, NOTARY PUBLIC**—Es un funcionario público cuya función es la de administrar juramentos y certificar por medio de su sello oficial que la firma de la parte que toma el juramento es auténtica. A menudo, los bufetes de abogados, los bancos y las oficinas inmobiliarias tienen empleados que son notarios públicos.

**NOTIFICACIÓN O DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO, SERVICE/SERVICE OF PROCESS**—Es el término legal para entregar una citación u otro documento judicial a una persona que es nombrada como parte en un litigio. La finalidad de este emplazamiento es notificarle a la parte demandada cuándo y dónde se procesará la demanda para que las partes puedan comparecer y ser escuchadas por el juez. En un divorcio, la citación inicial se refiere a cuando la parte demandante le entrega al demandado una copia de la citación y de la demanda. El tipo más común de emplazamiento es la notificación en persona, lo que significa simplemente entregar o dejar la notificación personalmente. Otro tipo de emplazamiento es la notificación por sustitución, lo que quiere decir que los documentos se envían por correo o se dejan con alguien que no sea la otra parte, o cuando se publica la notificación de la demanda en un periódico.

**NÚMERO DE CASO, DOCKET NUMBER**—Es el número asignado por el secretario del tribunal a un caso cuando se presenta, para que pueda ser identificado y localizado fácilmente. Incluya siempre el número de su caso en cualquier carta o documento que le envíe al tribunal o a las otras partes involucradas en el caso.

**ORDEN FINAL DE RESTRICCIÓN, FINAL RESTRAINING ORDER**—Es una orden judicial expedida después de que se presente una demanda por violencia doméstica y se lleve a cabo una audiencia donde, tanto el demandante como el demandado han tenido la oportunidad de comparecer y presentar pruebas, o donde el demandado renuncia al derecho a una audiencia y admite haber cometido un acto de violencia doméstica. Este tipo de orden judicial normalmente le impide al demandado tener cualquier tipo de contacto con el demandante. Conforme a las leyes de Nueva Jersey, las órdenes finales de restricción permanecen en vigor indefinidamente o hasta que la parte demandante o la demandada soliciten y convenzan al tribunal, presentando pruebas, para que anule la orden.

**ORDEN JUDICIAL DE CONSENTIMIENTO, CONSENT ORDER**—Vea *Fallo por consentimiento, consent judgment*.

**ORDEN QDRO, QDRO (Qualified Domestic Relations Order)**—Una QDRO es un tipo especial de orden preparada por un perito y aprobada por el tribunal y se usa para dividir una pensión privada o estatal. Para dividir una pensión federal se requiere un tipo diferente de orden llamada Orden Judicial Aprobada para Procesar (*Court Order Approved for Processing, COAP*).

**ORDEN TEMPORAL DE RESTRICCIÓN, TEMPORARY RESTRAINING ORDER**—Es una orden judicial expedida contra el demandado después de que el demandante haya dado testimonio ante un juez del tribunal municipal o superior acerca del presunto maltrato por

parte del demandado. Una orden temporal toma una decisión preliminar antes de que se lleve a cabo una audiencia, basada solo en el testimonio de que el demandante necesita esta protección. La orden le exige al demandado que se distancie y que de ninguna forma se comunique con la parte demandante. Dicho mandato también ordena a ambas partes comparecer y dar testimonio ante el tribunal en una audiencia para una orden final dentro de 10 días o menos desde la fecha en la que la orden fue expedida.

**PARTES, PARTIES**—Son el demandante(s) y el demandado(s) mencionado(s) en un pleito civil.

**PARTE DE FAMILIA, FAMILY PART**—También se conoce como “división de familia”, *Family Division*. Es la parte de la División de Equidad del Tribunal Superior donde se presentan y se tratan los litigios que implican asuntos de tipo familiar.

**PARTE QUE RESPONDE, RESPONDING PARTY**—Es la parte que responde en una forma de acuerdo, oposición o presentando una contrapropuesta al pedido de una reparación hecha por la parte solicitante.

**PARTE SOLICITANTE, MOVING PARTY**—Es la parte que presenta la propuesta o pedimento ante el tribunal.

**PEDIMENTO, MOTION**—Es una petición presentada al juez para que conceda una reparación jurídica. Los pedimentos suelen presentarse después de que el juez dicte una orden referente a un caso, pero se pueden presentar en el inicio de un litigio en lugar de una respuesta a una demanda o junto con la respuesta. Un pedimento puede solicitar una nueva reparación, que cambiaría la orden o el fallo original. Un pedimento también puede ser para pedirle al juez que haga cumplir una orden judicial que le exige a una de las partes hacer algo que no está haciendo. La parte que responde puede indicar que está de acuerdo o que se opone al pedimento y también puede presentar una contrapropuesta pidiéndole al tribunal su propia reparación. La parte solicitante puede entonces presentar una respuesta indicando que está de acuerdo o que se opone a la contrapropuesta. Si el juez concede un pedimento y/o una contrapropuesta, este emite una nueva orden, y esta nueva orden hace cumplir o cambia la anterior. Si un juez niega un pedimento y/o una contrapropuesta, este emite una orden indicando que se ha denegado el pedimento y/o la contrapropuesta, y que la orden anterior sigue en vigor. El juez también puede conceder o denegar una parte de un pedimento y/o una contrapropuesta.

**PENDENTE LITE**—Es un término en latín que significa “pendiente” o “durante el desarrollo del pleito o litigio”. En el contexto de un divorcio, “el recurso pendiente lite” es el recurso que una o ambas partes solicitan antes de que se dicte el fallo final del divorcio.

**PENSIÓN ALIMENTICIA, ALIMONY**—Es el dinero pagado por un cónyuge al otro después del divorcio para ayudarle a que continúe viviendo de la forma en que vivió mientras estuvo casado. También se conoce como manutención conyugal.

**POR SÍ, PRO SE**—Significa representarse a uno mismo sin la ayuda de un abogado. En latín, “*Pro Se*”.

**PRESENTACIÓN DE PRUEBAS, DISCOVERY**—Es el ofrecimiento de hechos, documentos y otra información por parte del demandado y el demandante entre sí antes de que la audiencia o el juicio ocurra.

**PROGENITOR CON LA CUSTODIA, CUSTODIAL PARENT**—Este término por lo general se refiere al cónyuge con quien el menor reside. En situaciones donde el menor reside la mayor parte del tiempo con uno de los progenitores pero también reside parte del tiempo con el otro, la custodia se conoce como la “residencia principal”.

**PROGENITOR NO CUSTODIO, NONCUSTODIAL PARENT**—Este término se refiere al progenitor que no tiene al menor físicamente viviendo consigo. En situaciones donde el menor reside la mayor parte del tiempo con el otro progenitor pero también reside parte del tiempo con el progenitor sin la custodia, este progenitor se conoce como “el padre con la residencia secundaria”.

**PROPIEDAD INMUEBLE, REAL PROPERTY**—Se trata de cualquier terreno y/o edificio en un terreno, como una casa. También se conoce como “bienes raíces” o “inmuebles”.

**PRUEBA REAL ADMITIDA, EXHIBIT(S)**—Este término se refiere a cualquier papel, documento u otro objeto adjunto a una declaración jurada o una constancia para apoyar hechos de la declaración jurada o constancia. El término también se refiere a los papeles, documentos o cualquier otro objeto presentado al tribunal durante un juicio o audiencia para apoyar los hechos presentados en un testimonio o cualquier otro medio de prueba en aquel juicio o audiencia.

**RELACIÓN DE HECHO, DOMESTIC PARTNERSHIP**—Este es un término antiguo usado en Nueva Jersey para describir la unión de parejas del mismo sexo conforme a una ley de 2004. La Ley para las relaciones de hecho, *The Domestic Partnership Act*, les permitía a las parejas del mismo sexo, cuando ambas partes tenían al menos 18 años, así como cualquier pareja, donde ambos tenían más de 62 años, instituirse en una relación de hecho. Las personas en una relación de hecho tenían el derecho a heredar y ser guardianes legales entre sí, el derecho a visitarse mutuamente en un hospital, y a tener el seguro médico por medio de la pareja que haya sido un empleado del estado. La ley cambió en 2007 para permitir que solo las parejas en las que ambos cónyuges tienen al menos 62 años de edad puedan instituirse como una relación de hecho. Las parejas del mismo sexo menores de 62 años ahora tienen que llevar a cabo una unión civil. A las parejas que tenían una pareja de hecho antes de 2007 se les permitió poner fin a dicha asociación e instituirse en una unión civil, sin necesidad de obtener una orden judicial. Para obtener más información acerca de la relación de hecho, visite [www.lsnjlaw.org/sp](http://www.lsnjlaw.org/sp) e ingrese en la búsqueda las palabras “Relación de hecho”.

**REPARACIÓN JURÍDICA, LEGAL RELIEF**—Es lo que usted le pide al tribunal que ordene por medio de su demanda o pedimento.

**RESPUESTA, ANSWER**—Es el documento presentado por el demandado en respuesta a la demanda hecha por el demandante. En la respuesta se admiten las declaraciones que son verdaderas y se niegan las que son falsas. Una respuesta también puede incluir una contra demanda, *counterclaim*.

**RESPUESTA A UNA CONTRA DEMANDA, ANSWER TO CONTERCLAIM**—Es el documento que el demandante presenta en respuesta a la contra demanda del demandado.

**SOBRESEER, DISMISS**—Suspender o terminar un pleito sin ninguna consideración o audiencia.

**TESTIMONIO, TESTIMONY**—Es la declaración dada bajo juramento por un testigo ante el tribunal.

**TEVIS, CLAIM**—Es una reclamación presentada por uno de los cónyuges por daños y perjuicios a causa de una lesión personal causada por el otro cónyuge. Este tipo de reclamación recibió el nombre en base al caso que trajo este concepto a la atención del tribunal.

**UNIÓN CIVIL, CIVIL UNION**—Este es el término que en la actualidad se usa en Nueva Jersey para describir la unión legal entre dos personas del mismo sexo. Por el momento, Nueva Jersey es el único estado que usa este término. Conforme a las leyes de Nueva Jersey las parejas en una unión civil tienen derecho a los mismos beneficios y protecciones que tienen los cónyuges en un matrimonio. También tienen los mismos deberes legales entre sí y para con sus hijos. La ley estatal también les permite a las parejas que disuelven su unión civil pedir las mismas garantías que los cónyuges que se divorcian.

Sin embargo, las leyes federales no les dan a las parejas en una unión civil los mismos derechos que a las parejas casadas. Esto quiere decir que las parejas del mismo sexo que estén disolviendo una unión civil tendrían resultados diferentes que los cónyuges que se estén divorciando, en especial en las áreas de la repartición de bienes y los impuestos a la pensión conyugal que reciban.



# Apéndice A:

## Los lugares donde puede presentar su demanda de divorcio

### **Atlantic**

Superior Court, Chancery Division, Family Part  
Atlantic County Civil Courts Building  
Family Division  
1201 Bacharach Blvd.  
Atlantic City, NJ 08401  
(609) 402-0100, Ext. 47288

### **Bergen**

Superior Court, Chancery Division, Family Part  
Bergen County Justice Center, Finance Division  
10 Main Street, Room 119  
Hackensack, NJ 07601  
(201) 221-0700

### **Burlington**

Superior Court, Chancery Division  
Family Part Finance Division  
Courts Facility, 1st floor  
49 Rancocas Road  
P.O. Box 6555  
Mount Holly, NJ 08060  
(609) 288-9500, Ext. 38055

### **Camden**

Superior Court, Family Division  
Hall of Justice, 2nd floor  
101 South 5th Street  
Camden, NJ 08103-4001  
(856) 379-2204, Ext. 3614, 3624

### **Cape May**

*Entrega en persona:*  
Superior Court, Chancery Division, Family Part  
9 North Main Street  
Cape May Court House, NJ 08210  
(609) 463-6601  
*Dirección postal:*  
Superior Court, Chancery Division, Family Part  
4 Moore Road, D.N. 204  
Cape May Court House, NJ 08210  
(609) 463-6601

### **Cumberland**

Cumberland Superior Court of New Jersey Family  
Part Filing Unit  
Cumberland County Courthouse  
60 West Broad Street  
Bridgeton, NJ 08302  
(856) 453-4534

### **Essex**

Superior Court, Family Division  
Wilentz Justice Complex  
Finance Division, Room 111  
212 Washington Street  
Newark, NJ 07101  
(973) 776-9300, ext. 56891

### **Gloucester**

Gloucester County Family Court  
1st Floor Justice Complex  
70 Hunter Street  
Woodbury, NJ 08096  
(856) 686-7410

### **Hudson**

Superior Court, Chancery Division, Family Part  
Finance Central Fee Office  
Administrastion Bldg., Room 105  
595 Newark Avenue  
Jersey City, NJ 07306  
(201) 748-4400, Ext. 60585

### **Hunterdon**

Superior Court, Chancery Division, Family Part  
Central Fee Office  
Hunterdon County Justice Center  
65 Park Avenue, P.O. Box 1069  
Flemington, NJ 08822  
(908) 824-9750

### **Mercer**

Superior Court, Chancery Division, Family Part  
Mercer County Civil Courthouse  
175 S. Broad Street, 2nd Floor  
P.O. Box 8068  
Trenton, NJ 08650-0068  
(609) 571-4200

### **Middlesex**

*Entrega en persona:*  
Family Intake Reception Team  
Family Courthouse  
Superior Court of New Jersey  
120 New Street  
New Brunswick, NJ 08901  
(732) 645-4300, Ext. 88530

*Dirección postal:*

Family Intake Reception Team  
Superior Court of New Jersey  
P.O. Box 2691  
New Brunswick, NJ 08903-2691  
(732) 645-4300, Ext. 88530

**Monmouth**

*Presentación con pago:*

Superior Court of New Jersey  
Monmouth Vicinage Courthouse  
Family Division, Central Fee Office  
71 Monmouth Park, P.O. Box 1260  
Freehold, NJ 07728-1260  
(732) 677-4029

*Presentación sin coste :*

Superior Court of New Jersey  
Monmouth Vicinage Courthouse  
Family Division  
P.O. Box 1252  
Freehold, NJ 07728-1252  
(732) 677-4050

**Morris**

*Presentación con pago:*

Superior Court of New Jersey  
Morris County Courthouse  
Finance Division Office  
P.O. Box 929  
Morristown, NJ 07963-0929  
(973) 292-6360

*Presentación sin coste:*

Superior Court of New Jersey  
Morris County Courthouse  
Family Intake  
P.O. Box 910  
Morristown, NJ 07963-0910  
(973) 656-4362

**Ocean**

Superior Court of New Jersey  
Ocean County Justice Complex  
Family Division, Room 210  
120 Hooper Avenue, 2nd Floor  
P.O. Box 2191  
Toms River, NJ 08754  
(732) 929-4719

**Passaic**

Passaic County Superior Court  
Chancery Division, Family Division  
County Administration Building, 8th floor  
401 Grand Street  
Paterson, NJ 07505  
(973) 247-8459

**Salem**

Superior Court, Chancery Division, Family Part  
Salem County Courthouse, Family Intake  
92 Market Street  
Salem, NJ 08079  
(856) 878-5050

**Somerset**

Superior Court of New Jersey  
Central Fee Office  
Somerset Courthouse, 1st floor  
P.O. Box 8639  
Somerville, NJ 08876-1262  
(908) 332-7700, Ext. 13770

**Sussex**

Superior Court of New Jersey  
Sussex County Judicial Center  
Finance Department  
43-47 High Street  
Newton, NJ 07860  
(973) 579-0618

**Union**

*Dirección postal:*

Superior Court of New Jersey  
Union County Family Division, Dissolution  
Cherry Street Annex, 3rd Floor  
2 Cherry Street  
Elizabeth, NJ 07202  
(908) 787-1650

**Warren**

*Presentación con pago:*

Superior Court of New Jersey  
Central Fee Office, Courthouse  
413 Second Street  
P.O. Box 400  
Belvidere, NJ 07823-1500  
(908) 750-8100, Ext. 13070

*Presentación sin coste:*

Superior Court, Chancery Division, Family Part  
Family Division, Dissolution Unit  
Courthouse  
413 Second Street  
P.O. Box 900  
Belvidere, NJ 07823-1500  
(908) 750-8100, Ext. 13910

## Apéndice B: Las oficinas del sheriff/alguacil

### **Atlantic**

Sheriff's Office  
Criminal Courthouse Complex  
4997 Unami Blvd.  
Mays Landing, NJ 08330  
(609) 909-7200  
[www.acsheriff.org](http://www.acsheriff.org)

### **Bergen**

Sheriff's Office  
2 Bergen County Plaza, 2nd Floor  
Hackensack, NJ 07601  
(201) 336-3500  
[www.bcsd.us](http://www.bcsd.us)

### **Burlington**

Sheriff's Office  
County Office Building, 2nd Floor  
49 Rancocas Road  
P.O. Box 6000  
Mount Holly, NJ 08060 (609) 265-5127  
[www.co.burlington.nj.us](http://www.co.burlington.nj.us)

### **Camden**

Sheriff's Office Courthouse, Room 100  
520 Market Street  
Camden, NJ 08102  
(856) 225-5470  
[www.camdencounty.com/service/sheriffs-office](http://www.camdencounty.com/service/sheriffs-office)

### **Cape May**

*Dirección de la oficina del Sheriff:*  
9 N. Main Street  
Cape May Court House, NJ 08210  
(609) 463-6430  
[www.cmcsheriff.net](http://www.cmcsheriff.net)

### *Dirección postal:*

4 Moore Road, DN 301  
Cape May Court House NJ 08210

### **Cumberland**

Sheriff's Office  
220 N. Laurel Street  
Bridgeton, NJ 08302  
(856) 451-4449, Ext. 125  
[www.ccsdnj.org](http://www.ccsdnj.org)

### **Essex**

County Sheriff's Office  
Veterans Courthouse  
50 West Market Street  
Newark, NJ 07102  
(973) 621-4111  
[www.essexsheriff.com](http://www.essexsheriff.com)

### **Gloucester**

Sheriff's Office  
Administration Office  
2 S. Broad Street  
P.O. Box 376  
Woodbury, NJ 08096-7376  
(856) 384-4600  
[www.co.gloucester.nj.us/depts/s/sheriff](http://www.co.gloucester.nj.us/depts/s/sheriff)

### **Hudson**

Sheriff's Office  
Administrative Building  
595 Newark Avenue  
Jersey City, NJ 07306, Ext. 7202  
(201) 795-6336 (Servicio de proceso)  
[www.hudsoncountysheriff.org](http://www.hudsoncountysheriff.org)

### **Hunterdon**

Sheriff's Office  
71 Main Street  
P.O. Box 2900  
Flemington, NJ 08822-2900  
(908) 788-1166  
[www.co.hunterdon.nj.us/sheriff.htm](http://www.co.hunterdon.nj.us/sheriff.htm)

### **Mercer**

Sheriff's Office  
Civil Courthouse  
175 S. Broad Street, Room 150  
P.O. Box 8068  
Trenton, NJ 08650-0068  
(609) 989-6100  
(609) 989-7666 (honorarios y estado de la citación)  
[www.mercercounty.org/government/sheriff](http://www.mercercounty.org/government/sheriff)

### **Middlesex**

Sheriff's Office  
701 Livingston Avenue  
P.O. Box 1188  
New Brunswick, NJ 08901  
(732) 745-3366  
[www.middlesexcountynj.gov/government/departments/psh/pages/office\\_sheriff.aspx](http://www.middlesexcountynj.gov/government/departments/psh/pages/office_sheriff.aspx)

**Monmouth**

Sheriff's Office  
250 Kozloski Rd.  
Freehold, NJ 07728  
(732) 431-6400  
[www.mcsonj.org](http://www.mcsonj.org)

**Morris**

Sheriff's Office  
Morris County Courthouse  
56 Washington Street  
P.O. Box 900  
Morristown, NJ 07963-0900  
(973) 285-6600  
[www.sheriff.morriscountynj.gov](http://www.sheriff.morriscountynj.gov)

**Ocean**

Sheriff's Office  
Justice Complex  
120 Hooper Avenue  
P.O. Box 2191  
Toms River, NJ 08754 (732) 929-2044  
[www.co.ocean.nj.us/OCsheriff](http://www.co.ocean.nj.us/OCsheriff)

**Passaic**

Sheriff's Office  
Courthouse  
Atención: Civil Process  
77 Hamilton Street  
Paterson, NJ 07505  
(973) 881-4200  
[www.pcsheriff.org](http://www.pcsheriff.org)

**Salem**

Sheriff's Office  
94 Market Street  
Salem, NJ 08079-1914  
(856) 935-7510, Ext. 8375  
[www.salemcountysheriff.com](http://www.salemcountysheriff.com)

**Somerset**

Sheriff's Office  
20 Grove Street  
P.O. Box 3000  
Somerville, NJ 08876-1262  
(908) 231-7140  
[www.co.somerset.nj.us/government/elected-officials/sheriff](http://www.co.somerset.nj.us/government/elected-officials/sheriff)

**Sussex**

Sheriff's Office  
39 High Street  
Newton, NJ 07860-1741  
(973) 579-0850  
[www.sussexcountysheriff.com](http://www.sussexcountysheriff.com)

**Union**

Sheriff's Office  
County Administration Building  
1st Floor  
10 Elizabethtown Plaza  
Elizabeth NJ 07207-6001  
(908) 527-4471  
(Proceso Civil/honorarios)  
[www.ucnj.org/sheriff](http://www.ucnj.org/sheriff)

**Warren**

Sheriff's Office  
413 2nd Street  
Belvidere, NJ 07823  
Sheriff Sales & Civil Process  
(908) 475-6393  
<https://wcsheriffnjus.ipower.com/home>

# Apéndice C:

## Servicio de recomendación de abogados

Para obtener actualizaciones, visite  
<https://tcms.njsba.com/personifybusiness/Resources/CountyBarAssociations.aspx>

### **Atlantic County Bar Association**

Atlantic County Court House  
1201 Bacharach Blvd.  
Atlantic City, NJ 08401  
(609) 345-3444  
[www.atcobar.org](http://www.atcobar.org)  
[atcobara@aol.com](mailto:atcobara@aol.com)

### **Bergen County Bar Association**

15 Bergen Street  
Hackensack, NJ 07601  
(201) 488-0032  
[www.bergenbar.org](http://www.bergenbar.org)

### **Burlington County Bar Association**

137 High Street, 3rd Floor  
Mount Holly, NJ 08060  
(609) 261-4542  
[www.burlobar.org](http://www.burlobar.org)  
[bcba@burlobar.org](mailto:bcba@burlobar.org)

### **Camden County Bar Association**

1040 North Kings Highway, Suite 201  
Cherry Hill, NJ 08034  
(856) 482-0620  
[www.camdencountybar.org](http://www.camdencountybar.org)

### **Cape May County Bar Association**

P.O. Box 425  
Cape May Court House, NJ 08210  
(609) 463-0313  
[www.cmcbabar.org](http://www.cmcbabar.org)  
[cmcbabar.ed@gmail.com](mailto:cmcbabar.ed@gmail.com)

### **Cumberland County Bar Association**

P.O. Box 2374  
Vineland, NJ 08362  
(856) 696-5550  
[www.ccnjbar.org](http://www.ccnjbar.org)

### **Essex County Bar Association**

470 Dr. Martin Luther King, Jr. Blvd., Room B01  
Newark, NJ 07102  
(973) 622-6207  
[www.essexbar.com](http://www.essexbar.com)  
[info@essexbar.com](mailto:info@essexbar.com)

### **Gloucester County Bar Association**

Justice Complex  
70 Hunter Street, P.O. Box 338  
Woodbury, NJ 08096  
(856) 848-4071  
[www.gcbafoundation.org](http://www.gcbafoundation.org)  
[info@gcbafoundation.org](mailto:info@gcbafoundation.org)

### **Hudson County Bar Association**

583 Newark Avenue  
Jersey City, NJ 07306  
(201) 798-4708  
[www.hcbalaw.com](http://www.hcbalaw.com)  
[staff@hcbalaw.com](mailto:staff@hcbalaw.com)

### **Hunterdon County Bar Association**

P.O. Box 573  
Annandale, NJ 08801  
(908) 200-7822  
[www.huntcolaw.org](http://www.huntcolaw.org)  
[hcbabar@comcast.net](mailto:hcbabar@comcast.net)

### **Mercer County Bar Association**

1245 Whitehorse-Mercerville Road  
Suite 420  
Hamilton, NJ 08619-3894  
(609) 585-6200  
[www.mercerbar.com](http://www.mercerbar.com)  
[siraca@mercerbar.com](mailto:siraca@mercerbar.com)

### **Middlesex County Bar Association**

87 Bayard Street  
New Brunswick, NJ 08901  
(732) 828-3433  
[www.mcbalaw.com](http://www.mcbalaw.com)  
[admin@mcbalaw.com](mailto:admin@mcbalaw.com)

### **Monmouth Bar Association**

Court House  
Freehold, NJ 07728  
(732) 431-5544  
[www.monmouthbarassociation.com](http://www.monmouthbarassociation.com)

**Morris/Sussex County Bar Association**

242 South Street, Unit 1  
Morristown, NJ 07960  
(973) 267-6089

[www.morriscountybar.com](http://www.morriscountybar.com)  
[mail@morriscountybar.com](mailto:mail@morriscountybar.com)

**Ocean County Bar Association**

Courthouse  
P.O. Box 381  
Toms River, NJ 08753  
(732) 240-3666

[www.oceancountybar.org](http://www.oceancountybar.org)  
[karin@oceancountybar.org](mailto:karin@oceancountybar.org)

**Passaic County Bar Association**

401 Grand Street, 3rd Floor  
Paterson, NJ 07505  
(973) 345-4585

[www.passaicbar.org](http://www.passaicbar.org)  
[info@passaicbar.org](mailto:info@passaicbar.org)

**Salem County Bar Association**

(856) 935-5629

[www.salemcountybar.org](http://www.salemcountybar.org)  
[contact@salemcountybar.org](mailto:contact@salemcountybar.org)

**Somerset County Bar Association**

Courthouse  
P.O. Box 1095  
Somerville, NJ 08876-1095  
(908) 685-2323

[www.somersetbar.com](http://www.somersetbar.com)  
[director@somerestbar.com](mailto:director@somerestbar.com)

**Sussex County**

(Vea Morris/Sussex County Bar Association)

**Union County Bar Association**

Courthouse  
2 Broad Street, 1st Floor  
Elizabeth, NJ 07207  
(908) 353-4715

[www.uclaw.com](http://www.uclaw.com)

**Warren County Bar Association**

413 Second Street  
Belvidere, NJ 07823  
(908) 387-1835

[www.warrencountybar.org](http://www.warrencountybar.org)  
[info@warrencountybar.org](mailto:info@warrencountybar.org)

# Apéndice D: Las oficinas de los Servicios Legales de Nueva Jersey

## Programa estatal para la coordinación

Los Servicios Legales de Nueva Jersey  
P.O. Box 1357  
Edison, NJ 08818-1357  
(732) 572-9100

[www.LSNJ.org](http://www.LSNJ.org) / [www.LSNJLAW.org/sp](http://www.LSNJLAW.org/sp)

LSNJLAW<sup>SM</sup> la línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado:  
1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

## Los programas regionales de los Servicios Legales

### Central Jersey Legal Services

Mercer . . . . . (609) 695-6249  
Middlesex-New Brunswick . . . . . (732) 249-7600  
Middlesex-Perth Amboy . . . . . (732) 324-1613  
Union . . . . . (908) 354-4340

**Essex-Newark Legal Services . . . . . (973) 624-4500**

### Legal Services of Northwest Jersey

Hunterdon . . . . . (908) 782-7979  
Morris . . . . . (973) 285-6911  
Somerset . . . . . (908) 231-0840  
Sussex . . . . . (973) 383-7400  
Warren . . . . . (908) 475-2010

### Northeast New Jersey Legal Services

Bergen . . . . . (201) 487-2166  
Hudson . . . . . (201) 792-6363  
Passaic . . . . . (973) 523-2900

### South Jersey Legal Services

La oficina central de admisión . . . . . (800) 496-4570  
Atlantic . . . . . (609) 348-4200  
Burlington . . . . . (609) 261-1088  
Camden County—Camden . . . . . (856) 964-2010  
Cape May . . . . . (609) 465-3001  
Cumberland/Salem . . . . . (856) 691-0494  
Gloucester . . . . . (856) 848-5360  
Monmouth . . . . . (732) 414-6750  
Ocean . . . . . (732) 608-7794

## Apéndice E: El directorio telefónico de los defensores del pueblo, *ombudsman*, en Nueva Jersey

Para obtener actualizaciones, visite  
[www.njcourts.gov/public/ombudsdir.html?lang=spn](http://www.njcourts.gov/public/ombudsdir.html?lang=spn)

Lugar	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Atlantic/Cape May	609-402-0100, ext. 47230	<i>Atlcapehelp.mailbox@njcourts.gov</i>
Bergen	201-221-0700, ext. 25103	BergenHelp.Mailbox@Njcourts.gov
Burlington	609-288-9500, ext. 38118	BurlingtonHelp.Mailbox@njcourts.gov
Camden	856-379-2238	CamdenHelp.Mailbox@njcourts.gov
Cumberland/ Gloucester/Salem	856-575-5244	CumGloSalHelp.Mailbox@njcourts.gov
Essex	973-776-9300, ext. 56886	EssexHelp.Mailbox@njcourts.gov
Hudson	201-748-4400, ext. 60145	HudsonHelp.Mailbox@njcourts.gov
Mercer	609-571-4200, ext. 74205	MercerHelp.Mailbox@njcourts.gov
Middlesex	732-645-4300, ext. 88748	MiddlesexHelp.Mailbox@njcourts.gov
Monmouth	732-677-4595	MonmouthHelp.mailbox@njcourts.gov
Morris/Sussex	973-656-3969	MRS-SSXHelp.Mailbox@njcourts.gov
Ocean	732-929-2063	OceanHelp.Mailbox@njcourts.gov
Passaic	973-247-8651	PassaicHelp.Mailbox@njcourts.gov
Somerset/ Hunterdon/Warren	908-332-7700, ext. 13240	SomHunWrnHelp.Mailbox@njcourts.gov
Union	908-787-1650, ext. 21028	UnionHelp.Mailbox@njcourts.gov



# Índice

## A

Acuse de recibo de la notificación, no hay respuesta a, 50, 79

Acuse de recibo del diligenciamiento, 46, 48, 50, 51

Alguacil/sheriff, oficinas de, 122

Alternativas para la resolución de disputas, 3, 33

Apéndice

A: Los lugares donde puede presentar su demanda de divorcio, 120-121

B: Las oficinas del sheriff/alguacil, 122-123

C: Servicio de recomendación de abogados, 124-125

D: Las oficinas de los Servicios Legales de Nueva Jersey, 126

E: El directorio telefónico de los defensores del pueblo, *ombudsman*, en Nueva Jersey, 127

Arbitraje, 3, 111

Asesoramiento jurídico

- Cómo obtener, 3
- Cuando buscar, 1-2

Asuntos refutados / divorcio disputado, 92-96, 99-102, 114

- Cómo hacer para que los testigos vengan al tribunal a declarar, 99
- Cómo prepararse para el juicio, 99
- Documentos que debe llevar a la audiencia, 97
- Los testigos durante el juicio, 99

Audiencia para un divorcio por falta de comparecencia, cómo iniciar, 16, 70, 79-87

Aviso con la fecha del juicio, 96

## B

Bienes, distribución de, 7, 26-27

## C

Cambiar de nombre y/o apellido, 29

*Carta para investigar dirigida a la Comisión de Vehículos Motorizados, MVC* (formulario), 52

*Carta para investigar dirigida a las fuerzas armadas* (formulario), 53

*Carta para investigar dirigida a los amigos, la familia o los empleadores del demandado* (formulario), 52

*Carta para investigar dirigida al administrador de correos* (formulario), 53

*Carta presentándole al tribunal el comprobante del diligenciamiento hecho por el sheriff* (formulario), 46, 48

*Citación Ad Testificandum y Duces Tecum* (formulario), 99-100, 112

Citación, preparación de una, 42

- Citación y el comprobante del diligenciamiento adjunto (formulario), 46, 49, 48, 51, 65
- Constancia justificativa (formulario), 54-56

Conferencia sobre la administración del caso, 92-93, 96

Consentimiento, orden de

- *Orden de consentimiento—Fallo final de divorcio/disolución* (formulario), 17, 97-98, 104

Constancia, 112

- *Certificación notificando las alternativas para resolver disputas* (Formulario 2B), 3-4, 12, 33, 39
- *Constancia de la publicación* (Formulario 12B), 14, 58, 66
- *Constancia de la verificación y no colusión* (formulario), 24, 32, 72
- *Constancia de no haberse prestado el servicio militar* (Formulario 18), 16, 80, 89
- *Constancia del diligenciamiento* (Formulario 16), 15, 16, 74, 78, 89
- *Constancia del seguro* (formulario), 12, 33, 39

Contrademanda, 15, 70-76, 112, 118

- *Contrademanda de divorcio/disolución basada en diferencias inconciliables* (formulario), 71
- *Contrademanda de divorcio/disolución basada en el abandono* (formulario), 71
- *Contrademanda de divorcio/disolución basada en*

- *la crueldad extrema* (formulario), 71
- *Contrademanda de divorcio/disolución basada en la separación* (formulario), 71
- No hay respuesta a, 70, 79-89
- Respuesta a (para los demandantes), 74-76, 118

Costas de diligenciamiento y la exoneración de costas, 12, 36

Cotejo, listas de

- Diligenciamiento de la demanda de divorcio, 64
- Documentos que debe llevar a la audiencia, 103
- Documentos que debe recopilar antes de completar los formularios, 7
- Presentación de documentos en un fallo por falta de comparecencia, 88
- Presentación de la demanda de divorcio, 38

Custodia de los hijos menores, 3-4, 6, 8, 11, 14, 16, 27-29, 36,66, 71, 77, 78, 81, 89-97, 98, 107, 108, 109, 110

## D

*Declaración con la información sobre el caso de la Parte de Familia (CIS)* (formulario) 12, 33, 39, 72, 83, 84, 97, 100

Defensor del pueblo, directorio telefónico del, 127

Demanda. Vea *Demanda de divorcio*.

*Demanda de divorcio o disolución y certificación adjunta* (formulario), 12, 20, 39, 45, 47, 49, 51, 52, 96

Demanda de divorcio, 3-4, 8-9, 12-15, 20-39, 42-46

- Preparación de los documentos jurídicos cuando usted no puede notificar al demandado, 54
- Preparación y presentación de los documentos jurídicos, 20-39, 42-46
- Responder a, 71-76

Demandado, diligenciamiento al. Vea *Diligenciamiento al demandado*.

Deudas, repartición de, 8, 24-28, 33, 70, 72-73, 82, 86, 97-98, 101-102, 107-109, 113

Diagramas de flujo

- Diligenciamiento de la citación y la demanda, 60

- Diligenciamiento en persona a un demandado cuya dirección no se conoce, 63
- Diligenciamiento en persona a un demandado que reside en Nueva Jersey, 61
- Diligenciamiento en persona a un demandado que reside fuera del estado, 62
- Proceso de divorcio, vista general del, 11

Diligenciamiento al demandado

- *Acuse de recibo del diligenciamiento* (formulario), 13, 44
- Diligenciamiento a un demandado cuya dirección no se conoce, 44, 52-53
- Diligenciamiento a un representante especial en sustitución del demandado, 56
- Diligenciamiento en persona a un demandado que reside fuera del estado o en un país extranjero, 44, 47-48
- Diligenciamiento en persona a un residente de Nueva Jersey, 43, 45-46
- Diligenciamiento por correo a un demandado que está cooperando, 44, 49-50
- Diligenciamiento por correo a un demandado que está cooperando por medio de un abogado, 44, 51
- Diligenciamiento por publicación, 57-58
- Dónde iniciar la demanda, 35-36, 120

Distribución de bienes, 26-28

Divorcio disputado/asuntos refutados, 92-96, 99-102, 114

- Cómo hacer para que los testigos vengán al tribunal a declarar, 99-100
- Cómo prepararse para el juicio, 99
- Documentos que debe llevar al juicio, 99
- Testigos durante el juicio, 99

Divorcio no disputado, 96-99, 114

- Cómo prepararse para la audiencia, 96-97
- Documentos que debe llevar a la audiencia, 97
- Preparación de la propuesta para la orden de consentimiento, 97-98
- Qué puede esperar durante la audiencia, 98-99

Divorcio, preparación para iniciar el, 6-10

## F

Fallo final de divorcio

- *Fallo final de divorcio/disolución* (formulario), 97-98, 100-101
- Las medidas prácticas para después del fallo final de divorcio, 107-109
- Preparación de, 97-98, 100-101
- Qué puede esperar del juicio para el divorcio, 98-99, 101-102

Fallo por falta de comparecencia, lista de cotejo de los documentos necesarios, 88

Fecha del juicio, notificación, 96

*Ficha de información confidencial del litigante (CLIS)* (formulario), 12, 34, 39, 73

#### Formularios

- Breve referencia de los formularios usados en este manual, 12-17
- Formularios para el diligenciamiento la demanda de divorcio, 13-14, 65-66
- Formularios para la presentación de la demanda de divorcio, 12, 39
- Formularios para la presentación del demandado de una contrademanda, 15, 76
- Formularios para la respuesta del demandante a una contrademanda, 15, 76
- Formulario para solicitar un fallo por falta de comparecencia, 16, 89

## H

Horario para las visitas y la crianza, 9, 29, 31, 94-96

## I

Indemnizaciones por daños personales, 9

Investigación minuciosa para localizar al demandado, 52-53

Investigación para determinar lo que más le conviene al menor, 29-31, 115

Investigaciones del tribunal. *Vea Investigación para determinar lo que más le conviene al menor.*

## J

Juicio, qué puede esperar del, 101

## L

#### Listas de cotejo

- Diligenciamiento de la demanda de divorcio, 64
- Documentos necesarios para iniciar la demanda, 38
- Documentos que debe recopilar antes de completar los formularios, 7
- Documentos que se tienen que presentar para comparecer ante el tribunal cuando el demandado contesta la demanda, 103
- Documentos que se tienen que presentar

para obtener un fallo por falta de comparecencia, 88

## M

Manutención para menores, 9, 72-73, 82, 86, 97-98, 100-101, 102, 107, 108, 113, 115

Mediación para la custodia y el horario de visitas con los padres, 30-31, 94

Mediación y la resolución de disputas suplementarias después del MESP, 94-95

Mediador, trabajar con un, 4-5

## N

No contestado, divorcio, 96-99, 114

- Cómo prepararse para la audiencia, 96-97
- Documentos que debe llevar a la audiencia, 97
- Preparación de la propuesta para la orden de consentimiento, 97-98
- Qué puede esperar durante la audiencia, 98-99

Notificación de la fecha del juicio, 96

*Notificación del fallo de divorcio que se propone* (formulario), 16, 82-85, 89

## O

Oficinas de los Servicios Legales de Nueva Jersey, 126

Oficinas de sheriff/alguacil, 122

*Orden de conformidad para la ampliación del plazo para responder* (formulario), 15, 69, 76

#### Orden de consentimiento

- *Orden de consentimiento—Fallo final de divorcio/disolución* (formulario), 17, 97-98, 104

#### Orden del tribunal

- Cómo terminar el matrimonio. *Vea El fallo final de divorcio.*
- Con respecto a la exoneración de costas, 34, 36, 47, 56, 57, 73
- Durante la mediación o resolución de disputas, 95
- Pre-existentes, 7

*Orden jurídica para notificar a un representante especial*

en vez de al demandado (formulario), 54

## P

- Pensión alimenticia o manutención conyugal, 8, 15, 24-25, 76, 115, 117
- Cómo solicitar una orden de consentimiento/fallo final, 17, 85-86, 97-98, 104
  - *Declaración con la información sobre el caso de la Parte de Familia, (CIS)* (formulario) 12, 33, 39, 72, 83, 84, 97, 100
  - Definición, 8, 24-25, 115, 117
  - Pensión alimenticia para la rehabilitación, 25
  - Pensión alimenticia para reembolso, 25
  - Pensión conyugal de duración indeterminada, 25
  - Pensión conyugal de duración limitada, 25
- Pensiones y las cuentas de jubilación, 28
- Petición para que se registre el fallo por falta de comparecencia* (formulario), 79
- Petición y la constancia justificativa para la exoneración de costas* (formulario), 34, 36, 73
- Plan para la custodia, crianza y el régimen de visitas, 4, 7, 9, 17, 29, 31, 70, 94, 95, 96, 103, 104, 113, 115
- Plazos de tiempo
- Para el demandado, 45, 48, 69
  - Para el demandante, 59
- Preparación de su demanda de divorcio, 22-38
- Preparación de una citación, 42
- *Citación y el comprobante del diligenciamiento adjunto* (formulario), 43, 45, 46, 47, 49, 51, 57, 84
  - *Constancia justificativa* (formulario), 14, 54, 55, 56, 66
- Preparación para iniciar su divorcio, 6-11, 20-24, 35
- Presentación de pruebas antes del juicio, 93, 96-97, 117
- Proceso de divorcio, descripción, (Diagrama de flujo), 11
- Programa de confidencialidad de las direcciones de Nueva Jersey, 22, 34

Programa para la educación de los padres de familia, 94

Programa para llegar a un pronto acuerdo matrimonial (MESP), 94-95

## R

- Reconocimiento de la notificación* (formulario). Vea *Acuse de recibo del diligenciamiento*.
- Reparación. Vea *Reparación judicial*.
- Reparación judicial, 22, 23, 24-32, 82, 95-96, 99-102, 118
- Repartición de deudas, 8, 24-28, 33, 70, 72-73, 82, 86, 98-99, 107-109, 113
- Respuesta a la contrademanda de divorcio o disolución* (formulario), 15, 70-71, 76, 118
- Respuesta del demandado y contrademanda, 70, 85-86, 92

## S

- Seguro
- General, 9
  - Médico, 28
- Servicio de recomendación de abogados, 124-125
- Sheriff/alguacil, oficinas de, 122-123
- Solicitudes de reparaciones antes de que el divorcio se finalice, 96

## T

Testigos, 99-100

## U

Uniones civiles, 2

## V

- Visitas. Vea *Plan para la custodia, crianza y el régimen de visitas*.
- Violencia doméstica
- Coalición de Nueva Jersey para eliminar la violencia doméstica, 22
  - Programa de confidencialidad de las direcciones de Nueva Jersey, 22, 34